

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 23 de mayo de 1990

ORDEN DEL DIA (Conclusión del de ayer, 22 de mayo de 1990)

Toma en consideración de proposiciones de ley:

— **Proposición de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Melilla (número de expediente 622/000005).**

Dictamen y propuesta de resolución sobre la Cuenta General del Estado correspondiente a 1985, aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (número de expediente 770/000001).

Mociones:

— **Del Grupo del Centro Democrático y Social por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes un proyecto de ley en virtud del cual se regule la integración en la Escala Superior de los respectivos Cuerpos de aquellos oficiales de la Escala Especial que hayan obtenido su empleo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 16, a), y 18, de la Ley 14/82, de 5 de mayo (número de expediente 662/000028).**

— **Del Grupo del Centro Democrático y Social por la que se insta al Gobierno para que en el más breve plazo posible se remita a las Cortes un proyecto de Ley añadiendo un apartado 3 al artículo 172 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria (número de expediente 662/000031).**

— **Del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió sobre problemas que afectan a médicos españoles y comprometen la calidad asistencial sanitaria (número de expediente 662/000033).**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

Toma en consideración de proposiciones de ley 670

Proposición de ley orgánica de Estatuto de Autonomía para Melilla 670

En defensa de la proposición de ley, interviene el señor Martínez Sospedra. En turno a favor interviene el señor Dorrego González; en turno en contra, el señor Castro Rabadán. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Renobales Vivanco, Martínez Sospedra, Ferrer y Roca, Poza Quintas y Castro Rabadán. Por alusiones interviene el señor Dorrego, y el señor Martínez Sospedra por el artículo 87.

Se rechaza la proposición por 19 votos a favor, 126 en contra y 83 abstenciones.

Dictamen y propuesta de resolución sobre la Cuenta General del Estado correspondiente a 1985, aprobado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas 679

El señor Presidente expone el procedimiento a que debe ajustarse la tramitación de este dictamen. Sin turnos a favor ni en contra, se abre el de portavoces, en el que intervienen los señores García Royo y López Muñoz. El señor García Royo pide la palabra por el artículo 87 y el señor Presidente manifiesta que no procede.

Sometido el dictamen y propuesta a votación, se aprueba por 133 votos a favor, 96 en contra y una abstención.

Mociones 684

Del Grupo del Centro Democrático y Social, por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes un proyecto de ley en virtud del cual se regule la integración en la escala superior de los respectivos Cuerpos de aquellos oficiales de la escala especial que hayan obtenido su empleo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 16 a) y 18 de la Ley 14/82, de 5 de mayo 684

Interviene en turno a favor el señor Martínez Sospedra. En turno en contra hace uso de la palabra el señor Núñez Diácono. En turno de portavoces intervienen los señores García Contreras, Gaminde Alix, Martínez Sospedra, Simó i Burgués, Cámara Eguinoa y Martínez Guijarro. Por alusiones intervienen los señores Cámara y Martínez.

Se rechaza la moción por 21 votos a favor, 122 en contra y 87 abstenciones.

Del Grupo del Centro Democrático y Social, por la que se insta al Gobierno para que en el más breve plazo posible se remita a las Cortes un proyecto de ley añadiendo un apartado 3 al artículo 172 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria 692

El señor Otamendi Rodríguez-Bethencourt defiende la moción. En turno en contra interviene el señor Segura Clavell. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Otamendi, Vendrell i Durán, García Royo y Segura Clavell. Por el artículo 87 intervienen los señores Aguirre, Otamendi y Segura.

Se rechaza la moción por 24 votos a favor y 206 en contra.

Se suspende la sesión a las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

Del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, sobre problemas que afectan a médicos españoles y comprometen la calidad asistencial sanitaria 703

Hace uso de la palabra, en defensa de la moción, el señor Bertrán y Soler. En turno en contra, interviene el señor Zarallo Cortés, y en el de portavoces los señores Aguirre Barañano, Dorrego González, Bertrán i Soler, Sainz García y Zarallo Cortés. Por el artículo 87 interviene el señor Bertrán.

Se rechaza la moción por 104 votos a favor y 123 en contra.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA MELILLA

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Pasamos al punto séptimo del orden del día.

Toma en consideración de proposiciones de ley del Senado.

Proposición de ley orgánica de Estatuto de Autonomía para Melilla, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III A, número 5, de fecha 6 de marzo de 1990.

Al no haberse presentado ninguna proposición de ley alternativa, procede someter a debate y votación la propuesta presentada por el Grupo del Centro Democrático y Social.

En defensa de la toma en consideración de la proposición de ley tiene la palabra, por el Grupo del Centro Democrático y Social, el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, el desarrollo del Estado de las autonomías ha sido —y esta es una posición constante del Centro Democrático y Social— tema de consenso, pero la experiencia prueba que se trata de un tema de consenso en el cual el acuerdo político es difícil de lograr.

No es la primera vez que mi grupo manifiesta, desde su punto de vista, que el consenso no es la imposición de la mayoría sobre una o varias minorías, ni es una suerte de contrato de adhesión en virtud del cual los participantes tengan que concurrir necesariamente con las posiciones políticas de otros. A nuestro juicio el consenso supone un pacto entre iguales, en el que cada una de las partes tiene que ceder al menos una parte de sus posiciones para alcanzar satisfacción de otra parte de sus posiciones, y cuya finalidad es constituir una especie de terreno común en el que todos puedan habitar más o menos cómodamente, que no sea excluyente y que permita una acción concertada.

En el asunto que vamos a debatir esta mañana esto no se ha conseguido; y no se ha conseguido en términos generales, porque desde el detenimiento o el agotamiento del impulso reformista de los años 1977 a 1983 el proceso autonómico está prácticamente parado y, lo que es mucho más serio y afecta más a la cuestión que tratamos esta mañana, el mapa autonómico está incompleto.

El CDS estima que podemos y debemos trabajar por un acuerdo global, por un consenso, que permita resolver los problemas que plantea la aplicación del artículo 148.2 de la Constitución, que permita firmar un acuerdo sobre el sistema definitivo de financiación que resuelva el problema de la conflictividad entre el Estado y las comunidades autónomas y las cuestiones que debatimos ayer, como la integración de las comunidades en la formación de la voluntad política del Estado o la reforma de esta Casa.

Pero, en todo caso, mi grupo estima que hay una cuestión prioritaria, que es cerrar el mapa autonómico; en otros términos: se debe organizar todo el territorio nacional en comunidades autónomas. Este es un tema, el del Estatuto de Melilla, en el que el CDS ha sido paciente. La petición municipal a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Constitución fue adoptada por la corporación municipal melillense a iniciativa del grupo municipal del Partido Socialista de Melilla-PSOE en noviembre de 1981. El 26 de febrero de 1986 el Gobierno presentó un proyecto de ley de carta municipal en el Congreso de los Diputados y convocó a otras fuerzas políticas, entre ellas al CDS, a una serie de reuniones que se celebraron en marzo de ese año. Celebradas las elecciones legislativas de 1986, hubo una nueva oferta de acuerdo sobre

el Estatuto de Melilla en octubre-noviembre de 1987, y mi grupo participó en tres reuniones el 14 de octubre, el 23 de octubre y el 23 de noviembre de ese año. Al final de ese proceso hubo un compromiso del Gobierno para remitir al partido que represento en esta Casa un proyecto de estatuto de autonomía que contemplara la autonomía plena y las instituciones propias de la autonomía plena, es decir, un ejecutivo, una asamblea legislativa, unas competencias con clara diferenciación entre el ejecutivo y legislativo, y un sistema particular de financiación para prever la integración de la Administración local en la futura comunidad autónoma antes del 31 de diciembre de 1987.

Ese proyecto no se remitió.

Dieciocho meses después, no me negarán ustedes que es un plazo bastante dilatado, el 31 de marzo del pasado año, mi partido adoptó una posición oficial sobre la cuestión, estableciendo que nosotros estábamos dispuestos a llegar a un consenso, siempre y cuando el Estatuto de autonomía de Melilla fuese un estatuto de autonomía y constituyera a la ciudad en comunidad autónoma. La cuestión se recogió en el programa electoral del CDS, como en el de otras fuerzas políticas con representación en esta Cámara, en las pasadas legislativas, y en enero de este año anunciamos que si en el plazo de un mes no había respuesta por parte de otras fuerzas políticas, depositaríamos en la Cámara una iniciativa legislativa, que es exactamente la que da lugar al debate que tengo el honor de abrir.

Nuestra posición sigue siendo hoy la misma que en noviembre de 1987. Creemos que este es un asunto que requiere consenso, pero éste, a nuestro juicio, pasa por el cumplimiento estricto de la disposición transitoria quinta de la Constitución, que exige expresamente que las ciudades de Ceuta y Melilla se constituyan en comunidades autónomas. Esa es exactamente nuestra posición: el Estatuto de Ceuta y Melilla debe contemplar unas competencias similares a las de las restantes comunidades autónomas; debe contemplar una organización institucional para ejercer esas competencias según los parámetros que son comunes al resto de las comunidades autónomas, con un Parlamento y un Ejecutivo claramente diferenciados; debe contener un régimen económico fiscal particular, porque la situación de Melilla lo es, y tiene, y debe seguir teniendo, un régimen económico fiscal de ese tipo; y debe contemplar la integración de la Administración local en la Administración autonómica, de conformidad con lo que se ha hecho con carácter general en problemas si no idénticos, sí similares en otras comunidades autónomas.

Esta sigue siendo nuestra posición, y si hemos presentado la iniciativa es para que la cuestión tome estado parlamentario, porque ya está llegando, a nuestro juicio, la hora de sentarse a la mesa a discutir y nosotros lo que queremos es que nos sentemos todos a la mesa para hablar con seriedad y con papeles por delante.

¿Por qué estimamos, y con esto termino, que es políticamente procedente y oportuno plantear la iniciativa en estos momentos? Hay una cuestión de calendario: casi once años después de la aprobación de la Constitución, su

desarrollo está incompleto; el mapa de las autonomías está incompleto.

Por consiguiente, nosotros estimamos que debe organizarse todo el territorio nacional en comunidades autónomas y cerrar de esta manera el proceso de organización territorial del Estado, y eso exige producir los estatutos de autonomía de Ceuta y de Melilla. En segundo lugar, porque hay que satisfacer el derecho de los melillenses de acceder a la autonomía en condiciones de igualdad con el resto de los españoles que ya gozan de régimen autonómico. En tercer lugar, porque hay que cumplir la Constitución, hay que dar satisfacción a lo que establece el apartado b) del artículo 144 y la disposición transitoria quinta de la ley fundamental. Nosotros pensamos que ya es hora de que el desarrollo de la Constitución concluya. En cuarto lugar, porque hay que acabar, estimamos, con la ambigüedad de una situación, la actual, que no es conveniente desde nuestra percepción para los intereses nacionales y que abre el flanco a la crítica o a la posible imputación de que se califique a cualquiera de las dos ciudades de territorio no autónomo, precisamente porque no existe estatuto de autonomía ni organización institucional que la respalde. En quinto y último lugar, porque estimamos que ya es hora de integrar a Melilla en la organización territorial que determina la forma de nuestro Estado.

La proposición, insisto, no aspira a otra cosa que a dar estado parlamentario a una cuestión que, a nuestro juicio, está excesivamente aplazada, que ha generado inseguridad e incertidumbre en Melilla. Inseguridad e incertidumbre que se hallan en la base de la difícil situación económica de la ciudad y que, además, se está convirtiendo en un obstáculo para algo que desde el punto de vista de cualquier demócrata es deseable. Porque señores, si se trata de integrar —y nosotros creemos que se debe integrar— a la población musulmana en la comunidad nacional ¿cómo se va a integrar a la población musulmana de Melilla en situación de crisis económica?

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Sospedra.

Según la ordenación del debate corresponden ahora dos turnos a favor y dos turnos en contra de grupos parlamentarios diferentes, de tal manera que ruego a los señores Senadores que vayan a intervenir que me señalen el carácter de su intervención.

¿Turno a favor? (Pausa.)

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna a defender el proyecto de ley orgánica de estatuto para Melilla —nos hubiera gustado también haber podido defender el de Ceuta, pero éste se defenderá en otra próxima sesión, porque está presentado y sigue vigente a pesar de las informaciones que se han transmitido en algunas de estas ciudades— desde un espíritu que ha sido siempre el nuestro en el desarrollo de los temas autonómicos: desde un espíritu de absoluto con-

senso. Y decimos de absoluto consenso porque nuestro Grupo ha dado todos los pasos posibles, a nuestro juicio, para lograr ese consenso. Pero también es verdad, y dicho sea sin ninguna acritud, que nos hemos encontrado con que el resto de los grupos políticos, por unas u otras razones, nunca ha encontrado el momento de llegar a ese consenso.

El Senador Martínez Sospedra, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha explicado la génesis de cómo se ha venido procurando este consenso. Yo voy a acordarme sólo desde la anterior legislatura que fue en la que participé, de alguna manera, en el tema de los estatutos de Ceuta y Melilla. Sí les quiero decir una cosa: en octubre de 1986, después de una sesión muy agitada, se aprueba una moción presentada por un Senador, en aquel momento del Partido Demócrata Popular, integrado en la actualidad en el Partido Popular, con una transaccional, defendida por el Senador Moreno, en la cual logramos, a última hora, que para ese consenso se introdujera la palabra autonomía dentro de lo que había de consensuar en el estatuto. Porque, realmente, hasta ese momento, las iniciativas presentadas por el Partido Socialista habían sido simples cartas municipales, lo cual es posible que sea bueno, eso no lo discutimos, pero que, desde luego, no dan satisfacción en ningún caso a los ciudadanos de Ceuta y Melilla. Eso es claro. Y la Constitución, además, es muy clara en este punto, tanto en la transitoria quinta, como en el 144. En ese momento se aprueba la moción en que se insta a todos los grupos parlamentarios al consenso —estoy hablando de octubre de 1986—. Bueno, pues hace falta que pase un año más para que el presidente, en aquel momento, del Partido Popular, señor Hernández Mancha, presente una interpelación el 29 de abril de 1987 para intentar que el consenso aquél, que seis meses antes se había dicho que se iniciara, se pusiera en marcha. En esta interpelación, que creo que se debe leer con mucho detenimiento —no es ahora el momento de leerla—, el entonces presidente del Partido Popular, en aquel momento Alianza Popular, sienta las bases claras de lo que, a su juicio, tiene que ser el estatuto. En él nos dice que quiere un estatuto de autonomía, que tenga una asamblea legislativa... en fin, una serie de puntos que están escritos en el «Diario de Sesiones» pero que, en aras del consenso, intentará seguir consensuando.

Nuestra oferta en ese momento al Ministro, señor Almunia, fue también muy clara: estábamos dispuestos a llegar a ese consenso. Efectivamente, iniciamos conversaciones para ese consenso, pero teniendo en cuenta que el consenso es ceder todos un poco, y no un entreguismo a una determinada posición política.

Nosotros fuimos con el espíritu absolutamente abierto, como vamos siempre en estos temas de Estado, a negociar con el Ministerio de Administraciones Públicas. Personalmente estuve presente. Se sentaron las bases de los puntos que, ha nuestro juicio, era necesario recoger en el Estatuto para que pudiera ser aprobado por nosotros o consensuado por nosotros. No parecieron mal, tengo que decirlo, y se quedó en que antes del 31 de diciembre de 1987 se nos remitiera un texto para poder seguir discu-

tiendo sobre el mismo. Ese texto no se remitió. ¿Qué pasa a continuación? A continuación está claro lo que pasa. Nosotros esperamos aproximadamente trece meses; y a partir de enero de 1988 empezamos a decir que nosotros estábamos haciendo un proyecto de Estatuto que haríamos público antes del 30 de abril de 1988. Se hizo público, si no el 30 de abril, unos días después, en mayo; y a los once meses de hacerse público, conocido por todas las instituciones, no se había movido ni un dedo para consensuar este proyecto ni para decir nada de este proyecto. Eso es así, once meses después de haber hecho público ese Estatuto es cuando nos decidimos a presentarlo en las Cortes.

Con esto quiero decir una cosa, que nuestro Estatuto no se ha presentado en ningún caso oportunamente; que nuestro Estatuto no ha sido en ningún caso realizado para ser manejado electoralmente. Nuestro proyecto de Estatuto se debe a que estamos convencidos, quizá somos de los pocos que lo están, de que el Título VIII de la Constitución es bueno; de que el Título VIII hay que desarrollarlo y de que el Título VIII debe llegar a las consecuencias que se marcan en él.

Este proyecto de Estatuto no es un proyecto cerrado, es un proyecto que tiene que seguir el trámite parlamentario. Y desde aquí, desde esta tribuna, para que quede bien claro, nuestro grupo declara que estará dispuesto a seguir consensuando con todas las fuerzas políticas este Estatuto, lo digo con toda claridad; y estará dispuesto a ceder en aquellos puntos que se pueda ceder, también lo digo con toda claridad. Lo que sí queremos es que, de una vez, el proceso se ponga en marcha, porque desde el año 1978 que se aprobó la Constitución hasta el año 1990 ha habido un montón de años en los cuales se podía haber iniciado este Estatuto.

Yo sé que me van a decir que en los primeros años se podía haber hecho, probablemente, es verdad, pero las circunstancias en aquel momento eran mucho más complicadas y no se pudo llevar adelante.

Sí quiero insistir, primero, en nuestra voluntad de consenso; estaremos dispuestos y abiertos a consensuar cualquier parte del proyecto de ley que presentamos y que inicia el trámite parlamentario. Segundo, creemos imprescindible que ya, desde ahora y de una vez, haya un proyecto parlamentario sobre el que poder empezar a discutir. Y tercero, que frente a las críticas que se han venido haciendo, por lo menos en los medios de comunicación, a través de los distintos grupos políticos, nosotros creemos que es un Estatuto válido, es un Estatuto con imaginación y, desde luego, es un Estatuto que tanto en la manera de presentarlo, porque la vía es correcta, como en el fondo, creemos que es absolutamente constitucional y está estudiado.

Podrá haber —y estamos dispuestos a discutirlo— posiciones contrarias en algunos de estos puntos. Pero, indiscutiblemente, la presentación está hecha con todo rigor, puesto que ya el Ayuntamiento de Melilla —me parece que fue en noviembre de 1981—, tomó la decisión de transformarse en Comunidad Autónoma; no ha elaborado el Estatuto y, entonces, haciendo uso del artículo 144.2 las Cortes Generales pueden acceder a la formulación de

ese Estatuto, y deben hacerlo, porque, en definitiva, es un problema de cierre del mapa autonómico del Estado, de la organización territorial del Estado español.

¿Hay circunstancias especiales en Ceuta y Melilla? Claro que las hay. Pero, para nosotros —y lo dijimos también aquí en esta tribuna— sólo hay dos que tengan importancia en la elaboración del Estatuto. Una, que sólo hay un núcleo de población. Y otra, la pequeña extensión del mismo, porque entrar en cualquier otro tipo de consideración es, por lo menos, peligroso.

Por eso, nosotros, desde aquí, primero, nos ratificamos en que mantenemos nuestro proyecto de ley; segundo, pedimos a todos los grupos —si tienen la sensibilidad autonómica necesaria— que lo voten a favor; y, tercero, hacemos la propuesta de consenso sobre éste o cualquier otro proyecto que parlamentariamente se tramite, sobre todo si se tramita con rapidez. Porque, lo que no queremos, es que el consenso sea utilizado, como ha venido siéndolo, para dar largas a un asunto en que se está dejando pasar tiempo, que no se quiere resolver y que, de verdad, nuestro Grupo tiene la sensación clara de que no hay voluntad política de resolverlo. Y no sólo por las dificultades que tuviera el Estatuto de Melilla, sino porque nos parece que la situación que se produjo en la legislatura anterior, de bloqueo de todo el desarrollo del Título VIII, sigue estando presente y que la voluntad política de profundizar en el desarrollo de este Título y, por tanto, de desarrollar la actual organización territorial del Estado que nuestra Constitución impone, no parece que haga muy felices a muchos grupos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador Castro Rabadán tiene la palabra.

El señor CASTRO RABADAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, después de oír a los señores Senadores proponente del Estatuto de Melilla y al Senador Dorrego hablar en su defensa, podría parecer que la iniciativa que han tomado es una iniciativa en positivo y que favorece el consenso que, ciertamente, el Grupo proponente sí me consta que en esta Cámara, ha venido pidiéndolo a otros niveles, en otros momentos y para otras cuestiones.

La historia que tanto el señor Dorrego como el anterior Senador han hecho de posibles consensos, acuerdos que no se llegaron a tomar durante el año 1986, objetivamente puede ser cierta. Ha habido intentos de llegar a acuerdos; se han presentado en el Congreso de los Diputados unos proyectos que afectan a Melilla y a Ceuta; se llegaron a presentar enmiendas; pero, por unos motivos u otros, esos textos no llegaron a tener solución e, incluso, no había un grado de consenso suficiente y necesario para que llegasen a buen fin.

En la tercera legislatura se siguen manteniendo una serie de mociones y de resoluciones que se aprueban pidiendo consenso y el mayor acuerdo parlamentario posible para estos temas, y por parte del Ministerio se viene re-

pitando de forma insistente que la aprobación del Estatuto de Melilla debe hacerse con el mayor consenso y con el mayor apoyo parlamentario posibles.

La presentación de este proyecto de ley para su toma en consideración, y aun siendo procedente parlamentariamente —eso no hay que dudarlo—, al Grupo Socialista le parece carente de oportunidad política; y no digo que sea oportunista, como de ello aquí ha intentado ya excusarse el Grupo del CDS cuando han dicho que no es un texto ni una iniciativa oportunista: «Excusatio non petita, accusatio manifesta». En este caso nosotros consideramos que efectivamente, no es oportunista. Lo que sí nos parece es carente de oportunidad. No es oportuno políticamente entendiendo que el desarrollo autonómico es necesario —y en esta Cámara se ha dicho más de una vez— que llegue a buen puerto a través del consenso, consenso que no es negociación. Porque, a veces, aquí se confunde negociación con consenso. Para negociar hay dos partes en que una empieza ofertando o demandando y la otra va a la contra. Lo que ha pasado aquí es que confunden consenso con negociación, y para ello salen con un texto por delante que hay que sentarse a negociar, no a consensuar. El consenso debe ser previo a cualquier escrito, a cualquier documento cerrado —porque este es un documento cerrado que tendría que ser objeto de enmienda si se aprobase su toma en consideración, luego no es un texto abierto, es un texto cerrado—. Es un Estatuto presentado en forma y que puede ser objeto de enmiendas o no si entra-se en el debate parlamentario: luego no hay consenso previo, están intentando negociar.

Parece ser que las palabras dichas aquí, en el Senado, se intenta que tengan un eco —y como todo eco, distorsionante— en otras partes del Estado español, en el que se están poniendo las miras quizá con intereses más o menos coyunturales y entonces sí de oportunismo político, pero eso es muy peligroso hacerlo. Parece ser que aquí se ha intentado tirar una piedra o una chinita. Porque, las iniciativas de carácter unilateral sitúan el debate del desarrollo autonómico varios años atrás, es una marcha atrás en el proceso. Las posturas que se han venido manteniendo durante estos últimos años han sido consecución del consenso instado en sucesivas ocasiones a mociones y a propuestas aprobados tanto en el Congreso como en el Senado.

Se ha puesto de manifiesto en ambas Cámaras la imposibilidad de conseguir el desarrollo autonómico desde posturas unilaterales. No hay posibilidad de regular el autogobierno de Ceuta y Melilla —en este caso el de Melilla es el que nos trae aquí—, tal y como ahora se presenta en este texto, de una forma unilateral y sin consultas ni acuerdos previos, y ya lo he dicho: se está confundiendo el consenso con la negociación. Por otra parte, el proyecto no recoge en su exposición de motivos ninguna razón del porqué de esta iniciativa. Se presenta, sin más, un texto que es un estatuto tipo de los que se rigen por el artículo 143 de la Constitución, y no se valora a nuestro juicio, la especificidad del territorio de Melilla en su desarrollo.

Ya he dicho que el proyecto retrasa y evita el consenso

que el Gobierno está buscando, y de todos son conocidas las ofertas de pacto para el desarrollo autonómico del Estado español a través del Gobierno en conversaciones que se vienen manteniendo por distintos líderes de los grupos políticos. Recientemente ha habido conversaciones del Presidente del Gobierno con el líder del Partido Popular, conversaciones que están abiertas al resto de los grupos políticos. Está en marcha el proceso, y ese sí que es un proceso abierto y de consenso donde no se negocia, sino que se plantean las razones previas del porqué de tomar iniciativas conjuntas por parte de los grupos políticos que salgan consensuadas por todos y con el fin de que nadie se sienta perjudicado. Porque el problema de los Estatutos de Ceuta y Melilla no es un problema de partido, no es un problema de criterios ideológicos, es un problema de desarrollo autonómico y de resolver los conflictos territoriales que tienen dos ciudades, y no debemos engañarnos, dos pequeñas ciudades del norte de otro continente que son españolas y que tienen que garantizar su futuro en el contexto del desarrollo autonómico del Estado español.

Pero no se puede hacer de ellas arma arrojadiza partidista porque eso no favorece al Estado ni favorece a los ciudadanos de esas dos ciudades ni, por tanto, a la seguridad jurídica de los ciudadanos ni a la seguridad política del propio Estado.

Desde que las mociones, las resoluciones se fueron aprobando en el Congreso y en el Senado, después de las sucesivas iniciativas parlamentarias que hubo, ha pasado tiempo y, por tanto, es necesario consolidar una concepción bien definida de lo que debe ser el estatuto de autonomía de Melilla, definición que debe ser compartida por el Gobierno y por la mayoría de las fuerzas políticas y parlamentarias aquí representadas. El acuerdo sobre la definición del proyecto debe abarcar tanto los aspectos formales o de procedimiento del acceso a la autonomía como los referidos a la naturaleza y grado de la misma.

Nosotros vemos en el texto del proyecto una serie de problemas que se podrán valorar en otro momento, y antes de dejar la palabra sí querría decir a los señores del grupo proponente, tanto al señor Martínez Sospedra como al señor Dorrego, que nosotros estamos por resolver esta cuestión, que estamos abiertos al consenso, no a la negociación, sí al consenso, que el proceso está reabierto por el Gobierno y está en marcha, como he dicho anteriormente, y que, por otra parte, teniendo en cuenta que tenemos voluntad de resolver este problema, no nos vemos impelidos ni empujados por ningún tipo de exigencia que aquí se ha planteado. Parece ser que al principio de alguna de las intervenciones se decía que era una exigencia constitucional resolver este tema. Es una necesidad política resolver este tema, pero no es una exigencia; la Constitución permite resolver este tema, pero no lo exige.

Sin más, señores Senadores, ceso en el uso de la palabra, y de mi exposición se desprende que nosotros mantenemos un voto en contra de la toma en consideración de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Castro. Corresponde ahora turno de portavoces, que iniciaremos por el Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)* ¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? El Senador Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, en realidad yo creo que se han expuesto aquí todos los argumentos en pro y en contra sobre la materia. Nuestra posición siempre ha sido bastante clara en esta cuestión, y la hemos expuesto en las distintas ocasiones en las cuales este tema ha sido tratado.

Nosotros sinceramente creemos que ésta es una de esas asignaturas pendientes que tiene la Constitución y de las más difíciles. Y el hecho de que tenga este carácter de dificultad no excluye que se deban iniciar seriamente esas negociaciones para conseguir el consenso, si fuera posible, y tratar de resolver y dilucidar definitivamente este tema. Nosotros no nos oponemos a tener estas negociaciones, creemos que sería positivo que se llevaran adelante y, como consecuencia de ello, eso es lo que solicitamos a toda la Cámara para que no se produzca ese vacío en cuanto a la aplicación del texto constitucional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Renobales.

Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTÍNEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, vamos a tratar de ser breves, porque las posiciones creo yo que están bastante claras.

El proyecto carece de oportunidad política, no tiene en cuenta la especificidad de Melilla, supone la apertura de un proceso de negociación, no de un consenso, y de lo primero que hay que hablar es de la definición de lo que la autonomía de Melilla debe ser. Senador Castro, usted sabe tan bien como yo que un tema que lleva doce años pendiente, y en una situación como en la que está en estos momentos Melilla, necesita una solución ¡ya! No es que lo diga yo ni lo diga usted, es que lo dijo el Gobierno el 23 de abril de este año. O sea, que no me diga usted que no hay oportunidad política; en todo caso, diríjale esa imputación al Gobierno que usted sostiene. El problema no es, y todos lo sabemos, si esta cuestión es políticamente oportuna o no.

Segundo, no se tiene en cuenta la especificidad de Melilla. Me asombra, porque Melilla tiene dos especificidades: primero, es una comunidad autónoma unimunicipal y hay que resolver el problema de la integración de las administraciones públicas en el territorio de la ciudad, y segundo, tiene un régimen económico-financiero particular. Hay que ver qué se hace con ese régimen económico-financiero y qué particularidades del régimen de financiación general hay que adoptar para las comunidades autónomas unimunicipales. Esas cosas están contempladas

en la proposición de ley que se somete a la consideración de la Cámara.

Tercero, es un texto cerrado. El artículo 147 de la Constitución nos ordena a todos qué tiene que tener un estatuto. Hay un contenido preceptivo de los estatutos de autonomía y el proyecto que hemos presentado tiene eso y muy pocas cosas más de aquéllas que son consecuencia necesaria como la simbología, pongamos por caso. ¡No venga usted con que es un texto cerrado! Usted podrá decirme que el texto es completo y tendrá usted razón, el texto es completo, nosotros procuramos hacer las cosas bien; si el texto es cerrado o no es una cuestión a ver después sobre la mesa, porque he dicho antes, y vuelvo a repetir, que ésta es una iniciativa para ponerla sobre la mesa y sentarnos en torno a ella a discutir, que sea el pretexto, la escarpia o la percha de la cual colgar un debate del que extraer una solución a un problema que es políticamente oportuno, como ustedes saben y el Gobierno acaba de manifestar públicamente.

Llegamos a la última cuestión, que es la cuestión, y yo le agradezco al Senador Castro que haya tenido la valentía de plantearlo abiertamente. La cuestión es la definición de lo que la autonomía debe ser y, consiguientemente, de la naturaleza y grado de la misma, sí he tomado correctamente las palabras de su señoría. Esa es la cuestión, ese es el punto de discrepancia, y es un punto de discrepancia importante sobre el que hay que sentarse a hablar, y en esto la posición que ha sostenido hasta ahora su partido es muy clara: queremos una carta municipal, se llame así o no se llame así; y nuestra posición también está muy clara: la Disposición Transitoria Quinta dice: «Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán constituirse en Comunidades Autónomas». Y ya se sabe muy bien lo que es una comunidad autónoma. Tenemos 17 referentes distintos de lo que es una comunidad autónoma. Nosotros lo que decimos es que estamos dispuestos a hablar sobre cualquier solución para Ceuta y Melilla siempre y cuando sea una comunidad autónoma, no sólo porque políticamente creemos que ésa es la solución oportuna y aconsejable, sino porque además es lo que dice la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución, y si no lo dijera, lo dice implícitamente —y ahí está el «Diario de Sesiones» en el debate de la Constitución— la letra b) del artículo 144 de la Constitución. ¡Las cosas claras, señorías!

Aquí hay una discrepancia política, y no es casual que este tema se haya ido estirando, pero ya va siendo hora de que nos sentemos a una mesa y nos pongamos a discutir, porque —y con esto termino—, Senador Castro, le alabo la habilidad de tratar de diferenciar la negociación y el consenso, porque tiene usted razón, una cosa es la negociación y otra el consenso, de la misma manera que una cosa es la carrera y otra la meta, que una cosa es el trayecto y otra el objetivo.

El consenso es el acuerdo que se puede lograr al final, que para ser consenso —insisto— tiene que ser común y habitable para todos. Pero para llegar a ese acuerdo, Senador Castro, salvo que descienda sobre nuestras cabezas la inspiración divina, y el Parlamento no es el cónclave, y los políticos no somos cardenales y no podemos recurrir

a esa figura que recoge la constitución apostólica correspondiente, para llegar a un acuerdo hay que hacer una negociación. ¿Que no quiere usted llamarlo negociación, que quiere llamarlo conversaciones? ¿Que quiere llamarlo tratativas, como decían los clásicos? Bien, nosotros no tenemos ningún inconveniente. Nosotros queremos llegar a un acuerdo, y para eso hay que hablar, y después póngale usted a eso las etiquetas que quiera.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Sospedra.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra su portavoz, Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo, ante cualquier propuesta para ejercer del derecho a la autonomía que una comunidad más pequeña o más grande se propone ejercer, de entrada siente una gran simpatía. Pero observamos también con preocupación que no existe el consenso que debe acompañar a cualquier proceso de estatuto de autonomía. La autonomía no es un arma para ser arrojada dentro de la comunidad unos contra otros. Creemos que el consenso es una condición indispensable.

Por tanto, nosotros somos partidarios de que esta iniciativa prospere, pero que se abra la negociación para que se consiga el consenso, que es absolutamente imprescindible.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Poza.

El señor POZA QUINTAS: Señor Presidente, señorías, quiero simplemente aclarar al señor Dorrego que en octubre de 1986 fue el Grupo Popular quien presentó una moción para llegar a un consenso desde la Disposición Transitoria Quinta, y precisamente el CDS se abstuvo en aquella iniciativa votando afirmativamente la moción alternativa, presentada por el Grupo Socialista, que nos ha llevado a la situación actual.

El tema de la efectiva constitución autonómica de las ciudades de Ceuta y Melilla tiene, como de todos es bien sabido, una larga y hasta el momento inacabada historia. No puede decirse en modo alguno que dicho asunto haya sido desatendido parlamentariamente, porque tanto en el Congreso de los Diputados como sobre todo en el Senado, ha sido objeto de consideración profunda y reiterada. Ahí está el «Diario de Sesiones» para probarlo. No obstante, han transcurrido más de once años desde que en 1978 se aprobó la Constitución española, con su Disposición Transitoria Quinta y su artículo 144, y Ceuta y Melilla continúan en una indeterminación que impide considerar definitivamente cerrada y culminada la estructura autonómica del Estado español, geográfica, política y administrativamente consagrada por nuestra Ley de leyes.

Convengamos, señorías, en que una transitoriedad

mantenida por tiempo de casi doce años es mucha transitoriedad; convengamos igualmente en que, por complejas y problemáticas que fuesen las cuestiones o circunstancias concurrentes en el caso, tiempo más que suficiente ha habido para resolver y aprobar esta asignatura pendiente, la única que falta para, constituyendo un símil educativo, alcanzar el bachillerato en el desarrollo autonómico. Habremos también de continuar hacia los niveles superiores de licenciatura y aún de doctorado en esta misma materia. Pero parafraseando a Kipling, esa es otra historia, distinta, aunque relacionada con lo que hoy específicamente tratamos en esta Alta Cámara.

Es el hecho de que hoy, siete años después de que todo el territorio español, tanto peninsular como insular, consagra sus respectivos «status» jurídico-políticos a la nueva configuración autonómica del Estado, los territorios de Ceuta y Melilla, tan españoles como los demás, siguen en una situación de indefinición, que todos decimos que queremos solventar, pero que no solventamos.

Entendemos que la responsabilidad nos alcanza a todos, en primer lugar, obviamente al Gobierno socialista, que desde 1982 ostenta el Poder Ejecutivo absoluto, y al Grupo parlamentario Socialista, que igualmente con mayoría absoluta le apoya en ambas cámaras legislativas desde aquella fecha.

Es evidente, señorías, que debe haber querido el Gobierno socialista que la inserción de Ceuta y Melilla en la estructura autonómica del Estado se hubiera producido ya hace tiempo. Quizá se alegue como disculpa el deseo socialista de no decidir sobre el particular hasta obtener un previo acuerdo consensuado entre todos los grupos parlamentarios. Por nuestra parte bien lo hemos intentado reiterada e insistentemente y, a la vista está, sin éxito. Pero hay que significar que en otras muchas cuestiones importantes la ausencia de consenso en modo alguno ha sido óbice para que el Gobierno socialista y su mayoría absoluta parlamentaria sin más que consensuar consigo mismo, haya impuesto la resolución que ha querido.

Es claro, pues, que el Gobierno socialista no sabe o no quiere resolver la indefinición de Ceuta y Melilla, porque poder ha podido y puede hacerlo. Creo y cree el Grupo Popular que, por muchas y bien conocidas razones, en nada beneficia, sino todo lo contrario, ni a España ni a los españoles de estos territorios esta situación de indefinición, tanto o más cuanto más se prolongue.

Al Senado, a esta Cámara, constitucionalmente cualificada como de representación territorial, no hay duda que le compete particular responsabilidad en el tema, lo ha tratado ciertamente —repito— en ocasiones diversas, y vuelve a hacerlo hoy al debatir la toma en consideración de la proposición de ley orgánica formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social que en estos momentos tratamos.

Tiene nuestro Grupo Popular, como sus señorías saben, presentada también una proposición de ley orgánica sobre los estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla, que en el momento procesal reglamentariamente oportuno defenderemos.

Centrándonos ahora como procede en la proposición

del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social que hoy se nos somete, estima mi grupo parlamentario que debe abstenerse en su toma en consideración, y me apresuro en manifestar que lo estimamos así no en razón de su contenido articulado, que naturalmente no es ahora el momento de analizar, sino en razón de la tipología de la proposición que nos ocupa. Se trata ni más ni menos que de una proposición de ley orgánica que establece un complejo estatuto articulado de autonomía para Melilla.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, no hay duda que este tipo de proposición puede formularse a tenor literal de lo dispuesto en el artículo 144, apartado b), de la Constitución, que otorga a las Cortes Generales el poder de autorizar, o acordar en su caso, un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial, cual es el caso de Ceuta y Melilla.

En nuestra opinión, y esa es la razón fundamental de nuestra discrepancia, y aún siendo correcto el procedimiento elegido por el grupo proponente desde el punto de vista formal, hurtaría, si se tomara en consideración, la posibilidad de que fuera el propio colectivo poblacional de Melilla, a través de su más directas y legítimas instituciones representativas, quien redactará el estatuto de autonomía que para sí mismo desea, siendo después sometido a la preceptiva autorización de las Cortes Generales dispuesta en el artículo 144, apartado b), de la Constitución.

Convengamos, señorías, en que una cosa es que las Cortes autoricen un estatuto elaborado, establecido y propuesto por la propia comunidad o colectivo poblacional y otra bien distinta que las Cortes lo acuerden por sí mismas, sin tener en cuenta tan sustantiva intervención y participación. Repito, constitucional y jurídicamente ambas cosas pueden hacerse, pero, tal y como lo concibe mi grupo parlamentario, en el desarrollo autonómico es la voluntad popular de los territorios, por sus propios cauces institucionales democráticos más genuinamente representativos, la que debe gestar y dar forma a un estatuto para su comunidad.

No es así como se configura la proposición de ley de la que tratamos y, aunque en la exposición de motivos se asegura la conformidad del Ayuntamiento de Melilla, es evidente que no es esta corporación, en su calidad de tal, la que formalmente ha debatido, elaborado, aprobado y presentado la proposición del Estatuto.

Por todo ello, con independencia de que el estatuto de autonomía de Melilla, elaborado y propuesto en la forma en que nuestro grupo entiende que debe hacerse, y con respeto riguroso a la voluntad popular de este territorio, pudiera incluso coincidir con la proposición que aquí y ahora es objeto de nuestra atención, mi grupo parlamentario se abstendrá en su toma en consideración.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Poza. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Castro.

El señor CASTRO RABADAN: Señor presidente, seño-

ras y señores Senadores, el Grupo Socialista, en su primera exposición y después de las intervenciones del resto de los grupos, anunció que iba a tomar la postura de votar en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley por una serie de razones que, en principio, ya se expusieron y por otras que voy a exponer ahora.

Se ha puesto en duda por parte de algunos de los Senadores que han subido al estrado si hay voluntad política para resolver el problema del desarrollo autonómico en las ciudades de Ceuta y Melilla, sin embargo, se ha recordado la fecha del 23 de abril, en la que el Presidente del Gobierno volvió a pronunciarse sobre este tema; hoy hace un mes justo de esta cuestión. Yo había anunciado que el proceso está abierto, está en marcha, y que hay conversaciones con distintos líderes políticos, y si no ha sido con todos esperamos —y el Grupo Socialista así lo pedirá— que sea con todos los grupos políticos que están interesados en el asunto y que tienen representación parlamentaria.

El contenido del proyecto, tal como está presentado, no ayuda en nada al consenso, es decir, es la piedra fundamental para que no exista consenso. Es una huida hacia adelante por parte del grupo proponente para ser protagonista del tema y exigir que los demás entren en el trágala de aceptar y no enmendar un proyecto que de raíz no es de consenso.

No es necesario ni prudente presentar un texto cerrado como éste para discutir sobre él. Tampoco es cierto que la Constitución nos obligue taxativamente a resolver este asunto de Ceuta y Melilla, lo cual no quiere decir que no exista una voluntad política al respecto y se busque aquí el consenso necesario para resolver ese problema, que en efecto es grave si se mantiene como está. Pero que no se nos diga que es obligación constitucional derivado de la Disposición Transitoria Quinta, porque tan obligatoria es esa disposición como la cuarta que, sin embargo, no ha tenido sentido político ni transcendencia jurídica en el resto del desarrollo autonómico. Por lo tanto, ni una ni otra disposición son obligatorias. Sin embargo, queremos resolver el problema de Ceuta y Melilla, y se podrá hacer porque así lo permite la Constitución.

Tampoco aceptamos la crítica que se nos hace en pro del consenso en el sentido de que el Grupo Socialista plantea una carta municipal sobre estas dos ciudades. Eso no es exacto, no es cierto. El Grupo Socialista lo que plantea es sentarse a hablar sin ninguna cuestión previa y sin ningún texto que suponga ataduras para ninguno de los grupos políticos. Insisto, lo que quiere es hablar de todo y ya en la primera intervención ofertó hablar del procedimiento y del fundamento del propio estatuto. Pero lo que no podemos aceptar es que se nos invite a una mesa escogida por un grupo político, a un menú escogido también por un grupo político, les demos las gracias, quedemos satisfechos y se nos diga que podemos volver cuando queramos. La invitación al consenso se ha hecho de una forma elegante por parte del grupo proponente, pero a nosotros no nos parece necesaria insuficiente, ni pensamos que sea la forma correcta. Vamos a decidir hacia donde vamos, con quién, y qué es lo que vamos a hacer todos juntos.

Esta no es una invitación para una onomástica, y tampoco se trata de tomar el rábano por las hojas y decir: nosotros aceptamos el consenso; aquí tenéis un texto, empezad a discutir sobre él. Repito, eso no es un consenso y los señores Senadores del grupo proponente lo saben perfectamente, porque así lo han expuesto aquí. Es cierto que el grupo proponente tiene voluntad de consenso, lo ha manifestado otras veces, luego que lo manifieste una vez más y que no utilice en este caso el oportunismo de presentar antes que nadie un texto para luego decir que invitan al consenso y a la resolución del problema de Ceuta y Melilla.

En cuanto al Grupo Popular, señor Poza, estamos de acuerdo con parte de lo que ha manifestado en cuanto a que la falta de solución en el tiempo del problema de Ceuta y Melilla es una responsabilidad política de todos; pero también le debo decir que cuando eso es así por la propia responsabilidad que tiene el Gobierno —podríamos decir que la responsabilidad máxima de los grupos políticos la tiene el Gobierno como tal—, hay que comprender que se ve a veces frenado para resolver problemas, porque hemos dicho ya que este problema no lo puede resolver sólo el Gobierno ni tampoco sólo un partido político o un grupo parlamentario, sino todos juntos. Y a veces —y de todos es conocido— no ha habido interlocutores válidos en momentos oportunos por cuestiones en las que no entramos, que son legítimas. Indudablemente, este es un país democráticamente joven, en el que las fuerzas políticas se están formando, organizando legítimamente, y a veces la representación no es tan definitiva como para que dure en el tiempo, cambian los interlocutores y pueden cambiar los criterios. Pensamos que estamos en un momento de reposo, de asentamiento democrático en todos los grupos políticos y en las mejores condiciones para conseguir llegar ahora a ese consenso cuando están definidos más claramente los interlocutores a los que se puede dirigir el Gobierno.

En cuanto al proyecto como tal, hay una serie de problemas que pensamos que rozan la Constitución sin entrar a debatir si son, o no, inconstitucionales, ya que no somos nosotros los que lo tenemos que decir; lo dirían, en su caso, los tribunales y no es éste el momento de debatirlo.

Creo que suprimir la corporación local de Melilla implica problemas tanto de carácter territorial como de carácter jurídico. Parece ser que suprimir los ayuntamientos es constitucionalmente difícil, porque aparecen como base territorial bien especificada en la Constitución, pero no ocurre así con las diputaciones que sí se han podido absorber por las autonomías uniprovinciales; pero, insisto, la Constitución no lo prevé así para el caso de los ayuntamientos. Se suprimiría, por tanto, el régimen jurídico local; abría que sustituirlo por otro. Nosotros vemos que ahí pueden plantearse problemas; posiblemente se daría lugar a convenios y actos no de acuerdo con la Ley.

Por otra parte, si no existen las corporaciones locales, eso supondría una diferenciación con el resto del territorio del Estado, con lo cual parece que habría una contradicción con lo que se quiere en Melilla; es decir, lo que

se quiere es que no se diferencie del resto del Estado español, que sea un territorio perfectamente incardinado y que la diferencia se resuelva con el estatuto. Sin embargo, lo que conseguimos es una diferencia al no tener municipio ni corporación municipal, con lo cual sí sería un caso específico y diferenciado del territorio español. Los ayuntamientos son el sustrato y la base común de la organización territorial del Estado y así lo dice la Constitución, y nos parece un tanto difícil hacerlos desaparecer.

No obstante, en ambas proposiciones hay otra serie de cuestiones menores: la superposición del régimen económico fiscal existente en Melilla con el sistema de financiación de las comunidades autónomas, y otras cuestiones colaterales en las que no vamos a entrar. Digo esto no para criticar el texto como tal, sino porque tiene una serie de defectos, a nuestro criterio, que de entrada evitarían cualquier tipo de acuerdo, no de consenso, sino de acuerdo; es decir, un texto de este tipo es un mal texto para sentarse a dialogar. Pensamos que previamente no debe haber texto alguno, pero incluso habiéndolo, éste serviría; o sea, en el momento en el que se tenga que asistir a la mesa del consenso —espero que no pase mucho tiempo— y de las conversaciones previas, me imagino que no se irá con ningún tipo de texto, y menos éste.

En conclusión, el Grupo Socialista está decidido y dispuesto, a través del consenso, a resolver el proceso autonómico de Melilla, y en su momento el de Ceuta, y para ello pondrá todo el empeño para acelerar las conversaciones con el resto de las fuerzas políticas, en aras del consenso propuesto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Castro Rabadán. *(El señor Dorrego González pide la palabra.)*

Senador Dorrego, no recuerda la Presidencia que su señoría haya sido aludido.

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente. El Senador que ha intervenido por el Grupo Popular ha hecho algunas alusiones, diciendo que no había dicho la verdad en la tribuna. Eso es una alusión clara.

El señor PRESIDENTE: Para responder a esa alusión, tiene su señoría la palabra por un minuto.

El señor DORREGO GONZALEZ: Ha dicho que nos abstuvimos y que yo había afirmado antes que habíamos votado a favor de la moción presentada por el Grupo Popular en el año 1986. En el «Diario de Sesiones» se dice: «De todas maneras, nosotros de un manera clara decimos que vamos a votar sí a la moción del Grupo Popular, y vamos a hacerlo por tres razones...». Esto es lo primero. Lo segundo es que también votamos sí al Partido Socialista. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Dorrego, no son alusiones a lo que su señoría está respondiendo.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, yo creo que hablar de oportunismo sí es una alusión.

El señor PRESIDENTE: No. Lo siento, tengo que retirarle la palabra. Muchas gracias. *(El señor Martínez Sospedra pide la palabra.)*

¿Señor Martínez Sospedra?

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Pido la palabra por el artículo 87, señor Presidente, puesto que he sido contradicho en mis argumentaciones, al menos en cuatro puntos.

El señor PRESIDENTE: Y en muchos más, me temo. *(Risas.)*

Tiene su señoría la palabra por un minuto.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Castro, la Disposición Transitoria Quinta la pusieron en marcha ustedes en 1981, luego es un proceso que está abierto, y ésa es la diferencia entre la Disposición Transitoria Quinta y la Cuarta.

Segundo, resulta curioso que ustedes, que han puesto en el artículo 13 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que los municipios se crean y suprimen por Ley y que en el texto refundido permiten que desaparezcan municipios por mera disposición administrativa, vengán a decirnos ahora que hay problemas jurídicos en ese punto. Igual de curioso me resulta que después de invocar ustedes las peculiaridades de la ciudad de Melilla se acuerden de las mismas «sensu contrario». ¡Un poco de coherencia!

Y por último, Senador Castro, ustedes han pasado un papel —no voy a llamarlo proyecto, permítame que lo llame papel— en el que la teórica comunidad autónoma tiene las competencias de un ayuntamiento y una diputación; en el que los miembros del órgano colegiado superior tiene el tratamiento de concejales; en el que las elecciones de hacen de acuerdo con la reglas que establece la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para el Régimen Local y en el que, incluso, como en las corporaciones locales, las elecciones son convocadas por el Gobierno de la nación. Si eso no es una carta municipal, si el señor Presidente me permite citar a Forges: «Muy bueno lo tuyo, Morgan». *(El señor Benet Cañete pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Benet, en concepto de qué me pide la palabra?

El señor BENET CAÑETE: Por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No, señoría. Su señoría no ha intervenido en el debate y, por lo tanto, no tiene derecho a la utilización de ese artículo.

Vamos a iniciar la votación de la toma en consideración de la proposición de ley orgánica del estatuto de autonomía para Melilla.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 19; en contra, 126; abstenciones, 83.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A 1985, APROBADO POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al punto octavo del orden del día.

Dictamen y propuesta de resolución sobre la Cuenta General del Estado correspondiente a 1985, aprobado por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. Fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 61, de fecha 8 de mayo de 1990.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas ha remitido a esta Cámara el dictamen sobre la memoria elaborada por el Tribunal de Cuentas, en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1983, que incluye una propuesta de resolución aprobada por dicha Comisión. La tramitación por el Senado de este dictamen debe ajustarse a lo dispuesto en la norma quinta de las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, que dice lo siguiente: «El dictamen de la Comisión Mixta, con las propuestas de resolución aprobadas, se someterá al Pleno del Congreso y del Senado, siendo objeto de debate de totalidad, con un turno a favor y otro en contra, por quince minutos cada uno, y la fijación de posición de los demás grupos parlamentarios por tiempo que no exceda de diez minutos cada uno.

Efectuada la votación del dictamen, si no hubiera acuerdo entre el Congreso y el Senado, se intentará obtener por medio de la Comisión Mixta, que presentará un nuevo dictamen, el cual será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba de esta forma, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.»

Se inicia, por lo tanto, de acuerdo con estos preceptos, el debate con turno a favor. *(Pausa.)*

No habiendo turno a favor, no hay turno en contra y pasamos inmediatamente al turno de los Grupos Parlamentarios.

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

Grupo Parlamentario Popular. El Senador García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, vamos a debatir en esta sesión el dictamen de la Comisión mixta con referencia a la Cuenta General del Estado para 1985. El Grupo Popular ya anuncia que va a votar

en contra, repitiendo los mismos argumentos que se dieron en la Comisión Mixta, en el debate celebrado el día 29 de abril. Las razones que paso a exponer creo que son más que suficientes para amparar el propósito de mi grupo.

En primer lugar, hay un defecto reiterado en la transcripción del dictamen o del informe de Ponencia, puesto que se cercenan los seis puntos que integran el informe de la calificación definitiva de las cuentas 1985, en el siguiente sentido, señorías: Se dice que la Cuenta General del Estado de 1985, y leo: «... coincide en sus cuantificaciones cifradas con la anotaciones figuradas en las respectivas cuentas parciales.» Y sigue: «... rendidas al Tribunal de Cuentas», etcétera. Eso no es así. El Tribunal de Cuentas dice esa parte siguiente en el punto segundo; y en el punto primero, de los seis que lo integran, siempre añade para los seis puntos, a través de 46 excepciones, salvedades o infracciones que luego iremos exponiendo, y añade —repito—: «... con las excepciones que se indican a continuación.» Esto ya lo hicimos ver en la Comisión Mixta, puesto que se acogen, como sus señorías ven, sólo a aquello que les favorece para el dictamen y rechazan aquello que les perjudica. Mal sistema, que en materia de interpretación legislativa debió de haberse corregido. Lo hicimos saber en la Comisión Mixta.

Esto que podríamos llamar un defecto formal, si ustedes quieren, relevante, no es nada en absoluto comparado con el contenido del dictamen. En esas 46 salvedades, infracciones o excepciones que se recogen, afectan a los créditos y sus modificaciones, 282.000 millones de pesetas en el ejercicio de 1985. Ruego a sus señorías que se retrotraigan, por supuesto, a aquel período o a aquellos supuestos, a la Cuenta General del Estado: 46 salvedades; 283.000 millones de créditos extraordinarios y un punto segundo que afecta a los créditos y sus modificaciones; algo que todavía subsiste en la política presupuestaria del Gobierno socialista, es decir, traer unos presupuestos que al día siguiente ya no sirven para nada por la serie de autorizaciones que se conceden a los distintos estamentos del encargado del departamento, Secretaría, Subsecretaría o Direcciones Generales, al endeudamiento público, sobre el que luego entraré al hablar del déficit, y a las operaciones extrapresupuestarias. Paso a otros puntos que brevemente, por razón de tiempo, quiero exponer a sus señorías.

Reiteradamente el Tribunal de Cuentas, no olviden sus señorías que el Tribunal de Cuentas depende del Parlamento, viene denunciando, si no la manipulación, la poco ortodoxa valoración del déficit presupuestario final. Así tenemos que cuando en el año 1985 la Intervención General del Estado —órgano del Gobierno, no como el Tribunal de Cuentas, órgano del Parlamento— remite las cuentas al Tribunal de Cuentas le presenta un déficit o suma algebraica entre operaciones de capital —operaciones corrientes, menos operaciones financieras—, de 409.000 millones de pesetas.

Pues bien, señorías, el Tribunal de Cuentas, en dos partidas solamente —una por error en la periodificación de los intereses de los Pagares del Tesoro— ya nos advierte

un desvío negativo, un desvío a la baja de 120.230 millones. Es decir, que al déficit que se nos daba de 409.000, vayan sus señorías sumándole ya 120.000 millones de pesetas más.

Pero, la Intervención General del Estado no quiere aceptar —para ser buenos, para continuar con el mismo clima con el que comenzamos esta mañana—, en modo alguno, el criterio del devengo. Me explico, señorías.

Hay dos criterios para la valoración de las partidas en el Tribunal de Cuentas. Uno es el criterio del devengo, que es el que establece la Ley de Contabilidad pública, que es el que vine exigiendo el Tribunal de Cuentas, y otro, que es el criterio de caja, que no tiene ninguna significación, pero sí lo aprovecha la Intervención General del Estado para —y repito que no he dicho manipulación— alterar en su provecho el déficit presupuestario.

La periodificación es normal, porque, en todas las empresas privadas, en todas las empresas públicas, se conoce el nominal emitido, se conoce el tipo de interés, se conocen los plazos por los que los intereses se satisfacen, y se conoce el tiempo de amortización.

Pues bien, la Intervención General del Estado, el Gobierno, no ha querido nunca dar esta periodificación, y ello nos lleva, para no abusar en el uso de cifras, a pasar de un déficit —repito— de 409.000 millones, a la suma de casi un billón de pesetas de déficit. Exactamente, para coincidir con la declaración definitiva, a los 928.000 millones de pesetas.

Tanto es así que ya en la comisión mixta la representación del Grupo Popular presentaba cinco punto ante esta reiterada y ya histórica situación que se venía produciendo en las declaraciones definitivas. Cinco puntos que paso brevemente a exponer a sus señorías.

Desde aquí, el Grupo Popular exige que cuando se extraiga la redacción de la declaración definitiva se haga con todas sus consecuencias, no solamente en cuanto favorezca al informe, sino también en cuanto le perjudique. Y que esas excepciones se recojan para créditos y sus modificaciones, para la ejecución presupuestaria, para las operaciones extrapresupuestarias para el endeudamiento público y para el déficit. Ese es uno de los ruegos que hemos hecho en una de las pretensiones que han quedado, presentadas en la Comisión mixta.

Queremos, pues, la cuantificación real del déficit, tanto por asunción del criterio del devengo que antes explicaba, como por la periodificación de los intereses del Pagaré del Estado.

Los criterios que viene utilizando el Gobierno alteran cuantitativamente y de modo sustancial el resultado. Piensen que, casi ha rebotado en el cien por cien, el déficit presupuestario por la investigación, investigación técnica, investigación objetiva, investigación responsable de nuestro Tribunal de Cuentas, del Tribunal de Cuentas de esta Cámara.

En segundo lugar, queremos que se homologuen los criterios en materia de transferencia entre el Estado y organismos autónomos.

¿Crean sus señorías que en esta situación presupuestaria en la que no se aceptan créditos insignificantes, es nor-

mal que haya cerca de 200.000 millones de pesetas de organismos autónomos pendientes de aplicación. Porque no coinciden los criterios del Estado con los criterios de los organismos autónomos para que esas transferencias de valor tengan una homóloga o análoga valoración?

Punto tercero. Cuando el Gobierno Socialista en el año 1982 llegó democráticamente al poder, elabora unos presupuestos, que ya veníamos elaborando en la UCD con esquemas programáticos objetivados, pero aumenta el volumen de programas, hasta el extremo de que —si no he contado mal— en los del año 1990 tenemos 217 programas.

Yo emplazo a cualquier compañero de la Cámara, a sus señorías a que me diga si alguien conoce el control o el resultado de esa programación presupuestaria.

Ustedes lo pueden encontrar funcionalmente, y se rinden cuantas todos los meses por la Intervención General del Estado, pero ninguno de ustedes puede decirme que conoce una liquidación de presupuestos por la vía de los programas, que han tomado hoy —y me parece perfecto— ese sistema nuevo, no el último con arreglo al sistema base cero, uno de los sistemas de presupuestación que llegan a esta Cámara.

Hay un hecho que nosotros esperábamos y esperamos todavía del Grupo que sustenta al Gobierno: aquel acuerdo 2.682 del año 1982 de la Unión de Centro Democrático, que revelaba de alguna manera el compromiso de investigación y control del Instituto Nacional de Industria; no puede ser. Un Instituto como éste, que da unas pérdidas de 251.000 millones de pesetas en subvenciones y que no resta, aunque se le resten por suma algebraica los rendimientos que tiene, nos situaría aproximadamente en aquel ejercicio de unos 230.000 millones de pérdida. ¿Por qué, si se contabilizan las subvenciones? ¿Por qué si se contabilizan los resultados positivos no ha de darse el saldo expreso deficitario, eternamente deficitario por la mala gestión de estas empresas públicas del INI? Deróguese ese acuerdo del año 1982, que es bien elemental, el 26232, con ánimo de que podamos en cualquier momento intervenir en el Instituto Nacional de Industria sin que haya complacencias y sin que apenas las Cámaras tengan un control de ejecución presupuestaria.

Finalmente, señorías, como saben ustedes, en 1980, al desdoblarse el Instituto Nacional de Previsión y para gestionar las cuentas de la Seguridad Social, se constituye una Comisión Mixta, a la que tuve el gusto de pertenecer, con ánimo de que fueran aprobadas las cuentas de la Seguridad Social. ¿Saben sus señorías que desde el año 1980 no conoce nuestro Tribunal de Cuentas, el del Parlamento español, el resultado de aquella gestión encomendada a la Comisión Mixta, Comisión que se crea el año 1982 y cuentas que no conocemos todavía? Por eso el Grupo Popular, en el punto quinto de nuestras propuestas, insta al Gobierno a que rápidamente esa Comisión remita al Tribunal de Cuentas el resultado de las cuentas de la Seguridad Social, puesto que no podemos estar desde 1980 sin conocer el mare magnum de cifras, tanto en gasto corriente como en gastos de capital. Y que el equilibrio presupuestario se da en la Seguridad Social, no hablaremos,

pues, de déficit, hablaremos en su momento. Podíamos hablar inclusive del déficit de gestión. Estos son los requerimientos que hay.

Por tanto, señorías, repito que mi Grupo va a votar en contra por la presencia, la insistencia, la reiteración de un defecto formal histórico relevante, la omisión de conceptos que perjudican tanto al informe de la Ponencia como al dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, por las 46 excepciones, salvedades o infracciones que a lo largo de los seis puntos se recogen en la calificación definitiva de la Cuenta General del Estado para 1985.

Esperando de la sensibilidad del Gobierno socialista que se reconstruyan esas omisiones, que las cuentas de la Seguridad Social vengán y que lo que afecta a los créditos, ampliaciones, modificaciones de crédito, endeudamiento, créditos u operaciones extrapresupuestarias tenga de una vez un tratamiento correcto, anuncio que mi Grupo una vez más, coherentemente con la representación de nuestro Grupo en la Comisión Mixta, va a votar en contra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Royo. Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador López Muñoz.

El señor LOPEZ MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que éste, como órgano delegado de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y que, oído el Ministerio Fiscal, dictará la declaración definitiva que le merezca dicha Cuenta, elevando a las Cámaras la oportuna propuesta para su aprobación o denegación.

En este ejercicio de 1985 que estamos debatiendo, el Tribunal de Cuentas ha realizado la fiscalización con observancia completa de los preceptos que en la Ley Orgánica y en la Ley de Funcionamiento están establecidos. Se trata de la presentación de la Cuenta General del Estado del ejercicio de 1985 y del informe anual correspondiente como dos documentos separados en cuanto que tienen naturaleza y finalidades diversas. El Tribunal de Cuentas remitió a la Comisión Mixta una amplia documentación, que comprende, como digo, por una parte la declaración definitiva, que se refiere al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, y el informe anual del ejercicio, que abarca, además del análisis de la Cuenta General, todo lo relativo a la fiscalización de las demás cuentas a las entidades que integran el sector público y que se extiende también a otros extremos en particular, como son los siguientes. La verificación del cumplimiento de las leyes que regulan los ingresos y los gastos. El cumplimiento y ejecución de las previsiones y de los programas y presupuestos no solamente del Estado, sino también de otras Administraciones públicas, como las comunidades autónomas y las corporaciones locales, y, en general, de todas las entidades que están sometidas a régimen jurídico presupuestario público. El cumplimiento o la verificación de que el gasto público se ha rea-

lizado con arreglo a criterios de racionalidad, eficiencia y economía. El cumplimiento o la verificación de los programas de actuación de inversiones y financiación de las empresas públicas. El cumplimiento de toda la normativa que rige la actividad económico-financiera de estas empresas públicas, así como el de todas las entidades que gestionan fondos públicos, principalmente en materia de subvenciones procedentes del sector público.

En el informe anual y en la declaración definitiva presentada por el Tribunal de Cuentas se ha introducido este año también la novedad de integrar las alegaciones del Gobierno por vía de la Intervención General de la Administración del Estado y la consideración de las cuentas, en plural, de los organismos autónomos administrativos y de los de naturaleza comercial, industrial, financiera o análoga, pues de esta manera, y por facultad expresa de la Ley de Presupuestos de 1989, la Intervención General de la Administración del Estado tiene la posibilidad de formar unos estados agregados que permiten una visión general, a pesar de que algunos de estos organismos no hubieren presentado las cuentas en su momento.

Con toda esta documentación referida y con la información aportada por el propio Presidente del Tribunal en su comparecencia ante la Comisión Mixta, y a la vista de las consideraciones aportadas por el Tribunal en la declaración definitiva, el Grupo Socialista propuso en su momento a la Comisión Mixta el dictamen que sometemos a la consideración de sus señorías, con unas propuestas de resolución que creemos recogen suficientemente los puntos de crítica de la gestión del ejercicio de 1985 y apuntan hacia su solución para ejercicios posteriores.

El dictamen de la Comisión Mixta, en definitiva, lo que propone son tres cosas. En primer lugar, la aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985. En segundo lugar, la aprobación de las cuentas de los organismos autónomos administrativos y de los comerciales, industriales y financieros, con las excepciones y por las razones señaladas por el propio Tribunal en la declaración, que no son sino dejar en suspenso la aprobación de las cuentas de una serie de organismos autónomos que rindieron su cuenta con retraso, no que no la rindieran, sino que lo hicieron con retraso —y eso se reconoce— y que en el momento de la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas no estaban solventados los reparos, quedando pendientes, por tanto, estas cuentas a reserva de lo que pueda dictaminar posteriormente el Tribunal de Cuentas. Y en tercer lugar, el dictamen de la Comisión Mixta lo que pretende es dejar pendiente la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social de 1985, como lo están desde el año 1980, hasta que la comisión creada por la Secretaría General de la Seguridad Social el 4 de diciembre de 1984 rinda su informe final y el Tribunal de Cuentas pueda pronunciarse sobre todo el proceso de conciliación y depuración de las cuentas de la Seguridad Social, pendiente, como digo, desde el año 1980, situación que se viene arrastrando —conviene decirlo para que todos sepamos a qué atenernos— como consecuencia del decreto de 1978 de Desaparición del Instituto Nacional de Previsión, que se llevó a cabo sin que se crea-

ran las medidas de índole contable y personal para que se efectuara esa desaparición sin ningún problema.

La aprobación tanto de la Cuenta General del Estado como de los organismos autónomos la basamos de una forma directa en el análisis, el examen y la comprobación realizada por el Tribunal de Cuentas. Tanto es así, que el Tribunal de Cuentas hace una serie de consideraciones para llegar a una conclusión final. Se plantea, en primer lugar, si la cuenta se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, y es el Presidente del Tribunal de Cuentas quien en su comparecencia ante la Comisión Mixta nos dice que todas las anomalías sobre la falta de rendición y subsanación de los reparos sustanciales han sido corregidas, encontrándose el Tribunal examinando las cuentas de esos organismos autónomos a que antes me refería porque le han sido ya remitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

En segundo lugar, el Tribunal de Cuentas estima en su análisis, examen y comprobación que, pese a la existencia de desajustes contables internos en el tratamiento contable de las transferencias entre el Estado y los organismos autónomos a que hacía referencia el Senador García Royo, existe, no obstante, la suficiente coherencia entre las diferentes partes que integran la Cuenta General del Estado.

En tercer lugar, el Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros que constituyen la Cuenta General se ajustan a los principios que informa la contabilidad pública y reflejan la imagen fiel de la situación económico-financiera, de la situación patrimonial de las entidades integradas en dicho sector. Y aquí voy a hacer referencia al concepto y a la magnitud del déficit de gestión que se da en la Cuenta General del Estado. Lo primero que hay que poner de manifiesto es que, tal como reconoce el Tribunal de Cuentas, no hay ningún género de ocultación, no ya que no exista manipulación, sino que ni siquiera se oculta nada. Existe una serie de discrepancias en los criterios en cuanto a la imputación de determinadas cantidades a un ejercicio o a otro. Lo que viene considerándose como una disminución artificial del déficit no viene como consecuencia de la no contabilización de determinadas partidas, sino que por una discrepancia de naturaleza técnico-contable se han imputado a un ejercicio distinto, y el efecto de este hecho no es ninguna ocultación del déficit, sino su traslado al ejercicio siguiente.

También me referiré en este apartado a las disfunciones producidas por la aplicación del criterio de caja o del de devengo a la hora de contabilizar. Hasta este ejercicio de 1985 que estamos considerando, la contabilidad pública es una contabilidad presupuestaria o administrativa; no se trata de una contabilidad patrimonial, en la que inexorablemente el criterio del devengo sería el imperante. El Plan General de Contabilidad Pública, como saben sus señorías, empieza a regir para el Estado a partir del 1 de enero de 1986 y para los organismos autónomos en 1987, y si en él el criterio de devengo se establece como obligatorio es porque anteriormente, de alguna manera,

se admitía un criterio distinto al de devengo. Es a partir de este momento, es decir, el 1 de enero de 1986, cuando la contabilidad pública, que antes era meramente presupuestaria o administrativa, se intenta equiparar a la contabilidad patrimonial pero con las especialidades que se recogen en la Ley General Presupuestaria. Y quisiera referirme en concreto a dos o tres cantidades de las que ha mencionado el señor García Royo para que no quede la impresión de que seguimos intentando maquillar el déficit, en absoluto.

Respecto a los 120.000 millones de los intereses de los pagarés del Tesoro, que el Tribunal de Cuentas estima que no se ha hecho una correcta imputación de los mismos, hay que decir que en la Ley de Presupuestos del año 1985, en el concepto de deuda pública, no se establecieron previsiones para que se efectuaran con cargo al presupuesto de gastos los intereses corridos y no vencidos, sino que se tenía que aplicar el criterio de caja.

Lo mismo podríamos decir de las cantidades que, como consecuencia de las salvedades en la formulación de la cuenta, se incluyen en un capítulo en el que se englobaría el maquillaje del déficit o la globalización de ese déficit mayor al que hacía referencia el señor García Royo.

Por todo ello, si tras el análisis, examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, el propio Tribunal de Cuentas, en base a estos cuatro objetivos que decía anteriormente de estructura y contenido, coherencia entre las partes de la Cuenta, reflejo fiel de la situación económico-financiera y cumplimiento de las normas presupuestarias y contables, llega a la conclusión de que la Cuenta General del Estado refleja adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial y que procedería su aprobación, el Grupo Socialista no hace sino recoger esa misma conclusión y solicitar la aprobación por parte de sus señorías.

Por último, señor Presidente, me referiré a las resoluciones que, aprobadas por la Comisión Mixta, van a ser sometidas a votación al final de este debate; resoluciones que son las aprobadas por la Comisión Mixta y no otras, no las presentadas y no aprobadas en ese debate en la Comisión. Todas ellas vienen como consecuencia de las disfunciones a que nos hemos ido refiriendo, detectadas por el Tribunal de Cuentas y puestas de manifiesto en su informe. Son consecuencia de un proceso dinámico de adaptación de la normativa para conseguir una agilidad y eficacia mayores en el análisis de los presupuestos y en el control de las cuentas.

La resolución sobre la gestión del sector público en 1985 recoge en el punto primero una serie de actuaciones a realizar por el Gobierno en asuntos concretos referidos, entre otros, a las incorporaciones y generaciones de créditos, a la coordinación interna entre agentes pagadores y receptores y a actuaciones en algunos organismos concretos para subsanar deficiencias detectadas.

En el punto segundo, la remisión a la comisión de seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial de la Constatación del incumplimiento de la LOFCA, por no haber comunicado las comunidades autónomas a las Cor-

tes Generales el destino de los recursos recibidos con cargo al citado Fondo.

En el punto tercero se obliga a que las corporaciones locales que no lo hayan hecho remitan al Tribunal de Cuentas la documentación justificativa de la recepción y posterior aplicación de la subvención concedida al amparo de la Ley 24/1983.

En el punto cuarto se insta a acelerar los trabajos de la comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social; estudio y trabajos de los que ya hemos tenido referencia en la Comisión Mixta del programa que tiene previsto el Tribunal para fiscalizar estas cuentas. Se recogen también otras resoluciones referidas a las fiscalizaciones especiales realizadas por el propio Tribunal.

Con ello considero suficientemente explicitada la postura del Grupo Socialista y solicito a sus señorías el voto favorable, tanto para el dictamen, como para la resolución de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador López Muñoz. *(El señor García Royo pide la palabra.)* Señor García Royo, ¿me pide la palabra en concepto de qué?

El señor GARCIA ROYO: Por haber sido discutido en mis alegaciones. Es un minuto nada más.

El señor PRESIDENTE: No le voy a dar la palabra, señor García Royo, por la sencilla razón de que considero que al no haber sido consumido el turno a favor ni el turno en contra en este debate, lo lógico es que ahora no se conceda la palabra, puesto que se generaría una distorsión. Para una discusión de este tipo es preferible que sus señorías consuman los turnos correspondientes, porque, utilizar el turno de portavoces para fijar la posición del Grupo acaba generando una cierta distorsión. Lo entenderá y le doy las gracias.

El señor GARCIA ROYO: Sí, señor Presidente, lo respeto, ¡faltaría más! Pero se ha dicho aquí que al Tribunal se mandaron puntualmente, y quiero recordar a la Cámara que el Gobierno lo mandó con dos años y medio de demora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar seguidamente a la votación del dictamen y propuesta de resolución sobre la Cuenta General del Estado correspondiente a 1985.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 133; en contra, 96; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado por el Senado el dictamen de la Comisión mixta con la resolución propuesta por la Comisión Mixta para relaciones con el Tribunal de Cuentas.

MOCIONES:

— DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO PARA QUE REMITA A LAS CORTES UN PROYECTO DE LEY EN VIRTUD DEL CUAL SE REGULE LA INTEGRACION EN LA ESCALA SUPERIOR DE LOS RESPECTIVOS CUERPOS DE AQUELLOS OFICIALES DE LA ESCALA ESPECIAL QUE HAYAN OBTENIDO SU EMPLEO EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 16 a) Y 18 DE LA LEY 14/82, DE 5 DE MAYO

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos al punto noveno del orden del día, correspondiente a las mociones.

Moción número 28, del Grupo del Centro Democrático y Social, por la que el Senado insta al Gobierno para que remita a las Cortes un proyecto de ley en virtud del cual se regule la integración en la Escala superior de los respectivos Cuerpos de aquellos oficiales de la Escala especial que hayan obtenido su empleo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 16 a) y 18 de la Ley 14/82, de 5 de mayo (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 35, de fecha 14 de marzo de 1990).

Como saben sus señorías, la Mesa consideró como corrección de errores, el párrafo que se añade «in fine» al texto de la moción presentado por el grupo del Centro Democrático y Social y que literalmente reza: «y que asimismo se integran en la Escala superior de los correspondientes Cuerpos a los oficiales de las Escalas especiales de los Cuerpos de la Armada a que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 19/1973, de 21 de julio, de especialistas de la Armada».

Según el artículo 176 del Reglamento, procede un turno a favor y otro en contra.

¿Turno a favor? (Pausa.)

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, hace once meses, cuando discutimos en esta Cámara la Ley Reguladora del Régimen del Personal Profesional Militar, varios senadores intervinientes, cuando se discutió la disposición adicional sexta, advirtieron que el problema de los oficiales de la Escala especial no iba a quedar cerrado con la disposición adicional sexta de la ley que volvería a las cámaras. (El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la Presidencia.) Pues bien, once meses después el tema ha vuelto.

Nosotros estuvimos de acuerdo con las líneas generales de la Ley Reguladora del Régimen del Personal Profesional Militar, porque considerábamos que había necesidad de adaptar las dimensiones de las Fuerzas Armadas a las exigencias de la defensa nacional; que era asimismo necesario conseguir un cuerpo de oficiales más moderno, más integrado y más operativo, y porque era estrictamen-

te indispensable una racionalización de la legislación sobre los militares profesionales. Por eso, apoyamos, en líneas generales, la Ley, cuyo eje, el artículo 11, para la cuestión que nos ocupa, clasifica a los militares profesionales en Cuerpos y Escalas por la conjunción de dos criterios: por un lado, la formación que acredita una determinada titulación y, en segundo lugar, una asignación de funciones en razón de esa formación que acredita la titulación. Esa posición fue compartida por todos los Grupos Parlamentarios. Sin embargo, al margen de discrepancias puntuales, todos los grupos de la Cámara, en público o en privado, han mostrado en algún momento su disconformidad con el tratamiento de los oficiales de la Escala Especial, tratamiento que en algunos casos, como sucede con el de los especialistas de la Armada, que se integran en la Escala superior si son de Infantería de Marina y en las Escalas medias si son de la Armada, hace pensar al Senador que está en el uso de la palabra que si Kafka viviera y fuese español, probablemente sería redactor de la revista española de Defensa.

Este tratamiento que la disposición adicional sexta da a los oficiales de la Escala Especial es, a nuestro juicio, inconveniente y discriminatorio.

Es inconveniente porque compartimenta y secciona el Cuerpo de oficiales en dos grupos, lo cual no es coherente con el objetivo de lograr un cuerpo de oficiales más operativo, más moderno y más integrado. Es más, la práctica ha demostrado que para lo único que sirve es para crear descontento y disensión dentro de las Fuerzas Armadas.

Es inconveniente, en segundo lugar, porque dificulta la carrera y la movilidad vertical de los militares profesionales en razón de dos factores que están estrechamente interrelacionados: la Academia en la que se han titulado y el origen social, que es el determinante fundamental, de la Academia por la cual se titulan.

Nos parece inconveniente, en tercer lugar, porque para las mismas funciones —y esto resulta pintoresco e incongruente con el artículo 11 de la Ley, puesto que se mantiene en vigor la Ley 14/1982— hay dos tipos de oficiales, que pertenecen a dos escalas distintas, sometidas a régimen jurídico diferente y con expectativas profesionales también diferentes, lo cual, señorías, no me negarán ustedes que no es precisamente un modelo de racionalidad.

Como ya se dijo en esta Cámara y no resisto la tentación de recordarlo ahora, algunos de los oficiales generales con historial más brillante del Ejército español del último siglo, empezando por Weyler y acabando por Tagüeña, no hubiesen podido pasar de teniente coronel si hubiese existido la presente Ley.

Por último, y ya lo he señalado de paso, nos parece inconveniente porque hay una contradicción manifiesta entre los principios que articulan el régimen de personal profesional militar en la Ley y lo previsto en la disposición adicional sexta, que regula la integración en las Escalas medias de los Oficiales de la Escala especial.

Pero es que, además de ser inconveniente, nos parece discriminatorio. En primer lugar, porque, como ya he señalado, limita la carrera y los ascensos de los oficiales de la Escala especial y lo hace de manera más bien poco ra-

zable, desde nuestro punto de vista, así como con muy escaso fundamento objetivo, lo cual es, probablemente, una licencia del lenguaje porque la verdad es que nosotros pensamos que sin ningún fundamento objetivo.

En segundo lugar, cercena expectativas de mejora del personal de las Escalas medias actualmente existentes y, en el caso del Partido que sustenta al Gobierno y que es el responsable mayor de la Ley, defraudada las promesas que se hicieron antes y durante la campaña electoral de 1982.

En tercer lugar, nos parece discriminatorio porque da un tratamiento distinto —insistimos que sin fundamentación objetiva ni con una diferencia de trato razonable— a oficiales que tienen exactamente la misma graduación, que desempeñan exactamente las mismas funciones.

Por último, no nos parece justificado, y por eso sí discriminatorio, que este tratamiento diferencial se base no en la formación ni la titulación, sino en el centro en el que se ha obtenido la titulación correspondiente. Y no vale invocar el ejemplo de la Ley 30, de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública ni la legislación universitaria, en lo que puede afectar como término de comparación respecto de las disposiciones de la Ley que regulan la enseñanza militar, porque este tipo de situaciones no se dan en la función pública ni en la enseñanza civil.

La regulación de estos oficiales en la disposición adicional sexta fue combatida, y se propusieron iniciativas para modificar —en el sentido en el que lo estoy defendiendo— esa regulación en esta Cámara por Convergència i Unió, Izquierda Unida, CDS y el Partido Popular. En ocasiones con enmiendas alentadas e incluso indicadas por honorables miembros del Grupo Parlamentario Socialista, cuyos especialistas han venido reconociendo —eso sí, en privado— lo injustificado del tratamiento actual de la disposición citada.

Las consecuencias de un tratamiento que nosotros estimamos injusto y desafortunado están ahí: once meses después de aprobarse en la Cámara la Ley del Régimen Profesional Militar estamos discutiendo esta mañana esta moción y hay dos iniciativas que afectan al problema —presentadas por el Partido Popular y por Izquierda Unida respectivamente— en el Congreso de los Diputados. Pero, sobre todo —que es mucho más importante que las cosas que podamos hacer aquí—, hay descontento y frustración en el seno de las Fuerzas Armadas, y como consecuencia de ese descontento y frustración hay una protesta que todas sus señorías conocen —y dicho sea de paso, no se le puede negar ni constancia ni imaginación— y de la cual es consecuencia en buena medida esta iniciativa y las que hay en la Carrera de San Jerónimo.

La ley —es cierto— hiere intereses creados; al racionalizar la legislación militar necesariamente se debían herir intereses creados, pero en este caso concreto lo hace innecesariamente, con injusticia notoria y causando perjuicios mayores para el sosiego de las Fuerzas Armadas, para los intereses de los afectados y, sobre todo —lo que para nosotros debe ser más preocupante—, para los intereses de la defensa nacional, que cualquier otra solución.

La solución actual no convence a nadie y perjudica a

muchos. Por consiguiente, insisto: mi grupo entiende que es injusta, discriminatoria y, además, inconveniente y, por tanto, solicita remedio para esta situación.

Confieso a sus señorías que mi Grupo estuvo tentado de presentar una proposición de ley, pero como mucho nos temíamos que una proposición de ley corriera un destino fácilmente imaginable, presentamos una moción para poner a prueba la buena voluntad —si existe y en la medida en que exista— del Gobierno para resolver este problema. El contenido de nuestra moción es, sencillamente, que el Senado inste al Gobierno para que traiga a las Cámaras un proyecto de ley que modifique la disposición adicional sexta y que ponga algún remedio, el que el Gobierno juzgue oportuno y conveniente, el que las Cámaras, en su caso, estimen adecuado, pero, insisto, ponga un remedio a una situación que se está degradando, antes de que se convierta en insostenible.

Compartimos el criterio de racionalización de las Fuerzas Armadas que subyace a la Ley del Personal Militar. Estamos convencidos de que esa racionalización es un instrumento necesario para la reducción de efectivos de las Fuerzas Armadas. En este sentido la Ley es positiva porque nos proporciona instrumentos que nos pueden permitir afrontar con mayor facilidad que con anterioridad los compromisos que pueden surgir, y que probablemente surjan de las conversaciones de Viena; pero en lo que no estamos de acuerdo, lo que no queremos, en lo que no podemos y no debemos estar de acuerdo —insisto, no debemos estar de acuerdo— es en que esa reestructuración y esa racionalización se hagan de acuerdo con tal criterio (que la voz popular sabia y prudente define gráficamente). No nos parece procedente y los hechos nos están dando la razón, no sólo a nosotros, sino a todos a quienes aquí sostuvieron ese criterio cuando se debatió la Ley del Régimen de Personal Profesional Militar, y dijeron que ese tratamiento no era bueno, era conflictivo, era inaceptable para los destinatarios de la ley y consiguientemente, iba a traer problemas. Y a la vista está.

Yo sé, y ustedes saben que todos lo sabemos, que una buena parte de los miembros del Grupo parlamentario que sostiene al Gobierno está totalmente de acuerdo con cuanto acabo de decir y que en algún caso lo han expresado con términos bastante más fuertes que lo que yo acabo de emplear, probablemente, además, no sin justicia.

En este momento, señores del Grupo parlamentario Socialista, puesto que de lo que se trata es de solicitar del Gobierno que haga una cosa que todos sabemos que no va a tener más remedio que hacer tarde o temprano, lo único que este Senador les rogaría es que pongan de acuerdo su cabeza y su corazón con su brazo y voten positivamente la moción que acabo de defender.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Núñez Diácono.

El señor NUÑEZ DIACONO: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para consumir el turno en contra

por el Partido Socialista de la moción número 28, presentada por el Centro Democrático y Social, por la que se propone que el Senado inste al Gobierno a remitir un proyecto de ley que regule la integración de la Escala Especial de los oficiales en la Escala Superior.

Señor Martínez Sospedra, yo le aseguro que esta moción está aquí porque la ha traído usted, no porque haya venido ella sola. Conociendo los antecedentes remotos y recientes del debate que hoy se plantea en esta Cámara, no debe extrañar a sus señorías, acostumbrados al discurso político, que la primera idea que nos venga a la cabeza al leer el texto de la moción sea la palabra demagogia. Esta es una de esas raras palabras a las que el uso y el abuso no a quitado ni un ápice de su sentido, sentido que todos entendemos que cobra especial significado cuando tocamos mociones como la presente, que reabre debates terminados, sin argumentos nuevos, en función de halago y el provecho. Pero mejor veamos si es éste el caso.

La terminología que utiliza el CDS en la exposición que precede a la moción que estamos debatiendo adolece de una falta de concreción que parece dirigida a crear la opinión de que existe trato desigual en la Ley reguladora del régimen personal militar profesional, trato desigual a quienes se dice tienen por su origen y formación iguales derechos, es decir, entre quienes integraban la escala activa superior del Ejército de Tierra y la Escala especial de jefes y oficiales.

En este sentido se llega a parafrasear el criterio sentado por el Tribunal Constitucional sobre la determinación de trato discriminatorio cuando se afirma en la moción que la Ley consagra un tratamiento irrazonablemente desigual a situaciones similares, reintroduciendo subrepticamente en el seno de las Fuerzas Armadas una suerte de clasificación del personal militar profesional por razón de origen o procedencia social. De esta manera se emplea el vocablo «similar» en una equiparación deseada al de «idéntico», cuando se efectúan argumentaciones de comparación entre las referidas escalas, preexistentes, por otro lado, a la Ley 17/1989, con el presumible fin de sentar una afirmación que conduce, una vez más, a la desigualdad de trato en la expresada Ley, insinuando de este modo que el legislador ha modificado situaciones idénticas en el momento de su entrada en vigor.

En este sentido, es necesario recordar que la desigualdad acuñada en la doctrina del Tribunal Constitucional supone un trato desigual para situaciones idénticas y que la igualdad no quiebra dando tratamiento distinto a situaciones desiguales. Y es éste el caso, señores del CDS. Porque las situaciones jurídicas de la Escala activa superior del Ejército de Tierra y la Escala especial de jefes y oficiales nunca fueron idénticas, como veremos más adelante, y, por lo tanto, los derechos, expectativas y deberes de los integrantes de una y otra fueron diferentes, no existiendo igualdad, aunque cupiera en algunos supuestos similares similitudes que no permiten la generalización de la identidad. Y es que, con todas sus señorías saben, la Escala especial de jefes y oficiales del Ejército de Tierra, así como la básica de suboficiales, fueron creadas por la Ley 13/1974, de 30 de marzo, que, en su exposición de moti-

vos, ya señalaba que las citadas escalas permitirán al Ejército de Tierra una mejor utilización, de sus recursos, al obtener así una parte del complemento necesario a la Escala activa del Cuerpo de oficiales. La misma Ley 13/1974, en el artículo primero de la base primera, añade que estas escalas complementarán, en nivel adecuado a la formación de sus componentes, las funciones de mando de servicio y de administración que desempeña la Escala activa. Destaco la palabra «complementarán».

También la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizaban las Escalas especial y básica del Ejército de Tierra, en su artículo primero dispone que el personal de las escalas básica de suboficiales y especial de jefes y oficiales tiene como misión completar las funciones de mando, de servicio y de administración que desempeña la Escala activa.

Yo creo que queda bastante claro, señorías, que ambas escalas fueron creadas y reorganizadas de modo diferenciado de la Escala activa, para completarla y complementarla, y con distintos sistemas de formación y planes de carrera. Pero es más, la mencionada Ley no reconocía funciones idénticas para oficiales graduados en la Academia Especial y en la Academia General Militar, ni en los mismos términos, ni para cubrir, indistintamente, las vacantes que se pudieran producir. Así, en su artículo 23, señalaba que el personal de las Escalas de mando de la Escala especial desempeñaría las funciones propias de su empleo en la correspondiente Escala activa, de acuerdo con lo que establecieran las normas del Ministerio de Defensa. Y según estas normas, señorías, las vacantes no han sido todas indistintas, sino que han sido específicas para una u otra Escala, basándose, precisamente, en el carácter que el artículo primero de la Ley atribuye a la Escala especial por las diferencias de formación entre los componentes de una y otra escala.

Además, por otra parte, la Escala especial de jefes y oficiales está integrada también por la Escala de jefes y oficiales especialistas, cuyos componentes, ni tienen funciones siquiera similares a las de la Escala activa, ni pueden ocupar indistintamente con los de la escala activa las vacantes que se puedan producir.

Es también importante destacar ahora que todos los oficiales de la Escala especial —todos— han obtenido su empleo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 16.a) y 18 de la Ley 14/1982. Y en este sentido, señores del CDS, carece de fundamento la petición que se formula en su moción, en cuanto da pie a entender que existen otros oficiales de la referida Escala que no han ascendido al amparo de los referidos artículos, lo cual es, cuando menos, inexacto. Como es inexacta la moción al tratar de justificar la integración en una misma Escala de las dos que venimos analizando, argumentando que quienes la integran proceden de estudios de rango educativo similar, de similar duración y que capacitan igualmente para el mando. Creo que es necesario señalar como uno de los pilares fundamentales de este debate que ni el rango educativo, ni la duración de los estudios, son similares, por más que se diga, entre ambas escalas. No, señores del CDS. Ustedes, en su moción, dicen, pero no demuestran, cosas más ci-

tadas por la voluntad de poder presentar esta moción que por el conocimiento basado en el análisis serlo del tema. Porque ustedes no dicen, pero esperamos que no ignore, que en la Escala especial se ha venido ingresando por diversos procedimientos, lo cual ha dado lugar a la existencia de colectivos muy diferentes dentro de ella.

Sin intentar ser exhaustivo, creo importante destacar que, en términos generales, integran la Escala especial los siguientes grupos: en primer lugar, los que, siendo oficiales de la Escala auxiliar, solicitaron su pase a la Escala especial e ingresaron en ella directamente, por lo que no han cursado estudios ni en la Academia básica de suboficiales ni en la Academia Especial.

En segundo lugar, los que, perteneciendo al Cuerpo de Suboficiales en 1974, ingresaron en la Academia especial entre 1971 y 1984, no habiendo cursado estudios en la Academia básica de suboficiales; además, los estudios que hicieron en la Academia especial han sufrido grandes transformaciones.

Por último, los procedentes de la Academia General Básica de Suboficiales, que han podido acceder a la Academia especial a partir de 1983, ingresando en la Escala especial a partir de 1985.

Por otra parte, cabe destacar, señorías, que durante el período que va desde 1974 a 1989, que es el que tiene de existencia la Escala especial, se han producido otras circunstancias. Por ejemplo, a los que hoy componen la Escala superior se les ha exigido, en la oposición de ingreso, la superación de pruebas de aptitud equivalentes a las de acceso a facultades, escuelas técnicas superiores o colegios universitarios. Y el tiempo de formación en sus academias ha sido de cinco años. Es decir, el tiempo de duración de una carrera superior.

Sin ir más lejos, en la actual convocatoria de ingreso en los centros docentes militares se prevé el empleo del sistema de concurso-oposición, valorando las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la universidad, y los estudios universitarios de los aspirantes.

También a los de la Escala especial se les ha cambiado su nivel de exigencia para el ingreso, siendo inicialmente de bachillerato elemental y posteriormente de bachillerato superior. Creo que hay que decir en este momento lo que no se dice en el preámbulo de la moción: el tiempo de formación de la escala es de dos cursos de duración variable; no es, por tanto, ni similar ni idéntico.

En cuanto al tiempo de formación de la Escala básica de suboficiales, de la que proceden los últimos incorporados a la Escala especial, como sus señorías pueden comprender, no todo él es sumable al de la formación de un oficial, por diferencias de programas y exigencias.

Esto es algo que debería conocer el CDS, pero parece que no. Hablan de similar formación. Creo que es necesario insistir en que tanto las exigencias previas como los tiempos de formación son menores en el caso de la Escala especial que en el de la Academia General Militar. Por tanto, creo que está claro, señorías, que la formación es de distinto nivel, con distintos planes de estudio y con objetivos diferentes, encuadrados en lo que la Ley 17/1989 denomina, en su artículo 33, «enseñanza militar de grado

superior y de grado medio», que faculta para la incorporación a escalas superiores y medias, respectivamente.

Sacando la discusión del ámbito estrictamente militar, creo que es bueno tener en cuenta que la Ley 17/1989 ha seguido los principios sentados en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ordena la composición de sus Cuerpos y Escalas en relación con la enseñanza de formación y títulos académicos de sus componentes. Todo ello de acuerdo con las necesidades de servicio de la propia Administración.

El hecho de que exista coincidencia en los mismos empleos de personal de escalas diferentes es una situación semejante a la que se produce en la función pública, con el solape de niveles en los distintos grupos de clasificación. En ambos casos, determinados puestos de trabajo pueden ser desempeñados por personal de distinta titulación, sin que se origine ningún tipo de agravio o confusión. Sin embargo, como sus señorías recuerdan, esta ordenación nunca ha generado imputaciones de trato desigual, imputaciones que sí parecen efectuarse en la moción presentada por el CDS a la Ley 17/1989, haciendo, al parecer, abstracción de este último motivo. Es decir, que los modelos decididos en esta última Ley son los requeridos para la organización eficaz de las Fuerzas Armadas a las que asigna funciones y cometidos en relación directa a la formación y titulación académica de sus componentes y no con el criterio inverso, como se deduce de la moción.

Queda, por tanto, establecido que los oficiales de la Escala especial no han realizado estudios de rango educativo similar, ni de similar duración, y mucho menos idénticos, que los de la Escala activa, hoy superior. Exactamente, todo lo contrario de lo que se afirmó en la moción.

También se dice en la moción que las funciones desempeñadas por ambas escalas pueden ser, efectivamente, iguales. Esta afirmación no es generalizable, ya que sólo se produce cuando se asigna a sus miembros destinos indistintos y siempre a igualdad de empleo. Es decir, para los empleos que la Ley les reconocía, hasta el de comandante incluido.

La Ley reguladora, al integrar ahora la Escala especial en la Escala media no causa un grave perjuicio, como se afirma en el texto de la moción debatida; por el contrario, el tratamiento es ahora similar, creándose, además, el empleo de teniente coronel, inexistente para esta Escala antes de la Ley 17/1989, ya que antes del último empleo de la escala era el de comandante.

Por otra parte, es evidente que la nueva Ley no mantiene escalas cerradas, sino que prevé permeabilidad entre ellas.

Y, así, en su artículo 47, contempla los sistemas de promoción interna. Y, en su apartado 2, dispone que podrán acceder a la enseñanza militar de grado superior, mediante ingreso en las academias que la impartan, los militares de carrera de las escalas medias con dos años de servicios efectivos. Este año, por ejemplo, se reservan 15 plazas para la promoción interna.

Finalmente, señorías, y en referencia al supuesto de la aparición de dos categorías de oficiales, sin otra justificación que la diferente procedencia social, a mí me parece

que pasamos, sin solución de continuidad, de las inexactitudes a las falsedades.

La disposición adicional sexta integra en la Escala superior al personal de las antiguas escalas activas de jefes y oficiales, y en la Escala media a los de las antiguas escalas especiales. No hace más que integrar en dos nuevas escalas, distintas entre sí, a los procedentes de dos escalas que ya eran distintas entre sí. Y todo ello sin establecer categorías y menos por procedencia social; mantiene la separación de unas escalas ya anteriormente separadas, desde la creación de la Escala especial en 1974, confirmada en su reorganización por la Ley de 1982, año en que gobernaba este país un partido llamado UCD, para más señas de identidad.

La Ley 17/1989 no determina, en absoluto, la aparición de dos categorías, sino de dos modelos de carrera con estudios distintos, en centros docentes diferentes, y no lesiona intereses legítimos, sino que conserva derechos —que no intereses—, mejorando, incluso, las expectativas de carrera de los integrantes de la escala especial.

También malinterpreta esta moción la Ley 17/1989, cuando afirma en el primer párrafo del preámbulo que se mantiene en vigor, con carácter reglamentario, la Ley 14/1982. Nuevo error, pues la disposición derogatoria, apartado 2, dice que se mantiene en vigor con carácter reglamentario, pero, naturalmente, en lo que no se oponga a la Ley, debiendo ser derogada de modo expreso en las disposiciones de desarrollo.

Poco queda ya por decir, si no es por seguir diciendo.

Señorías, mi Grupo va a votar negativamente esta moción, sabiendo, fehacientemente, que con ello no se perjudica a ningún colectivo de profesionales de la milicia y más teniendo en cuenta que todos son absolutamente necesarios en una organización compleja como la de las Fuerzas Armadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Núñez.

Seguidamente, según el artículo 176, procede la intervención de los portavoces de los grupos parlamentario que lo soliciten, por tiempo no superior a diez minutos.

Por orden de intervención, Grupo Mixto. (Pausa.) El señor García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, señorías, uno está tentado, al subir a esta tribuna y después de haber escuchado la intervención del Senador socialista, a más o menos callarse. Yo vengo a apoyar la moción que presenta el CDS y a dar argumentos, que creo que existen, de agravio comparativo dentro de este colectivo.

Y, desde luego, después de haber dicho lo que ha dicho el Senador socialista, en cuanto a demagogia, en cuanto a falsedad y en cuanto a todas estas cuestiones, uno, quizá, no se atreve a decir lo que iba a decir. Pero, de todas formas, creo que dentro de la legitimidad de que cada uno dispone dentro de esta Cámara para poder decir lo que desee, es de todo recibo y respeto lo dicho por el Senador socialista y, en consecuencia, creo que con el mismo tratamiento verá lo que yo le voy a decir.

La moción que acaba de presentar el Senador Martínez Sospedra creo que debiera tener el apoyo mayoritario de la Cámara porque, además de justa, es oportuna y necesaria.

Es justa porque es de justicia no discriminar a personas en función de su procedencia social o sitio donde hayan cursado sus estudios. Es oportuna porque capta el sentimiento de malestar existente en sectores de las Fuerzas Armadas y con ello se abre el cauce para la solución de ese problema. Y es necesaria porque necesario también, es acabar con el agravio comparativo de no poder acceder a la Escala superior los Cuerpos de la Escala especial.

Que esto es así lo pone de manifiesto la propia Constitución cuando en el apartado 2 del artículo 8 dice, textualmente, que una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la Constitución.

Y yo creo que, al recordar los principios de la Constitución, qué mejor que recordar el principio de la igualdad de oportunidades, el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley. Ese principio, definido en el artículo 14 con claridad, en el que al final, se dice que cualquier otra condición o circunstancia personal no deben ser elementos que en cierta manera discriminen a unos españoles de otros o a un colectivo de otro colectivo dentro de lo militar.

Creo que en el tema de la igualdad y el respeto a los intereses concretos de un colectivo al que se ve afectado —por mucho que el Senador del Grupo Socialista diga aquí que no—, cuando las personas que componen ese colectivo dicen que se sienten discriminados es porque sentirán, en cierta medida, un agravio comparativo con el resto de sus compañeros de armas.

Aparte de las razones expuestas y por entenderlo de justicia, nuestro Grupo de Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya ha presentado en el Congreso de los Diputados un proposición de ley para la modificación de la Ley 17/1980, de 19 de julio, Reguladora del Régimen Militar Profesional, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 28 de marzo de 1990, y para la que esperamos en el Congreso de los Diputados, por supuesto, el voto favorable con las enmiendas pertinentes que quiera introducir cada Grupo de los que están presentes en esa Cámara.

Por tanto, tenemos que insistir en que estamos totalmente de acuerdo con el espíritu de esta moción, que apoyaríamos sin reservas, de no tener nuestro Grupo presentada en el Congreso la proposición de ley antes mencionada.

Resumiendo, creemos que es posible de una u otra forma sacar adelante la solución ideal para el colectivo. Y digo de una u otra forma porque, si esta moción saliese aquí adelante y el Gobierno estuviera dispuesta a presentar la ley oportuna que modificara el elemento que nos trae a debate la moción, nosotros no tendríamos inconveniente en apoyarla si con ello se acababa con eso que nosotros entendemos —a lo mejor equivocadamente— como discriminación entre un colectivo y otro.

Por consiguiente, nuestro voto tiene que ser de abstención por la razones que anteriormente hemos expuesto, no por otras circunstancias. Porque, en espíritu —repito— estamos totalmente de acuerdo con lo que se pretende solucionar a través de la moción: que al final los Cuerpos especiales tengan el mismo tratamiento que el resto de las personas que están en otros Cuerpos.

Termino diciendo que entendemos de justicia, de una justicia total, que las escalas especiales puedan llegar a los escalafones más altos del Ejército, ya que no hay ni un ciudadano en un colectivo civil que les ponga cortapisas en ningún elemento para llegar a donde tenga posibilidades de llegar con sus conocimientos, con su trabajo y con sus estudios.

En consecuencia, si hay un encasillamiento que, de alguna manera, delimita esa posibilidad de acceder a la última cúpula del poder militar, entendemos que es razonable que lo que lo delimite sea la capacidad, el trabajo, la entrega, los méritos y no otras cuestiones que está en nuestras manos poder eliminar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, Senador García Contreras.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con toda concisión.

Nosotros vamos a votar favorablemente la moción presentada por el CDS. Estimamos que es de justicia y de equidad lo que se mantiene en ella, además de absolutamente razonable. Pero muy principalmente lo hacemos en congruencia con las enmiendas que en su día presentamos, en el debate de la Ley reguladora de la profesión militar en esta Cámara, a su disposición adicional sexta. Y creo que nadie se atreverá a calificar de demagógica esta postura que adoptamos, porque entre nuestros electores muy difícilmente se encontrará a alguien que pertenezca a una de estas escalas de las Fuerzas Armadas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra, por el Centro Democrático y Social.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, oyendo la intervención, nada sorprendente por otra parte, del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, pensaba cuán enfadado están los redactores del discurso de su señoría y cuán sabia y prudente es la disposición del Reglamento que prohíbe leer los discursos. Porque, la verdad sea dicha, éste es un ejemplo de la justicia de ese precepto reglamentario.

Hay determinadas cosas que su señoría ha dicho que no voy a tomar en cuenta, en consideración a su señoría y me voy a ceñir a contestar a algunas de las no muy abun-

dantes, por cierto, razones que usted ha subido a exponer aquí.

Quisiera empezar señalando que, como ya ocurrió en el debate de la Ley, mi Grupo mueve el discurso en un plano; nuestro argumento desde siempre no es, repito, señorías, no es que la situación actual sea peor que la anterior, que es la línea argumental que utilizaron ustedes en el debate de la Ley y que usted ha desarrollado ahora. Ese no es nuestro discurso. Nuestro discurso es que hay unos criterios que determinan la clasificación en la Ley y la disposición adicional sexta no es coherente con esos criterios. Y como usted ha discutido una argumentación inexistente, usted, señoría, perdóneme, no ha tocado ni una sola tilde del discurso que subyace a la intervención de mi Grupo; ni una sola tilde.

Tiene usted razón, señoría, cuando dice que la expresión de la moción está sacada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Tiene usted toda la razón. Y, además, está bien sacada. Porque lo que dice el Tribunal Constitucional no es para situaciones uniformes o para situaciones idénticas, sino para situaciones iguales, que es una cosa bastante diferente. Si usted lleva el criterio de la uniformidad, que es el que subyace en su intervención en este punto, a su conclusión lógica, resulta que no hay término de comparación posible y, por tanto, no hay discriminación o desigualdad de apreciación posible. Por eso está muy puesta y está sacada literalmente de una sentencia del Tribunal Constitucional —siento no tener aquí la cita porque no esperaba que usted me saliera por ahí, se lo confieso—, si la memoria no me engaña, señoría, de julio de 1981.

Pero el debate no es si jurídicamente tenemos usted o yo razón. Esa no es la cuestión; la cuestión es que hay un problema, que a consecuencia de ese problema hay un malestar, que el problema es en buena medida causado por la defraudación de unas expectativas, y que esa defraudación de expectativas y esa incongruencia están en la disposición adicional sexta de la Ley. El problema está ahí y hay que solucionarlo, cuestión sobre la cual su señoría no ha dicho ni una sola palabra, cosa que me parece bien porque, si yo estuviese en el lugar de su señoría, con independencia de que, lógicamente, no hubiese hecho el discurso de su señoría, probablemente me hubiese movido en ese terreno. Porque, insisto, el problema está ahí; no es un problema que hayamos inventado nosotros. Todo lo más que se nos puede achacar es que nosotros hayamos recogido un problema que está en la calle —que seguiría en la calle si los parlamentarios no lo hubiésemos recogido— y lo traigamos aquí. Si recoger los problemas que hay en la calle y traerlos aquí, es hacer demagogia, señoría, nosotros somos demagogos, el Parlamento es una institución demagógica por definición, la representación nacional es una idea demagógica. Ni más ni menos. Y, con todo respeto, ustedes están utilizando una argumentación que yo quiero creer que utilizan de buena fe, pero cuyo uso es sofisticado.

Ustedes están diciendo: no, no, si el modelo que seguimos es el de la Ley 30. Y formalmente tienen razón, pero cuando llega la hora de regular cómo se adquieren los tí-

tulos que garantizan la preparación de la Ley 30, ustedes se olvidan de que la legislación civil no es igual que la que hay en el proyecto de ley, no es igual que la que existía con anterioridad. Ustedes se olvidan de que en este país se puede ser licenciado —y todos los títulos de licenciado valen igual, de la misma manera que valen igual todos los títulos de doctor, pero por lo visto no todos los títulos de teniente, esos son cosas aparte—, se puede acceder al título de licenciado sin pasar por la selectividad, sin pasar por el bachillerato y sin ni siquiera tener certificado de estudios primarios; sencillamente por haber cumplido 25 años y pasar un examen de suficiencia. Y ustedes se olvidan, y se olvidan muy cuidadosamente, porque ése es el silencio más significativo del discurso, de que, en lo que se refiere a la titulación civil, es posible cursar estudios en una de las antiguas escuelas de grado medio y escuelas universitarias, obtener un título de diplomado y, a continuación, entrar en la universidad y sacarse el título correspondiente. Y ustedes se olvidan, insisto, que todos los títulos de licenciado valen igual, que todos los títulos de ingeniero valen igual, que todos los títulos de doctor valen igual y así sucesivamente, pero no por lo visto los diplomas que expiden las academias militares, aunque sea para el mismo empleo. Esa es la cuestión, ése es el punto nodal del problema, en el que ustedes, muy hábilmente, no han querido entrar.

Y nosotros decimos que esa situación es discriminatoria, esa situación es inconveniente. Y estoy dispuesto a efectos dialécticos a concederle a usted que no sea discriminatoria, pero lo que es absolutamente indiscutible es que crea malestar, crea disensión y es inconveniente y que, por lo tanto, suponiendo que jurídica y constitucionalmente no tuviéramos razón, admitiéndoselo a efectos estrictamente dialécticos, no arreglaríamos nada, porque seguiría pendiente el problema fundamental, que es que ahí hay una realidad social, unas demandas sociales, una situación dentro de las Fuerzas Armadas que es nefasta, por lo menos nosotros la percibimos así, para los intereses de la defensa nacional.

Señoría, si hay un argumento que usted no ha debido usar es el de la promoción interna. Un oficial de la Escala especial teóricamente puede llegar a ser teniente coronel —no voy a argumentar aquí otra vez el porqué del «teóricamente», me remito al «Diario de Sesiones»—, pero cuando llega la hora de hacer la convocatoria de las plazas para acceder a las academias donde se obtienen los títulos que permiten el ingreso en la Escala superior resulta que de 332 plazas se reservan 13, exactamente el 3,9 por ciento, para oficiales procedentes de la Escala especial, y 23 para los antiguos oficiales de complemento. Si a eso lo llaman ustedes promoción interna, como dice el refrán, que venga Dios y que lo vea.

Para terminar, hay un argumento al que usted no ha contestado, que no se contestó en el debate del proyecto de Ley, que sigue ahí y que no es un argumento jurídico; yo me atrevería a decir, señoría, que ni siquiera es un argumento político, es un argumento moral. Ustedes, hace tiempo, por persona autorizada, porque era entonces miembro de la Ejecutiva de su partido y, además, uno de

los encargados, en su partido, de temas militares, se comprometieron pública, solemne, verbalmente y por escrito a solucionar el problema de los oficiales de la entonces naciente Escala especial, precisamente en el sentido de la moción que yo vengo defendiendo esta mañana. Y perdone, señoría, pero en un momento en que se nos reprocha a los políticos, a todos en general, que no hacemos demasiado aprecio de la ética, quien, como yo, viene de una tierra en la que existe un refrán que dice: «la paraula és l'home», la palabra es el hombre, me parece que ése es un argumento que, al menos, merecería contestación.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría. Por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió, tiene la palabra el señor Simó i Burgués.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo cree que la Ley 14/1982, de 5 de mayo, estableció la regulación de funciones idénticas de los oficiales, tanto si hubieran efectuado su graduación en la Academia General Militar como si hubiera sido en la Academia Militar Especial, facultándoles para el desempeño del mando en los mismos términos y pudiendo, en consecuencia, cubrir indistintamente las vacantes que se pudieran producir.

Creemos que, teniendo estos oficiales estudios de rango educativo similar en muchos aspectos, es justo que se trate de solucionar, para así hacer posible la integración en la Escala superior de los respectivos Cuerpos a aquellos oficiales de la Escala especial que hayan obtenido su empleo en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 16 a) y 18 de la Ley 14/1982, de 5 de mayo.

Por este criterio, nuestro Grupo de Convergència i Unió votará favorablemente la moción que ha presentado el Grupo del CDS.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias.

Por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor CAMARA EGUINO: Señor Presidente, señorías, debatimos esta mañana una moción, presentada por el Centro Democrático y Social, que tiende a subsanar otro de los muchos y graves errores que ha cometido el Gobierno en los últimos tiempos.

El estamento militar, en todos sus niveles, se está viendo sometido, desde hace unos años, a una estudiada operación de ajuste, de acoso y derribo, diría yo en términos taurinos, ya que, por medio de acciones públicas, de mensajes subliminales en medios de comunicación estatal, como la reciente película de «Soldadito español» emitida en Televisión Española, y de leyes injustas, se está propiciando una reiterada pérdida de ilusión y una delimitación aún mayor de la moral militar.

Esta operación ha concluido por ahora en su primera fase con la Ley 17/1989, Ley Reguladora del Régimen del

Personal Militar, que, en el poco tiempo que tiene de vida, no ha resuelto prácticamente nada y ha aumentado el descontento dentro de las Fuerzas Armadas. Pero donde esta Ley ha hecho más daño ha sido en una parte vital del espíritu militar: el afán de superación. Esta Ley ha conseguido desmotivar a unos componentes principales y necesarios del tejido militar: los suboficiales, los suboficiales con ambiciones, los suboficiales con preparación, con ganas y con espíritu de sacrificio. Estos suboficiales, que haciendo verdaderos esfuerzos fueron promovidos a escala de mando, tras pasar por las respectivas academias, han visto con sorpresa cómo, en pago de su esfuerzo y como incentivo a su buena fe profesional, la famosa ley 17/1989 incluía varias disposiciones que conculcaban claramente sus derechos y extendían al ámbito militar la mediocridad que parece primar en todos los regímenes estatistas.

La moción presentada tiende a regular, por medio de un proyecto de ley, la integración en la Escala superior de los respectivos Cuerpos de los oficiales de la Escala especial que cumplan con determinados requisitos. El Partido Popular ha mantenido y mantiene que lo más acertado para resolver esta gran injusticia es respetar los derechos que tenían los oficiales de las escalas especiales, optando entre integrarse en las correspondientes escalas medias o continuar en las escalas de procedencia, con los mismos derechos y obligaciones. Esto no sólo se dice aquí, ya se dijo en su momento y, mientras otros callaban, pactaban y asentían, nuestro Grupo presentó y defendió en Pleno y comisión numerosas enmiendas a esta Ley en nombre de los observadores, calculadores, grabadores, cartógrafos, psicólogos y, en general, de ese enorme colectivo de oficiales de las escalas medias que se sentían agraviados por la nefasta redacción de esta Ley, siendo la intención de todas ellas la defensa de sus legítimos intereses y derechos y el conseguir que en la milicia queden y estén todos los suboficiales con aspiraciones, todos los profesionales brillantes que este estamento necesita, tanto por el bien de las propias Fuerzas Armadas como por el bien de la defensa nacional.

Pero, por si esto fuera poco y cumpliendo un compromiso moral adquirido con todos ellos, el 15 de marzo del presente año, en el Congreso de los Diputados, se presentó por nuestro Grupo una proposición de ley sobre modificación de esta Ley 17/1989, en la que se recogía nuestra postura.

Por todo lo que anteriormente se ha dicho y porque nuestro Grupo ha mantenido siempre una postura coherente en defensa de los legítimos intereses de los oficiales de las escalas especiales; porque nuestro Grupo no tiene necesidad de huir, como hizo el señor Ministro, de las iras de las mujeres de los oficiales de las escalas especiales, que, en defensa de sus justas aspiraciones están presionando física y moralmente al Gobierno, al estimar que esta ley no sólo es injusta, sino que es claramente perjudicial para la carrera militar de sus maridos; porque nuestro Grupo ya defendió suficientemente en el trámite de la ley esta modificación, y la está defendiendo de nuevo amplia y cabalmente en el Congreso, anuncio desde

esta tribuna que vamos a abstenernos en la votación de esta moción, ya que consideramos que la propuesta de modificación de ley presentada por nuestro Grupo en el Congreso de los Diputados es mejor, es más coherente y defiende mucho mejor los intereses de este colectivo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Martínez Guijarro.

El señor MARTINEZ GUIJARRO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, muy brevemente, para, en principio, dar la opinión del Grupo Socialista en esta cuestión, y la verdad es que sería muy breve si realmente tuviera que reproducir el debate que ya se tuvo aquí hace once meses y que, en realidad, esa va a ser nuestra posición porque esa ha sido también la posición del grupo proponente.

Mi amigo el senador Martínez Sospedra sabe muy bien que esos argumentos que hoy da aquí en la tribuna son los que se dieron y se rebatieron en su día cuando discutíamos la Ley 17/1989.

Yo creo, con toda sinceridad, que todos los grupos en su día, e incluso lo reproducen hoy, decía que esta Ley era buena, era positiva y era necesaria desde su globalidad. Ya decíamos todos en su día que había que acabar con ir picoteando desde el punto de vista legislativo en las Fuerzas Armadas, que había que acabar con el tema de que veníamos procediendo de legislaciones de ministerios distintos, cuando existían tres ministerios de los tres ejércitos, y que, por tanto, teníamos que hablar de unas fuerzas armadas del futuro, pero también teniendo en cuenta el presente. Tener en cuenta el presente supone que, dentro de esa legislación, existía un cuerpo de la Escala Especial. En ese sentido, lo que hace la Ley, y todos han calificado como positivo, es mirar a unas fuerzas armadas para el futuro, y, con las disposiciones se ha procurado integrar a aquellos cuerpos existentes, intentando que no hubiera discriminación entre los mismos.

Yo creo que el señor Martínez Sospedra está convencido de que no hay discriminación, y dice que si ni siquiera es cuestión de discutir jurídicamente si es así o no, hasta lo podríamos perder. Yo creo que está tan convencido como yo de que no hay esa discriminación. Podría estar de acuerdo con él, en que lo que ha podido ocurrir es, y de ahí esa queja de este colectivo —que es legítima, porque, cuando se legisla sobre cualquier colectivo, se produce expectativa— que en este colectivo puede haber una frustración en su expectativa. Ahora bien, —y contesto también a algunos portavoces—, como decía el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, si el debate lo hace en base a la reproducción de lo que dijo su compañero, difícilmente ha podido escuchar al que realizó el turno en contra de esa moción.

Es decir, se modifica un colectivo que estaba en la escala especial, cuyo empleo máximo era el de comandante y que no podía pasar a otra escala; nos encontrábamos

en una escala completamente cerrada. Ahora, con la reforma de la Ley se produce aquello que decía el Senador Cámara, pero, nuevamente, o no se ha leído la Ley o no se han escuchado nuestros argumentos. Este cuerpo puede pasar de mantenerse en la escala media a un empleo más, que sería el de teniente coronel. Pero es que hay más, la Ley posibilita que aquéllos que quieran y puedan por su preparación y valía pasen a la escala superior. No obstante, se alega que son pocas las plazas que se sacan para esta promoción, cuando se está reconociendo, con muchas o pocas plazas, que, en definitiva, hoy es posible acceder a esa promoción para los que quieran y valgan, por utilizar los términos que empleaba el Senador del PNV. Por tanto, si, por coherencia, vota en favor de la moción, puesto que sus enmiendas así lo expresaban hace once meses, tendré que decirle a su señoría que no es lo correcto porque, no sólo por coherencia también tengo que rebatirle sus argumentos, como ya lo hice en su día, sino porque estamos convencidos no desde un punto de vista sentimental, sino desde una perspectiva jurídica y política, de que se respeta lo que estos colectivos venían pidiendo.

Por tanto, señorías, no entiendo que once meses después, cuando hay un compromiso por parte de todos los Grupos de terminar con el «picoteo» y elaborar una ley global que trate todos los temas desde la generalidad en las Fuerzas Armadas, se continúe picoteando algunos de los conflictos, que es lógico que se susciten cuando se hace una reforma global en cualquiera de los colectivos.

Voy a terminar manifestando algo que me parece grave. Les oigo decir a algunos de los señores Senadores que este colectivo tiene la legitimidad de quejarse porque puede ver frustradas sus perspectivas, pero este Senador entiende que no se puede o no se debe desde esta tribuna hacer una generalización del malestar existente en las Fuerzas Armadas porque esta afirmación no se ajusta a la realidad. No es cierto que hay un malestar generalizado en las Fuerzas Armadas a causa de la adicional sexta de la Ley 17/1989.

No sé si el Ministro de Defensa —no conozco el caso— tendría que huir de las mujeres de los militares. Desde luego, sería difícil que usted sí, entre otras cosas porque veo difícil que usted llegara a ser Ministro. (*Rumores en los escaños de la derecha. El señor Cámara Eguinoa pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): ¿En qué basa su petición?

El señor CAMARA EGUINO: Por alusión.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Tiene la palabra por tiempo de dos minutos.

El señor CAMARA EGUINO: Mi querido Senador, yo no creo que sea nunca Ministro del PSOE; quizá, de mi Partido político, sí.

Ahora bien, no comprendo como continúan ustedes con la prepotencia con que están tratando a todos los miembros de la Cámara. Piensen ustedes que si todos los Par-

tidos políticos han contestado esta nefasta Ley 17/1989 quizá tengan algo de razón. Ustedes pueden engañar a unos cuantos Senadores y al pueblo español durante un tiempo, pero no siempre.

Muchas gracias. (*El señor Martínez Guijarro pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Tiene la palabra el señor Martínez Guijarro.

El señor MARTINEZ GUIJARRO: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero alegar que el Partido Socialista no trata de engañar a nadie; trata, con mejor o peor acierto, de convencer a sus señorías y al pueblo español.

Quiero decirle al Senador Cámara —con todo el respeto y el cariño que le tengo— que se equivoca enormemente. No se puede calificar de nefasta a una ley —y no creo que salieran aquí a relucir las diferencias de su propio grupo— que es una de las más debatidas por el grupo de la oposición, con independencia de los problemas puntuales que se trajeron a esta Cámara. Pero es una ley consensuada desde el Congreso con el grupo mayoritario de la oposición. (*El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.*)

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señoría.

A continuación pasamos a la votación de la moción.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 21; en contra, 122; abstenciones, 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada la moción.

— DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE EN EL MAS BREVE PLAZO POSIBLE SE REMITA A LAS CORTES UN PROYECTO DE LEY AÑADIENDO UN APARTADO 3 AL ARTICULO 172 DE LA LEY 230/1963, DE 28 DE DICIEMBRE, LEY GENERAL TRIBUTARIA

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Pasamos a la segunda moción, del Grupo del Centro Democrático y Social, por la que se insta al Gobierno para que en el más breve plazo posible se remita a las Cortes un proyecto de ley añadiendo un apartado 3.º al artículo 172 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Otamendi. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Con la moción que presentamos esta mañana lo que

pretendemos es remover algunos obstáculos que están dificultando la creación y el desarrollo de las sociedades anónimas laborales y las cooperativas de trabajo asociado.

En muchos casos —aunque cada vez menos— las sociedades anónimas laborales...

El señor PRESIDENTE: Perdóneme, señor Otamendi. Ruego silencio a la Cámara, por favor. Muchas gracias.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Decía que en muchos casos —pero cada vez menos— las sociedades anónimas laborales han surgido del fracaso de una empresa anterior, sobre todo en los tiempos de la crisis, aunque esto se mantiene pero en mucha menor medida, afortunadamente para el futuro de estas sociedades. De alguna manera en esas situaciones el trabajador se ha constituido en algunos casos empresario sin pretenderlo. Podríamos decir que se ha constituido en «empresario a palos» para defender el puesto de trabajo; pero dejo muy claro que esto no es lo que está sucediendo ahora, cuando la asociación es absolutamente voluntaria, y no ocurre como una consecuencia más de la crisis. Pero con ser difícil la situación de venir de un fracaso anterior, aún lo es más porque la nueva empresa suele tener que pechar con responsabilidades de la empresa antecedente, de la empresa que desapareció, tanto en el orden de la Seguridad Social como en el tributario. Por ello, no es extraño que en varias de estas sociedades la cuenta de pasivo más importante sean sus deudas a la Seguridad Social o sus deudas al Fisco, a la Hacienda Pública.

Concretamente la Ley 15/86, que supuso un avance indudable en la regulación de este tipo de sociedades, dice en su preámbulo que con esta Ley se obtiene una mayor seguridad en el funcionamiento de estas sociedades anónimas laborales. Esta afirmación es cierta, pero desde nuestra perspectiva es insuficiente, porque de nada sirve tener un marco normativo fijo y específico, como lo tenemos, si en el mismo subsisten unas dosis de incertidumbre amplias e importantes, al menos por sus consecuencias.

Un ejemplo muy relacionado con esta cuestión, aunque va en paralelo, es la que se suscitó por una carta informe del Defensor del Pueblo en materia de seguridad social, de 12 de diciembre del año pasado. El problema que se planteaba, decía el Defensor del Pueblo, es el criterio mantenido por el Fondo de Garantía Salarial en los expedientes de solicitud de prestaciones, en los que los trabajadores solicitantes han pasado de forma colectiva a constituir una SAL o una cooperativa de trabajo asociado una vez extinguida su relación laboral con la anterior empresa en la que trabajaban y de la que se deriva el pago de las cantidades objeto de las prestaciones.

El FOGASA, según dice el propio Defensor del Pueblo, venía actuando con tres criterios, el primero de ellos, no reconociendo a los trabajadores integrados en la nueva sociedad anónima laboral el pago de las cantidades que les pudiera corresponder en concepto de indemnización. El segundo, reconociendo, en cambio, el pago de prestacio-

nes a los trabajadores de la antigua empresa que no pasaban a formar parte de la nueva. El tercero, abonando las prestaciones a todos los trabajadores de la antigua empresa y suscribiendo un convenio de devolución con los integrados en la nueva sociedad anónima laboral sin ejercer, en cambio, la subrogación respecto de los trabajadores que no se integraran en la nueva sociedad.

El propio Defensor del Pueblo a este respecto formuló dos recomendaciones: la primera, que el FOGASA en estos casos no considere que se produce una sucesión de empresa y el segundo, que no se retrase el expediente de estas prestaciones so pretexto del posible acuerdo de recuperación entre trabajadores y el FOGASA.

La inseguridad en este problema concreto por la vía práctica, hemos de reconocer, se está solucionando, porque el FOGASA está cambiando de criterio, esto vaya por delante. Por otra parte, también querría dejar muy claro que las críticas que se pueden hacer a FOGASA no son en absoluto a los que ahí trabajan, porque ellos siguen un marco normativo, el que está establecido, y las directrices políticas que se les imparten; luego su esfuerzo en recuperar los fondos públicos les enaltece en todo caso.

Nosotros nos hemos olvidado de la cuestión de la seguridad social, por eso decía que iba en paralelo, porque ya está teniendo de hecho su solución, no así el problema de las deudas tributarias, como consecuencia fundamentalmente del artículo 72 de la Ley General Tributaria, que nosotros pretendemos completar en este trámite con la moción.

El artículo 72 de la Ley General Tributaria hace una afirmación demasiado rotunda de sucesión de empresa en los conceptos tributarios, porque dice: quienes les sucedan por cualquier concepto. Ciertamente, hay algunas sentencias aisladas, que no dudo en calificar de progresivas, que en el tema concreto rompen la cuestión de la sucesión, pero son muy aisladas y en unos supuestos verdaderamente específicos que no se pueden generalizar y cito a este respecto como paradigmática la del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1982.

De todas maneras debe pensarse en la situación de urgencia y necesidad con la que se encuentran estos trabajadores al constituir una sociedad anónima laboral que traiga causa de un fracaso de la empresa anterior. A veces, incluso, ni se plantean estas cuestiones, que dos años después se revelan como muy importantes para una marcha saludable de la empresa, cuando no para su propia viabilidad. Además contribuye a esta inseguridad la insuficiencia normativa de nuestro derecho concursal, que ni ayuda a los acreedores a cobrar sus créditos, ni preserva la unidad de la empresa ni, mucho menos, apuesta por la continuidad de la misma, como está sucediendo en el Derecho comparado en cualquier país de nuestro entorno.

Porque no debemos olvidar que la Ley 15/86, la que regula la ley de Sociedades laborales, dice, nada menos, que con esta Ley se pretende la reconversión de la empresa anterior y su redimensionamiento y cambio de forma jurídica y de titularidad de la empresa. Es una cita literal. Lo que nosotros pretendemos con la moción, en definitiva, es establecer un cauce claro e inequívoco de las reglas

del juego para que los que constituyan una sociedad anónima laboral, o una cooperativa de trabajo asociado sobre las cenizas de una empresa anterior, tengan claro cuál es su terreno de juego.

Por ello, proponemos unas medidas para el supuesto de que sean los trabajadores los que se adjudiquen esos bienes como consecuencia de una ejecución de su propio derecho, con cargo al salario que no cobraron, o a la indemnización que no percibieron. La segunda parte de la moción lo que pretende es adelantarse a un obstáculo que pudiera ponérsenos, es decir, que esto menoscaba la Hacienda pública, y es por ello por lo que nos preocupa mucho, en este mandato que nos gustaría que llegara al Gobierno, que el Gobierno, en esta Ley de modificación, introdujera los mecanismos de control efectivos para que no se produzca este menoscabo de la Hacienda Pública. En vía de sugerencia se me ocurre uno que es bastante claro, y es que el Registro administrativo, que depende del Ministerio de Trabajo, no se limite a un control burocrático o formal de las solicitudes de inscripción de estas sociedades anónimas laborales, sino que haga un examen más de fondo apoyándose, incluso, en las asociaciones existentes, que son las más interesadas en que no haya pillos, entre comillas, porque, en definitiva, si hay pillos, luego pagan justos por pecadores.

Nosotros lo que proponemos es establecer o restablecer una seguridad jurídica, y sugerimos una solución concreta, que es la que figura en la moción. Esta solución no la hemos inventado nosotros, porque ya hay precedentes en nuestro propio ordenamiento jurídico, como es el caso de Navarra, que tiene una situación peculiar a efectos tributarios. En Navarra ya ha venido aprobándose en varios presupuestos una norma muy similar a la que ahora proponemos a la Cámara. También hay algún otro precedente en el territorio histórico de Guipúzcoa, que actualmente está en vigor, y que creemos que está funcionando bien.

Pensamos que no sólo es conveniente dar una solución al problema, sino que venimos obligados por el propio mandato constitucional del 129.2 para que los poderes públicos promuevan eficazmente las diversas formas de participación de las empresas y fomenten una legislación adecuada para las sociedades cooperativas, diciendo también que establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. Pero es que, además el artículo 9.2 de nuestra carta magna impone a nuestros poderes públicos remover los obstáculos que impidan la igualdad o la libertad y faciliten la participación de los ciudadanos en todos los ámbitos. Y por si fuera poco, el artículo 9.3 también nos obliga a todos, y a nosotros también como legisladores, a propiciar esa seguridad jurídica que la Constitución garantiza, eliminando las situaciones de incertidumbre a que puedan dar lugar estas leyes.

Debo hacer también algunas consideraciones sobre estas entidades de economía social para que no se me diga que esta proposición es de un carácter técnico o muy concreto porque, realmente, estas entidades de economía social tienen una creciente importancia, no sólo en nuestro país, sino también en Europa.

Según los datos de la Confederación española de sociedades anónimas laborales, pasan de 5.000 el número de entidades anónimas laborales, con unos 40.000 trabajadores, y es probable que estos datos los tenga yo algo anticuados y que el número sea superior. Pero si tuviéramos en cuenta las cooperativas, estaríamos hablando de un cuarto de millón de ciudadanos que están trabajando en este tipo de sociedades.

No debemos olvidarnos tampoco, aunque no sea objeto de la moción, del problema que tiene planteadas estas sociedades como consecuencia de la crisis, de esas deudas que se reflejan en sus pasivos; porque cuando esas entidades van al banco, como va cualquier otra entidad, la reacción del bancario, quien quiera que sea, puede ser la de asustarse ya que, como es lógico, unas cuentas de pasivo de este volumen disuaden a cualquiera.

Sin mirar al pasado, admitimos que es difícil una solución en ese punto, pero se puede avanzar bastante más, nuestra moción mira al futuro para que se establezca un marco adecuado, justo y claro.

También tiene mi grupo bastante interés en dejar claro que, aunque hemos estado hablando de los problemas de las sociedades anónimas laborales o cooperativas de trabajo asociado, estas sociedades no son, en absoluto, conflictivas; tendrán conflictos y algunos muy graves como el que estamos viendo, pero en absoluto son conflictivas. Recientes estadísticas acreditan que la viabilidad de estas empresas, que se están constituyendo ahora, es similar al resto de las sociedades del mismo orden. Además hay que pensar que en estas sociedades los trabajadores tiene un empleo fijo, cosa muy importante, disfrutan de unos salarios normalmente superiores, no tiene, obviamente, conflictos sociales y, desde luego, están más motivados porque son dueños de los elementos de producción.

En la propia Comunidad Económica Europea se ha avanzado bastante, no lo suficiente porque todavía no han sido capaces de sacar la primera directiva, aunque se está trabajando en ese camino, pero no hay duda ninguna de que tenemos mucho que aprender, por ejemplo, de Alemania, respecto del movimiento cooperativo tanto agrario como de la vivienda y eso que últimamente el trabajo asociado crece muy sustancialmente en nuestro país, afortunadamente.

Termino diciendo que, a juicio de mi grupo, hay un problema de seguridad jurídica; ese problema de seguridad jurídica habría que resolverlo despejando las dudas que en estos momentos existen y es por ello, por lo que mi grupo solicita del resto de los grupos, el apoyo a esta moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Otamendi.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en esta moción el Grupo Parlamentario del CDS plantea, concretamente, un retoque a la Ley Gene-

ral Presupuestaria en el artículo 72, con la intención de introducir en ella un tercer apartado; intencionalidad que ha sido expuesta por el portavoz del CDS en este tema, el Senador Otamendi.

Nosotros nos vamos a ceñir en este turno en contra, exclusivamente, a lo contenido en la moción del Senador proponente, sin derivarnos a temas colaterales que ha planteado y que si bien no son de desdeñar en absoluto, pensamos que pueden ser motivo de otro debate, de otros contenidos, de otras características. De aquí el que en este turno en contra el portavoz que les habla, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, se va a ceñir escuetamente al análisis del por qué nos oponemos a la introducción de ese párrafo tercero a ese artículo 72 de la Ley General Presupuestaria.

Nosotros pensamos que de la lectura concreta de lo preceptuado y de lo contenido en la moción del Grupo Parlamentario del CDS, se plantea en él la no transmisibilidad de las deudas tributarias a las sociedades anónimas laborales y cooperativas, cuando éstas se constituyan por los trabajadores mediante la aportación a las mismas de los bienes procedentes de las empresas en que prestaron sus servicios, cuando dichos bienes hubieran sido adjudicados a los citados trabajadores en concepto de pagos de deudas salariales o indemnizatorias, estableciendo los controles y requisitos adecuados para evitar menoscabo de la hacienda pública. Esta es la propuesta concreta recogida en el texto de la moción y a ella nos vamos a referir, e insisto en ese concepto.

Como es evidente y no se les escapará a sus señorías, la introducción de un nuevo apartado, o la supresión, si se hubiese planteado, de cualquier otro apartado en cualesquiera de los 171 artículos que integran lo que es la estructura, la columna vertebral del ordenamiento tributario español actual y de la que se derivan tantas y tantas leyes de naturaleza muy diversa, de índole tributaria, recaudatorias y fiscal, estarán, al menos, de acuerdo conmigo en que ha de ser objeto de sumo cuidado, al tiempo que de análisis riguroso.

Señorías, nuestro Grupo ha intentado llevar a cabo ese análisis riguroso que requiere la propuesta del CDS y nos ha llevado, repito, a la posición política de oponernos a la misma por múltiples razones; por razones de muy diferente índole. Razones, por un lado, de naturaleza técnica, por otro, de naturaleza tributaria y, en tercer lugar, de naturaleza social.

Pensamos que, el Grupo proponente con la propuesta que ha formulado, produce —es obvio, no intencionadamente— una importante quiebra que choca con el principio básico de generalidad tributaria establecido y recogido textualmente en el artículo 31 de la Constitución española, por el cual —leo— todos tenemos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad.

Pensamos, también, que la moción del CDS constituye un ejemplo —que no único, porque se ha reiterado en los últimos años— de confusión de dos conceptos jurídicos

tan diferentes, tan diferenciados, como son el de la sucesión y la extensión de la responsabilidad tributaria, aun cuando también debo decir en descargo del Senador proponente y de su Grupo que esa confusión se deriva de la no clara rotundidad de los conceptos contenidos en el artículo 72 de la Ley General Tributaria.

Desde un punto de vista formal, y en aras de la justificación de nuestra posición al respecto, no nos queda otra alternativa que referirnos, tal como se recoge en todos los tratados y manuales de Derecho financiero, a las dos hipótesis diferenciadas en las que pueden sintetizarse o sistematizarse las modificaciones subjetivas pasivas que puede sufrir la relación jurídico-tributaria a lo largo de su desarrollo, hasta su total desaparición, hasta su total extinción.

Nos vamos a tomar la libertad de hacer una síntesis, en el sentido de que pueden darse dos posibilidades o dos situaciones diferenciadas.

En primer lugar que, en virtud de una norma tributaria excepcional, un nuevo deudor —como es el caso al que nos estamos refiriendo— entre en la relación jurídica tributaria, quedando con ello obligado ese nuevo deudor al pago de la deuda tributaria junto al contribuyente realizador inicial del hecho impositivo es decir el titular inicial de la empresa, sociedad o negocio al que nos podamos estar refiriendo; o bien, en lugar del contribuyente realizador del hecho imponible, que es cuando se produce la transferencia total y absoluta a la sociedad anónima laboral o a la cooperativa que se haya constituido. De tal forma que en estos casos, al reforzarse el crédito tributario, al ser más sólido, más denso, el sujeto pasivo contribuyente realizador del hecho imponible no resulta en absoluto excluido del campo de la relación jurídica-tributaria.

Este caso, que responde al concepto claramente tipificado de extensión en la responsabilidad tributaria, es el que pensamos que produce la solución a los problemas que se plantean actualmente, que están recogidos en los diferentes tratados y en disposiciones que se han ido regulando al respecto y que permite ofertar la solución a la fórmula del problema que plantea el proponente.

En el segundo caso, podría ocurrir que, a continuación de la desaparición del sujeto pasivo contribuyente, apareciese un nuevo sujeto entre la relación jurídico tributaria, que no es el caso que a nosotros nos ocupa y por el que, consiguientemente, paso por encima.

En el primer supuesto descrito, que —insisto— es al que nos referimos, y esto es necesario tenerlo muy claro para entender la posición del Grupo Parlamentario Socialista, existe y aparece una extensión en la obligación personal impositiva.

En el segundo supuesto nos encontraríamos ante la formulación, ante la tipificación, ante una clasificación de una sucesión en sentido estricto del concepto de técnica jurídica tributaria. Y es cierto —y lo sabe el proponente como jurista que es— que en esa dualidad conceptual y de la confusión que se ha derivado de ella es donde se encuentran hoy en día las diferentes interpretaciones que pudieren llevarse a cabo al no distinguirse claramente los

dos fenómenos jurídicos tan diferenciados como son la sucesión y la extensión en la responsabilidad tributaria.

En efecto, señorías, en el artículo 72 de la Ley General Tributaria se regulan las consecuencias tributarias de los actos de transmisión o sucesión de los particulares —que es lo que nos ocupa—, ya sea por actos «inter vivos» o por actos «mortis causa» respecto de las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de una empresa comercial, industrial o de un negocio de las características que fuere. Y como consecuencia —insisto— de esta confusión en la regulación, se ha incurrido en el error, o quizás en la omisión parcial por parte de quienes se constituyeron en redactores de la Ley General Tributaria en 1963, en la que pensamos también incurre la moción actual que defiende el proponente del CDS, de no separar claramente la sucesión «inter vivos» de la sucesión «mortis causa» por cuanto que la segunda da lugar a una transmisión de las obligaciones tributarias. No ocurre lo mismo en el caso que nos ocupa, en la primera, en la transmisión «inter vivos» que origina un fenómeno —y lo digo con mayúsculas—, un fenómeno de responsabilidad tributaria.

En el artículo 72 de la Ley General Tributaria lo que se establece textualmente es que, cuando tenga lugar una sucesión por actos «inter vivos» de una empresa, el nuevo titular responderá, junto con el anterior, de las deudas y responsabilidades derivadas del ejercicio de las explotaciones económicas, creando con ello —y también dicho en mayúsculas— una garantía personal del crédito tributario mediante la tipificación de este supuesto (y está en los textos de extensión de la responsabilidad tributaria). Dicho de otra forma más contundente: no existe en el ordenamiento tributario una sucesión de las deudas tributarias como consecuencia de la cesión de la titularidad del negocio a personas distintas del transmitente que continúan en el ejercicio de la actividad realizada, sino que lo que se configura es un caso de responsabilidad tributaria. Esta garantía personal de la Hacienda pública tiene como contrapartida, y de aquí la justificación de la posición política de nuestro Grupo, la posibilidad del futuro adquirente, regulado en el propio artículo 72.2 de la Ley General Tributaria, de conocer el alcance exacto de su responsabilidad, puesto que ésta, y así se recoge también de manera muy clara, se constriñe a las deudas que se consignan en la certificación que los propios miembros directivos de la cooperativa o de la sociedad anónima laboral solicitarán a la Delegación de Hacienda en el domicilio de la provincia en cuestión.

Señorías, en este contexto queda suficientemente claro que la moción propuesta responde a una intencionalidad que encuentra solución en el ordenamiento jurídico actual.

En la lectura rigurosa de la parte expositiva de la moción no entendemos por qué razón se hace referencia al artículo 129 de la Constitución, que proclama que los poderes públicos establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, circunstancia que, saben sus señorías perfectamente y mejor que quien les habla, por otro lado se ha tenido en cuenta a lo largo de numerosas actuaciones nor-

mativas que se han producido en los últimos años por los sucesivos Gobiernos.

Por otro lado, pensamos que la moción también podía haber sido redactada en el sentido de exigir que se minorasen las garantías del crédito tributario, cuestión ésta cada día más necesaria para una eficaz gestión tributaria.

El Grupo Parlamentario Socialista estima que, precisamente a tenor del principio de generalidad tributaria establecido en el artículo 31 de nuestra Constitución, al que ya hemos hecho referencia, y de los conceptos expuestos aquí rápidamente de responsabilidad tributaria derivados de la extensión del mismo, existe cobertura jurídica que nos impulsa a manifestar como no necesaria la introducción de ese apartado tercero. Dejaremos probablemente para la intervención posterior las razones de naturaleza política y social, en aras de la celeridad, dada la hora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se agradece la cooperación. Turno de portavoces. ¿Grupo Mixto? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fuentes Navarro.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Señorías, nuestro Grupo va a dar su apoyo a esta moción porque creemos que trata de resolver un problema jurídico y social que tenemos planteado en nuestro país.

Yo creo que, efectivamente, debemos ser muy rigurosos a la hora de analizar una modificación como la que se plantea en esta moción y debemos ser rigurosos a la hora de ver cuál es el contenido actual de la norma, qué es lo que se pretende con la moción y qué consecuencias sociales está teniendo en la actualidad el apartado primero del artículo 72 de la Ley General Tributaria.

No hay que olvidar que la función esencial de las normas jurídicas es la realización de los derechos, la realización de la justicia, y esa es la primera cuestión que debemos ver. Yo creo que el apartado primero del artículo 72 de la Ley General Tributaria no pretende contemplar situaciones que se ha dado con posterioridad, como son las de las sociedades anónimas laborales y las cooperativas de trabajo asociado. Yo creo que la realidad es que ha existido una interpretación extensiva de lo que señala la norma, que es, efectivamente, muy clara y muy contundente cuando explicita que las deudas y responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad. Eso parece dar lugar a que en cualquier caso se produce esa sucesión. Pero es lo cierto que lo que exige la norma es que sean los que sucedan, y lo que yo creo es que en una interpretación estricta, habría que convenir que las sociedades anónimas laborales y las cooperativas de trabajo asociado en realidad no son sucesoras de la empresa anterior. Y creo que esto lo podemos ver con claridad dándonos cuenta de lo que ocurre en los casos de resolución de los contratos de trabajo por cierre de una empresa en dos distintos supuestos.

En el primer supuesto cesa la empresa, obtiene la autorización para la resolución de los contratos de trabajo, los trabajadores, para la percepción de sus créditos salariales o indemnizatorios, promueven la subasta de los bienes de la empresa, esos bienes se los adjudica un tercero en pública subasta, los trabajadores perciben su parte de la deuda, la parte de la deuda que queda pendiente de percibir la abona el Fondo de Garantía Salarial, y esos bienes de la empresa pueden pasar a otra empresa, a otras empresas, constituir una empresa nueva y, siempre y cuando no sea evidentemente en el mismo domicilio y con los mismos trabajadores, esa empresa no va a tener la consideración de sucesora, y esos trabajadores han podido percibir sus créditos entre los bienes de la empresa y el Fondo de Garantía Salarial.

¿Qué ha venido ocurriendo en el caso de que esos trabajadores no deseen pasar a engrosar las filas del paro, deseen constituir una empresa con muchas dificultades y adjudicarse ellos los bienes en esa pública subasta y constituir esa nueva empresa cooperativa de trabajo asociado o bien sociedad anónima laboral? Pues en ese caso se encuentran los trabajadores con que el Fondo de Garantía Salarial, hasta que los tribunales han obligado a modificar sus criterios, no les satisfacía esos créditos. Se encuentran además con que Hacienda les aplica el criterio del artículo 72.1 y les dice que todas las deudas tributarias son a cargo de esta nueva empresa, con todas las dificultades que eso comporta para empezar a funcionar. Vemos, por tanto, que se produce una situación absolutamente injusta entre los trabajadores que optan por la vía cómoda de percibir lo que les ha producido la subasta de los bienes, lo que les abona el Fondo de Garantía Salarial, y aquellos otros trabajadores que han tenido ese deseo, esa voluntad de constituir una empresa y continuar trabajando. La realidad es tan evidente que los tribunales han tenido que obligar al Fondo de Garantía Salarial a modificar esos criterios y afortunadamente en la actualidad ya no los aplica, como tampoco se aplican para las deudas de la Seguridad Social.

Por tanto, si ése es un argumento adicional, ¿cómo podemos pensar que una única situación dé lugar a tratamientos jurídicos distintos? El Fondo de Garantía Salarial no considera ya a esa empresa como continuadora, la Seguridad Social tampoco, y sin embargo Hacienda sí la considera en virtud de una interpretación, desde nuestro punto de vista extensiva y abusiva, en perjuicio de esos trabajadores, en perjuicio de esas nuevas sociedades que han creado para su trabajo.

Por tanto, aunque sólo fuera por esa disparidad de tratamientos, habría que buscar la fórmula de igualar estos tratamientos, estos criterios. Creemos que el establecimiento claro y concreto en la Ley General Tributaria de este punto tercero en definitiva lo que señala es que no se da esa continuidad entre esa empresa que ha cesado en sus actividades, que ha tenido que subastar sus bienes, y la que han constituido los trabajadores. Eso es lo que establece el punto y creemos que es de estricta justicia, porque, si no, se sigue manteniendo esa situación perjudicial para esos trabajadores y además completamente distinta

del tratamiento —insisto— que está dado ya el FOGASA y que ésta dando la propia Seguridad Social a las mismas situaciones que protagonizan los mismos trabajadores; es decir, no se trata de situaciones idénticas, parecidas, sino que una situación que protagonizan los mismos trabajadores en la misma empresa tiene tratamientos distintos por parte del Fondo de Garantía Salarial, por parte de la Seguridad Social y por parte de Hacienda.

Yo creo sinceramente que es urgente resolver esta cuestión y de ahí que nuestro voto vaya a ser favorable a la moción.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Aguirre Barañano.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Cuando estaba oyendo al portavoz socialista, francamente —y luego le diré por qué— me he quedado muy asombrado porque estamos hablando de algo que ya se está aplicando en Euskadi. Voy a tener miedo de proponérselo, porque a lo mejor me manda al Tribunal Constitucional. Curiosamente este tema nosotros lo tenemos resuelto y además el Ministerio de Economía y Hacienda no lo ha mandado al Tribunal Constitucional no vaya a ser que ahora si les damos la solución, vayamos a tener un problema con ustedes.

Aquí se está planteando algo que es un hecho real de la vida, si la economía es o no un aspecto social; es decir, si estamos hablando de la economía en términos jurídicos, en términos tecnocráticos, o en qué términos estamos hablando. No es casualidad que la ley que desarrolló las sociedades anónimas laborales sea del año 1986. ¿Por qué antes no había una ley de sociedades anónimas laborales? Por que la crisis económica vino cuando vino y en las circunstancias en que vino. ¿Por qué se crearon sociedades anónimas laborales? Digámoslo claramente: porque hubo un grave problema de reconversión industrial y hubo empresas que, por razones que no vienen al caso, tuvieron que declararse en una situación de suspensión de pagos y de quiebra y hubo muchos trabajadores que fueron al paro. De ahí partieron las sociedades anónimas laborales. En este Estado siempre aprendemos más tarde; en otros países nació por otras razones, pero aquí aprendimos porque había una crisis. Yo pertenezco a una comunidad donde el trabajo asociado se cuida mucho, se tiene un gran interés en él y ahí están todas las cooperativas, por ejemplo, del Grupo Mondragón. Creó que puedo hablarle con conocimiento de causa de ese tema porque tengo mucha relación con él.

Lo que le digo es que éste es un problema de voluntad política. ¿Sabe cuántas veces han modificado ustedes la Ley General Tributaria en los presupuestos del Estado? Todos los años. Léase los de este año y, por ejemplo, a partir del artículo 61 ustedes modifican otra vez la Ley General Tributaria. ¿Sabe usted, además, cuántas leyes más modifican en los Presupuestos Generales del Estado de

este año? Pues, por ejemplo, la Ley de Auditoría, la Ley de Estadística; luego no me hable de seguridad ni de términos jurídicos. Esto es un problema de voluntad política. Aquí se quiere resolver este problema, y hay caminos.

Yo simplemente le voy a leer una norma foral que está aprobada, si ustedes no la mandan al Tribunal Constitucional; no la mandó el Ministerio de Economía en su día, que nos suele mandar muchas cosas, y las solemos mirar con lupa, pero no se atrevió a mandar esta. Es una norma del año 1988, que no ha ido al Tribunal Constitucional, donde precisamente se recogió lo que ahora está recogiendo el Senador Otamendi, y además se dice como, lo que hay que decir es cómo y además hay que establecer el medio. ¿Sabe usted qué hicimos? Establecimos una comisión, porque esto tampoco se da porque sí y porque nosotros tengamos capacidad recaudatoria; no, esto lo hicimos para evitar que tuviéramos mucho más paro del que actualmente tenemos. Para eso se crean una serie de disposiciones y se desarrolla una comisión en la cual se analiza hasta si esa sociedad anónima laboral es viable. Es decir, no se trata de regalar nada a nadie, se trata de que el trabajador para no perder el puesto de trabajo como ha dicho el Senador Fuentes esté dispuesto a asumir el riesgo sin cultura empresarial. Esos son los supuestos que nosotros analizamos. Porque no se trata de que esa deuda pase a otra sociedad anónima laboral que también sea inviable; no, se le ponen unas condiciones y se analiza si el proyecto que van a seguir esos trabajadores es viable, y si lo es, no consideramos que sea un caso de sucesión, porque ése es otro proyecto. Este es un tema de voluntad política. Usted me lo puede contar como quiera, desde un punto de vista jurídico, desde un punto de vista tecnocrático, pero esto, si se quiere, se puede hacer. Además le diría que, inteligentemente, la Hacienda pública y la Seguridad Social pueden cobrar mucho más dinero. Vamos a poner un ejemplo sencillo: suponga usted que una PYME de 25 trabajadores desaparece; sin embargo, esos trabajadores deciden seguir adelante con su propio esfuerzo y crean una sociedad anónima laboral, con un proyecto viable. Creo que no digo ninguna tontería si pienso que un proyecto viable tiene que facturar unos seis millones por trabajador. Eso supone 150 millones de facturación; piense usted cuánto se puede recaudar por IVA, por estar abierta esa sociedad; cuánto se puede recaudar por IRPF; cuánto se puede recaudar por sociedades, cuánto se puede recaudar por Seguridad Social; eso directo, pero es que además de trabajos inducidos, porque algo tendrá que comprar a otros proveedores.

Es una cuestión práctica, una cuestión social importantísima en la cual —y es fácilmente demostrable con números—, además, no pierde la Hacienda pública si se apoya esa sociedad anónima laboral o la cooperativa de trabajo asociado con un proyecto viable. El problema es que el proyecto sea viable. Ahí es donde la Administración Vasca se moja y dice sí o no, y la Administración Vasca tiene una dirección general para estos temas.

Yo no sé si esto es anticonstitucional, porque, si lo es, habrá que cambiar la Constitución. Me parece que de lo que se trata es de resolver problemas, sobre todo proble-

mas sociales. Para nosotros en economía, o se resuelven problemas sociales, o estamos hablando desde un punto de vista puramente académico.

Le podría decir muchas más cosas, porque usted al final nos ha hablado de temas jurídicos y ha dicho que a los temas políticos luego les dará respuesta. La verdad es que desde un punto de vista político, no sé cómo un socialista puede vender esto, se lo digo sinceramente. No sé cómo, ante un proyecto viable de una sociedad anónima laboral la Hacienda pública puede considerar que es una sucesión y puede reclamar esas deudas como si fueran sociedades anónimas mercantiles, con lo cual no tenemos claro por qué se constituyó esa sociedad anónima laboral o por qué han surgido desde el año 1982 hasta aquí con esta profusión. O reconocemos las existencias reales de este país o realmente estamos legislando para otros. Yo recuerdo que cuando era alumno —y alguna vez lo he dicho, porque eso no se me olvidará nunca— había un profesor que no hizo mucha carrera en la época de Franco, pero era un gran personaje, don José Luis Sampedro —y con esto termino— que siempre decía que el «Boletín Oficial del Estado» tiene que estar al servicio de la sociedad civil y nunca al revés.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Aguirre.

¿Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social? (Pausa.)

El senador Otamendi tiene la palabra.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ BETHENCOURT: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que salgo a la tribuna bastante desmoralizado, no porque no esté acostumbrado a perder mociones, en lo que tengo una gran experiencia, sino porque me temo que el problema que hemos planteado ni se va a resolver ahora ni en el futuro, porque, sin perjuicio de que la exposición del portavoz socialista haya sido muy brillante —y hay que reconocerlo—, pensamos que no estamos en un problema técnico, sino en un problema político. Tampoco voy a rehuir el tema técnico porque ha hecho alguna afirmación desde nuestra perspectiva un tanto fuerte y es que los principios de igualdad y generalidad tributaria contenidos en nuestra Constitución con nuestra moción quedan vulnerados.

Entendemos que, en absoluto; porque dar un tratamiento específico, como tiene nuestro ordenamiento tributario a las cooperativas no es ir contra la generalidad. Lo único que se dice es que las cooperativas legalmente constituidas, cuales quiera que sean, que cumplan determinados requisitos, tendrán un tratamiento, y esto es lo que nosotros proponemos.

Nosotros proponemos, en definitiva, que se estime que en este caso no hay sucesión, pero por algo que ha dicho muy claramente el senador Fuentes y es que no hay sucesión. ¿Qué es lo que estamos discutiendo, si no hay sucesión? No hay sucesión, pero tenemos un artículo 72 de la Ley General Tributaria que dice lo que dice y que se interpreta como se interpreta. Es muy cierto que el ciuda-

dano, la sociedad anónima laboral, si pretende adquirir la titularidad, etcétera, puede solicitar a la Administración una certificación detallada de las deudas, según el apartado dos del artículo 72; esto es rigurosamente cierto, pero también es cierto que si una sociedad anónima laboral tiene dudas sobre si sucede o no, lo mejor es no preguntar, porque si pregunta, le van a decir lógicamente que debe y, luego, ya veremos.

Este mecanismo está previsto para otras situaciones, por ejemplo para la sucesión «mortis causa», para saber si el heredero acepta o no a la herencia o si la acepta a título de inventario. Desde luego, nosotros no tenemos en cuenta en nuestra moción la distinción entre sucesión «inter vivos» y «mortis causa», está claro, porque estamos hablando de sociedades y las sociedades no mueren, en principio, desde la perspectiva física. Por ello, no estamos hablando de una sucesión «mortis causa» en ningún caso. Pero tampoco creemos que esa sea la cuestión.

Verdaderamente tenía la esperanza de que se me dijera que como iban a modificar una serie de leyes, y probablemente también, la Ley General Tributaria, esto lo tendrían en cuenta y resolverían el problema.

Yo estaba preparado para decirles que hasta que ustedes lo hicieran iban a transcurrir dos años, en los que estas circunstancias se iban a mantener. Pero la contestación que usted me ha dado me ha dejado muy deprimido —ya lo he dicho—, porque ni dentro de dos años se va a solucionar esto. Y no es que yo esté en contra del artículo 72 o de la sucesión de responsabilidad, todo lo contrario; prueba de ello es que no he modificado el párrafo primero, lo he dejado como estaba. Se trata de un problema muy grave, que afecta a muchos ciudadanos, con un contenido social importante, y es ahí donde nosotros tratamos de introducir esa aclaración que, por otra parte, como ha quedado de manifiesto está ya también introducida en nuestro ordenamiento.

Y no creo que los que aprobamos los Presupuestos Generales de Navarra y la disposición adicional décima, donde aparece una redacción similar, estemos atentando a ningún artículo de la Constitución o, al menos, no lo sentimos así. Que conste que hablo desde la oposición, naturalmente.

Como el portavoz socialista ha anunciado que las razones políticas y sociales que le llevan a votar negativamente nuestra moción las expondrá luego, difícilmente puedo rebatirlas.

No obstante, para terminar, diré que éste no es un problema teórico. El que figure en un balance una cuenta o una deuda por un importe normalmente grande, sea de Seguridad Social, sea por concepto tributario, aunque la Administración no sea muy beligerante a la hora de cobrar esa deuda —porque también he de reconocer que la Administración no está en contra de esta sociedad ¡faltaría más!—, sin embargo, hay que pensar que esa cuenta en el balance dificulta gravísimamente la viabilidad de la empresa, porque lo que todos debemos pretender es que la sociedad anónima laboral sea laboral en cuanto al contenido social, ya que los propios dueños son trabajadores, pero en lo demás debe ser una sociedad normal, y hay que

pensar que debe tratar con banqueros y con instituciones de crédito, por lo que en ese punto los tenemos que proteger otorgándoles los mecanismos adecuados, puesto que de otra manera no estaríamos diciendo la verdad cuando en el preámbulo de la Ley 15/1986, que regula estas sociedades, se pretende nada menos que la reconversión de la empresa anterior, su redimensión y cambio de forma jurídica y de titularidad de la empresa. Es decir, se contempla esta solución. Lo que ocurre es que esto es como un brindis al sol, porque parece ser que aceptamos esta concepción pero luego no damos el mecanismo adecuado.

En consecuencia, naturalmente, mi Grupo va a votar favorablemente la moción y agradece a todos los intervinientes su tono y su voto a los que así lo han manifestado. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Otamendi.

Tiene la palabra el Senador Vendrell, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Señorías, desde luego, nuestro Grupo va a votar afirmativamente la moción por su indudable interés social.

Favorecer la constitución de sociedades anónimas laborales o cooperativas por parte de los trabajadores de una empresa en que prestaron sus servicios mediante la aportación a la misma de los bienes de esa empresa que recibieron en pago de deudas salariales o indemnizatorias supone una medida de carácter social a la cual conviene prestar debida atención.

Ciertamente, para que puedan constituirse estas sociedades anónimas laborales es un obstáculo el artículo 72.1 de la Ley General Tributaria, que, por cierto, es de 1963, y que está pensado para los posibles fraudes mercantiles pero no para el caso de las sociedades anónimas laborales y cooperativas de trabajo asociado, que no hacen otra cosa que intentar conservar los trabajadores en el lugar de trabajo de la empresa originaria a la vez que materializan en sus bienes de equipo sus créditos laborales de salarios e indemnización, que son básicos para asegurar la viabilidad inicial de la nueva empresa. No se trata de resolver con la moción una situación de inseguridad jurídica —también se ha dicho esto—, sino que lo grave y lo urgente es que este precepto es un obstáculo, si no sigue adelante la moción, para que puedan realmente constituirse estas sociedades anónimas laborales y cooperativas. Lo dificulta hasta el extremo de que lo hace inviable. Se constituirían muchas más de no existir este precepto que se trata de aclarar ahora con la moción, es decir, con ese tercer párrafo en el artículo por el cual a la nueva empresa que se va a constituir se la declare exenta de responsabilidades fiscales de la empresa originaria.

Todavía, vemos más la necesidad de esa moción si tenemos en cuenta las limitaciones financieras de las sociedades anónimas laborales y cooperativas de trabajo asociado. Son tales sus limitaciones financieras, que no pueden asumir una deuda anterior que no contrajeron y que la Hacienda Pública les hace extensiva por el criterio de

sucesión de empresas en virtud del artículo 72.1 de la Ley General Tributaria. Se buscan entonces otros mecanismos para evitar la figura jurídica de la sucesión, intentando incluso no utilizar el local, marcharse con las máquinas a otro lugar, pero casi siempre se hace imposible, porque ello supone un incremento de gastos de primera inversión: traslado, nueva instalación, acometida eléctrica, etcétera, y no hay liquidez, no hay posibilidad financiera por parte de estas sociedades anónimas laborales que van a nacer; no hay viabilidad para arbitrar otros mecanismos. Si realmente lo que se quiere —y ésa es la voluntad política que creo que debe tener el Grupo Socialista, como la están manifestando los demás grupos de la Cámara— es fomentar realmente la constitución de sociedades anónimas laborales y cooperativas conforme al principio del artículo 129 de la Constitución, no cuesta nada hacer esa mini-reforma en la Ley General Tributaria.

No nos han convencido en absoluto —y lo digo con todo respeto— los argumentos técnico-jurídicos empleados por el portavoz del Grupo Socialista. No se trata de argumentar técnicamente. Hay soluciones, son muy fáciles y, por lo tanto, debiera acometerse esa reforma.

Nosotros, al leer la moción, pensamos desde el primer momento que tanto o más importante que los obstáculos que impiden la creación de sociedades anónimas laborales, suponen a veces las deudas a la Seguridad Social por su montante mayor en muchas ocasiones. Concretamente hemos vivido en la provincia de Tarragona el caso de una sociedad anónima fabricante de galletas, en lo cual los trabajadores querían constituir una sociedad anónima laboral, puesto que la situación de insolvencia de esa empresa era total y absoluta, y no ha sido posible porque las deudas fiscales y a la Seguridad Social ascendían casi a 300 millones de pesetas. Hecha una visita a la inspección de Hacienda para intentar una interpretación más benigna —como se ha puesto de manifiesto por el Senador Fuentes— del artículo 72.1 de la Ley General Tributaria en el sentido de que no se considerara sucesión, se les dijo que era imposible, que no había posibilidad de condonación, que a lo sumo les darían una moratoria para ir pagando cada año unos cuantos milloncetes. Esto ha sido imposible asumirlo por parte de los trabajadores. Ahí tenemos un caso muy claro y sé que hay muchos en España que no pueden tirar para adelante y que no pueden constituirse en sociedades anónimas laborales cuando éstas se pensaron como solución para evitar que la gente trabajadora engrosara las filas del paro.

Por lo tanto, repito, vamos a votar favorablemente la moción por las razones expuestas y por cuantas se han manifestado también por los demás portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, diciendo una vez más que no nos convencen en absoluto las razones técnicas y jurídicas y que lo que procede es que haya voluntad política, y es una lástima que el Grupo Socialista no la manifieste en esta ocasión y en esta línea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vendrell.

Por el Grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular ha asistido un tanto a la intención que se contempla en la moción presentada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, pero nada más. Asiste a la intención; ésta es loable, pero tal y como queda presentada en el documento base 2.195 de Registro, nos parece imprecisa, inoportuna e insuficiente.

En primer lugar, nos parece imprecisa, porque en la redacción contenida en la moción, la que se da en el «petitum», en modo alguno se establece si la sociedad laboral, o las cooperativas de trabajo asociado, se van a constituir con la unidad empresarial, la unidad económica —como se ha pronunciado en resoluciones el Tribunal Económico Administrativo Central o el Tribunal Supremo— o con patrimonios separados. Porque sabe muy bien el Senador, por su prestigio jurídico, que uno sí tiene necesariamente que asumir la responsabilidad del pago de la deuda tributaria y, en cambio, no cuando se trata de aportación de patrimonios separados, salvo que éstos fueran, en el conjunto de la unidad económica, los que precisamente originaran los rendimientos tipificados en la contribución industrial, y esto está reiterado en jurisprudencia que pongo a disposición de sus señorías.

De manera que la entendemos imprecisa porque, si bien lo que se pretende es relevar del compromiso del pago de la deuda tributaria, está hecho de una manera imprecisa en la moción. Esta es la primera razón por la que nosotros no podemos apoyarla con nuestro voto.

Por otro lado, significaría la modificación de la prelación de créditos contenida en la ley del Código Civil, en el artículo 1.921 y siguientes, cuando los clasifica en créditos privilegiados, preferentes y ordinarios, lo cual alteraría el entramado jurídico, para llegar a algo que en este momento es muy simple por la pretensión contenida en la moción, porque nos preguntamos: ¿qué ocurriría con los créditos —se acaba de nombrar aquí ahora mismo por el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra— de la seguridad social? ¿Qué pasaría con los créditos hipotecarios, créditos con garantía real, que contempla la Ley General Tributaria? ¿Qué ocurriría en el concepto de preferentes para otros tributos como los proveedores de bienes, servicios, por orden de antigüedad, etcétera?

Finalmente, hemos dicho que es inoportuna, porque el Senador que ha promovido el texto sabe que en este momento tiene una oportunidad única e irrepetible en el Congreso, donde se está debatiendo el régimen fiscal de cooperativas. Mi Grupo sí que va a presentar allí, a este proyecto de ley del régimen fiscal de cooperativas, lo que su señoría ha recogido en esta moción, digamos, corta. Esto sí que lo vamos a hacer. En este momento está en debate, creo que el día 18 ó 23 de abril han terminado las enmiendas. Aquí es donde hay que recogerlo. Este es el instrumento y el momento donde tiene que contemplarse la situación del régimen fiscal de cooperativas y allí, por vía de una disposición adicional, podría perfectamente introducirse lo que usted pretende, nada menos que tratan-

do una ley preconstitucional del año 1963, con 71 retos que lleva en el tiempo hasta ahora, lo cual sería mucho más pertinente.

Por otra parte, ¿no entiende el Senador promotor de la moción que es posible abundar en el fraude fiscal que se origina si una entidad, sobre todo con el debido respeto a las de tipo familiar, se constituye y genera una deuda tributaria, por lo que algún componente de la misma se separa, se lleva el patrimonio y lo cambia de titularidad? Es lo que se llama el uso ilícito de la personalización mercantil. Podría ocurrir perfectamente. Esta es otra de las razones por las que nosotros nos oponemos a su aprobación.

Por último, decíamos que era insuficiente, porque la adición de un punto 3 podía originar en su caso —y debió de haberse hecho constar, lo cual significaría un trabajo meticuloso, responsable y exhaustivo— que el Reglamento del Registro de la Propiedad hubiera tenido que ser intervenido.

Creo que las razones dadas, han sido ya suficientemente expuestas. Insisto en que esta Cámara es Cámara legislativa y, por supuesto, cada grupo aportará el matiz político que le corresponda —quiero contestar con ello, aunque no me he dado por aludido, a anteriores intervenciones de compañeros del Senado— y, en este caso concreto, aquí es donde hay que decidir si es pertinente o no la admisión de la moción, para añadir al artículo 72 de la Ley General Tributaria ese punto que pretende el Senador proponente. No es pertinente, es insuficiente y tiempo hay, en este mismo momento, precisamente procesal, para introducirlo en esta ley que en este momento se está debatiendo en el Congreso.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Royo. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Segura Clavell.

El señor SEGURA CLAVELL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este turno de portavoces, y en calidad de portavoz del Grupo Parlamentario socialista en este tema, me veo lógicamente obligado a contestar a cada uno de los portavoces que han intervenido hasta este momento.

Señorías, a veces, en función de la amplia experiencia parlamentaria de Senadores consolidados en el tiempo con conocimientos, recursos y técnica oratoria, se intenta reconducir, reorientar, dar unos golpes de timón a un debate político con la intencionalidad de llevar al contrincante, al adversario —dialécticamente hablando, como es obvio— a la parcela en la que más cómodo se sienta quien interviene en la tribuna y, con habilidad, le va proporcionando los toques dialécticos a sus intervenciones para intentar simplificar en una dualidad el debate. Y algunos ilustres Senadores intervinientes desde esta tribuna en este punto, con habilidad manifiesta, han intentado simplificarlo. Por un lado, quienes defienden la aportación, la introducción del apartado tercero al artículo 72 de la Ley General Tributaria, son acérrimos defensores de las

sociedades anónimas, de las cooperativas. Defienden a capa y espada, con gran intensidad, el acceso de la clase trabajadora al ejercicio empresarial colectivista. Y quienes se oponen a la introducción del apartado tercero, en el artículo 72 de la Ley General Tributaria, somos adversarios de la clase trabajadora, somos adversarios de la consolidación de las sociedades anónimas laborales y de las cooperativas y, consiguientemente, se ha simplificado el debate entre buenos y malos.

Señorías, saben que esto se acaba de producir en esta tribuna —insisto— con habilidad dialéctica, y saben que esto no es de rigor. Tengo que reconocer el rigor con que se ha manifestado el portavoz del Grupo Popular. Lo sigo con toda franqueza, y no porque se encuentre en la misma línea en el debate técnico-jurídico, que no en el político. Pero tengo que reconocer que, desde luego, a algunos de los intervinientes anteriores, les ha puesto los puntos sobre las íes. El debate no tiene estas características en absoluto.

Yo quisiera decirle al portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, señor Aguirre, que se ha manifestado contándonos circunstancias que se dan hoy en la Comunidad Vasca, circunstancias legislativas y experiencias acumuladas, que quien le habla en estos momentos tiene bastantes años de experiencia en la vida política, en la Administración local, y le puede asegurar que ha participado en decisiones políticas, impulsándolas, intentando consolidar un número bastante importante, que obviamente no saca a relucir en esta tribuna, de sociedades anónimas laborales en la circunscripción en la que ha ejercido siempre su actividad política, en la isla de Tenerife. Consiguientemente, la experiencia acumulada que quien le habla tiene al respecto es, si no superior, al menos acépteme que equivalente a la que su señoría tiene.

Puedo asegurarle que llevo bastantes años siguiendo estudios de viabilidad que permitan asesorar acerca de la posible consolidación o no de una sociedad anónima laboral o de una cooperativa; pero esto no modifica en absoluto la posición política que vengo manteniendo en un aspecto concreto de la Ley General Tributaria. La solución de las cooperativas españolas, la solución de sus sociedades anónimas laborales y su supervivencia no se encuentra en la introducción de esa adición a ese artículo. Se encuentra en todo un conjunto de medidas legislativas, de actuaciones políticas y de mecanismos sociales que el Partido Socialista ha promovido reiteradamente desde el Gobierno en los últimos años.

Senador Aguirre, yo no suelo subir a la tribuna para amenazar a nadie. Lamento haberle oído a usted, cuando se refería a quien le habla, que le iba a amenazar con la Constitución. En absoluto. Creo que la Constitución no es un instrumento de amenaza, es precisamente, y quiero reiterarlo, el marco del que nos sentimos orgullosos la mayoría del pueblo español y el marco en el que se desarrollan todos los mecanismos sociales y políticos que se elaboran desde estas Cámaras. También hice referencia a un artículo de la Constitución española, referencia que no amenaza; hice referencia a este artículo, por cuanto en la parte expositiva de la moción del Grupo Parlamentario

del CDS se habla de la Constitución española y de un artículo de la misma. Esa referencia está recogida plenamente en el debate.

Quisiera indicarles que el portavoz del CDS, en efecto, también se ha referido a la Ley de Sociedades Anónimas, a la Ley 15/86, de 25 de abril. Debemos recordar, porque ello es positivo en este debate, que en el capítulo segundo de esa ley, en el que se menciona el régimen tributario, en su artículos 20 se recoge un número nada desdeñable de actuaciones tributarias para apoyar a las sociedades anónimas laborales y cooperativas.

«Las sociedades anónimas laborales...» —dice el artículo 20 en su párrafo primero— «... que reúnan los requisitos señalados en el artículo 21 gozarán, en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de los siguientes beneficios tributarios:

a) Bonificación del 99 por ciento de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de constitución y aumentos de capital...», etcétera.

«b) Bonificación para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos, incluso las representadas de obligaciones cuando su importe se destina a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

c) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.» Y así sucesivamente.

En efecto, nosotros nos hemos estado oponiendo, y lo reiteramos, a la introducción de ese párrafo tercero, porque estimamos que, desde el punto de vista jurídico, produce una quiebra en el ordenamiento establecido.

Somos conscientes de que ese artículo ha sido motivo de interpretaciones diferenciadas, tal y como han manifestado algunos de los intervinientes en esta tribuna. Y somos conscientes de que también se ha ido sentado jurisprudencia —y ahí está la bibliografía, a la que podría referirme a continuación, pero estimo que quizá no es obvio—, y lo que era una nebulosa de difícil interpretación, al amparo de la normativa generada en los últimos años, ha ido, a su vez, generando una interpretación más clara al respecto. No se considera un acto patrimonial de sucesión, sino un acto de extensión de la responsabilidad tributaria por parte del colectivo de trabajadores que acceden a la titularidad de los bienes.

En esa línea de extensión tributaria hay un principio constitucional de solidaridad. Y, al amparo de ese principio constitucional de solidaridad, sin duda alguna, la Administración pública no puede hacer con ligereza condonación, en absoluto indiscriminada, de situaciones tributarias contraídas por aquel que anteriormente ostentaba la titularidad de la empresa, de la industria o del negocio en cuestión.

Con los preceptos contenidos en esta Ley Tributaria que, en efecto, procede de 1963 y que ha sido modificada consecutivamente a lo largo de los últimos años, compatibilizándola con ordenamientos vinculados al Código Civil y a diferentes disposiciones, nosotros pensamos que

hoy existe un marco mucho más clarificador que el que existía con anterioridad. Y pensamos que la aparición de este artículo puede introducir notables distorsiones que generarían complejidades, que no es lo que busca el Grupo proponente, como es obvio. Una modificación de esta índole requiere una mayor serenidad en el análisis, una mayor aportación, otro «status» y otro momento.

Se me ha arrebatado por parte del portavoz del Grupo Popular una circunstancia de todos conocida. En efecto, ahí está la ley adecuada, en la que podamos volcar las preocupaciones que tenemos al respecto. Esta Ley de Cooperativas que vendrá a este Senado, previo paso por el Congreso, y en la que se podrán introducir las mejoras que nosotros estimemos oportunas.

Desde esta perspectiva que acabamos de exponer, señorías, reiteramos, sin duda alguna, nuestra oposición a la introducción de ese párrafo tercero.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. *(El señor Aguirre Barañano pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Senador Aguirre?

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Señor Presidente, si es tan amable, pido la palabra, por el artículo 87, para dejar claras algunas cosas.

El señor PRESIDENTE: Hay algo de tiempo. Un minuto.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Muchas gracias.

Señor portavoz socialista, yo, desde luego, suelo tener divergencias importantes con ustedes, pero creo que nunca hemos llegado a temas personales. Si usted ha hecho muchos planes de viabilidad y le han salido bien, enhorabuena, pero aquí estamos como representantes de cada grupo político. Lo que cada uno hace en su vida profesional, a mí ni me va ni me viene, cosa que, además, no he mencionado. Que quede claro esto, así como que no había nada personal. Creo que los que ya llevamos otra legislatura nos conocemos lo suficiente. Si usted lo ha tomado por ese lado, o estamos en campaña política, es otro problema.

Respecto a la palabra amenazas, yo sólo la he empleado en el sentido de cuando a uno lo mandan a un tribunal. Usted, que es jurista, nos ha estado dando una lección de derecho, pero no nos ha dado ninguna razón política ni social, que es lo que, al final, ha manifestado que iba a decir.

Simplemente quería decir esto para que conste. No hay voluntad política para arreglar el asunto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aguirre.

El Senador Otamendi tiene la palabra por otro minuto.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, quiero decir que la calificación que ha merecido nuestra moción al Grupo Popular, no nos extraña, y no nos preocupa tampoco en cuanto a la inoportunidad, imprecisión, etcétera. Sí nos preocupa, en cambio, que se diga que de haber prosperado esta moción, podría facilitarse el fraude fiscal.

Esto, efectivamente, tan presente lo tenemos que en la propia moción decíamos: «estableciendo los controles y requisitos adecuados para evitar menoscabo de la Hacienda pública». Así está dicho, no obstante, si se presenta una modificación en el mismo sentido que el nuestro, y encima es mejor, será por supuesto, apoyada por nuestro Grupo en el momento oportuno, independientemente de todo.

Respecto de arrinconar, aunque sea dialécticamente, intentando establecer que el que no defienda mi tesis es contrario a la clase trabajadora, eso, ni lo he dicho ni lo pienso. Hay una discrepancia importante, porque donde más lejos he logrado mandar a un Senador es a la cafetería de la Cámara. Únicamente quiero constatar que hay un problema y que no lo hemos resuelto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Segura por el mismo concepto. Un minuto.

El señor SEGURA CLAVELL: Gracias, señor Presidente.

Me veo obligado a referirme al Senador Aguirre, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, para decirle de nuevo que no le he entendido. No me consideré aludido personalmente, sino en representación de mi Grupo.

En cuanto a la referencia que le hice, fue que, en efecto, todos los grupos políticos y todas las comunidades —y utilizo su expresión—, en las diferentes administraciones, tenemos experiencias acumuladas y las experiencias las acumulan las personas en el ejercicio de su actividad. No pretendía hablar de mi vida privada. Desde esa perspectiva, Senador, en absoluto me consideré aludido. Los razonamientos que yo le daba eran exclusivamente de índole política.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a proceder a la votación de la moción.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor 24; en contra, 206.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada. Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

Eran las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

— DEL GRUPO CATALAN EN EL SENADO DE CONVERGENCIA I UNIO, SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN A MEDICOS ESPAÑOLES Y COMPROMETEN LA CALIDAD ASISTENCIAL SANITARIA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Vamos a ver la moción del Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió, sobre problemas que afectan a médicos españoles y comprometen la calidad asistencial sanitaria (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 46, de 2 de abril de 1990).

Turno a favor. Tiene la palabra el Senador Bertrán i Soler.

El señor BERTRAN I SOLER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, he asumido con entusiasmo y con esperanza la responsabilidad de defender esta moción que presenta nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado, Convergència y Unió; con entusiasmo, porque me apasiona abogar por una causa justa como la que hoy sometemos a la consideración de esta Cámara; con esperanza, porque me consta que la verdad y la justicia siempre acaban prevaleciendo. Señorías, debo confesarles que la única preocupación que siento en este momento está generada por la duda de si sabré transmitirles desde esta tribuna y en el tiempo reglamentario la extraordinaria dimensión del problema que se plantea, su importancia, su trascendencia y la imperiosa necesidad de darle una solución inmediata.

El Senador que les habla teme no haber adquirido un lenguaje certero y convincente como el que esta ocasión exige. Pero como contrapunto a esta grave preocupación, me alivia la seguridad que tengo de que todos los grupos parlamentarios se habrán instruido en los pormenores y argumentos que fundamentan y justifican esta moción. Debería intuir, en consecuencia, aplicando lógica y sentido común, que va a producirse un voto mayoritariamente favorable, y será aprobada para bien de los ciudadanos médicos españoles, pero sobre todo para el bien de la sociedad a la que representamos.

Señorías, esta moción se podría haber presentado al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.2 del Reglamento de esta Cámara. En efecto, cuando en el Pleno del pasado día 27 de febrero este Senador formuló una interpección al Gobierno sobre convalidación de títulos de médicos especialistas procedentes de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el interpeccionado no haber quedado satisfecho con las explicaciones que, en nombre del Gobierno, pronunció el señor Ministro de Educación y Ciencia, motivo que hubiera justificado la presentación inmediata de una moción. Pero, señorías, permítanme que cite textualmente las palabras del señor Ministro reflejadas en el «Diario de Sesiones»: «Estoy de acuerdo con su señoría en que quizá sea bueno pensar en modificaciones del sistema MIR». Y dijo también: «Creo sinceramente que la vía universitaria tiene que tener alguna formulación para preparar especialistas». Y terminó diciendo: «Pongámonos y tratemos de resolverlo». Es una traducción literal.

Pues bien, señorías, nuestro Grupo ha presentado la moción al amparo del artículo 174 y no del 173, porque estuvimos de acuerdo con estas reflexiones en voz alta del señor Ministro y queremos coherentemente contribuir a la resolución de estos problemas.

Creo que sus señorías entenderán, y quizá me agradecerán, que no exponga toda la legislación sobre especialidades médicas desde la Ley de Educación de 20 de julio de 1955 hasta el Real Decreto 127, de 11 de enero de 1984, que reconocía a la vía MIR como única vía de especialización médica. Voy a centrar, por tanto, la defensa de la moción argumentando cada uno de los enunciados que la integran y justificando las medidas que se proponen.

Como primer punto básico, instamos a que se aumente el número de plazas MIR y se articulen las medidas necesarias para garantizar la libre elección de especialidad. En España, señorías, se presentan cada año unos 20.000 médicos al examen MIR, teniendo en cuenta que desde el año 1983 hasta el año 1989 se han colegiado 46.000 médicos, y en el mismo período se han ofrecido por la Administración 15.000 plazas MIR, debemos concluir que en estos seis años 30.000 médicos no han podido especializarse. Siguiendo esta progresión, el uno de enero de 1993, vigente la Carta Magna del Tratado de Roma que regula la libre circulación de profesionales, nos encontraremos con 47.000 médicos españoles sin posibilidad de especialización. Este hecho contrasta con la evidente falta de especialistas médicos que estamos sufriendo actualmente y que es de todos conocida.

Quiero recordar como ejemplo ilustrativo los recientes conflictos en el País Vasco y en Extremadura cuando la Administración se planteaba la necesidad de contratar médicos especialistas de Argentina o de otros países.

Entendemos en consecuencia que, aun reconociendo el esfuerzo realizado por el Gobierno en los últimos años, está justificado totalmente reclamar un aumento del número de plazas MIR.

En principio, podrían financiarse las nuevas plazas con los sueldos que actualmente se están pagando a ayudantes e interinos, a los que no se les reconoce el derecho al título de especialidad, y, por tanto, no supondría un aumento presupuestario para el Estado, al quedar compensado el coste económico de esta medida.

Respecto a garantizar la libre elección de especialidad, sus señorías saben que actualmente sólo un pequeño porcentaje de los admitidos en el examen MIR pueden optar a formarse en la especialidad que pretendían al inicio, lo que provoca un alto grado de insatisfacción vocacional, y un médico ilusionado en ejercer como cardiólogo acaba obteniendo un título de urólogo o de otra especialidad, en función al número que ha obtenido en el examen MIR.

Esta situación provoca que muchos médicos que han aprobado el examen MIR tengan que emigrar a Bélgica o a Inglaterra para poder formarse en la especialidad que más les atrae, circunstancia que, además, supone un agravio comparativo para los médicos que, no disponiendo de una economía saneada, no pueden acceder a esta alternativa.

Por todo ello, señorías, y tal como reconoció el señor Mi-

nistro de Educación y Ciencia ante esta Cámara, es necesario articular las modificaciones al sistema que garanticen la libertad de elección de especialidad.

En un segundo punto de la moción se insta al Gobierno a que articule las medidas necesarias para que los médicos españoles puedan acceder al título de especialidad por vías alternativas a la existente tal como sucede en otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Vuelvo a referirme, señorías, a la intervención del señor Ministro de Educación y Ciencia ante esta Cámara el 27 de febrero pasado cuando reconoció que la vía universitaria podía contemplarse para formación de especialistas médicos. Entendemos que si el Gobierno está de acuerdo en contemplar otras vías distintas al sistema MIR, debe estarlo con el texto de la moción al respecto. Pero, además, es necesario que sepamos optimizar todos los recursos docentes que puedan garantizar la suficiente calidad de formación, porque no se trata de disminuir la rigurosidad a la hora de dar títulos, al contrario, se trata de aumentarla.

¿Alguien puede dudar de la capacitación docente de algunos centros y hospitales que cuentan con profesionales de reconocido prestigio y demostrada competencia por el mero hecho de ser instituciones ajenas a la Seguridad Social? Existen unos indicadores de calidad en la enseñanza hospitalaria que los estudiosos y expertos clasifican en función del número y variedad de pacientes asistidos, del número y cualificaciones de los médicos que ejercen y podrían impartir docencia, de los equipamientos y tecnología y, por último, de la organización.

Si un determinado hospital, aunque no pertenezca a la Seguridad Social, demuestra reunir estos indicadores de calidad, se somete a la homologación y acreditación según normas del Consejo Nacional de Especialidades, forma a los médicos durante un período igual al sistema MIR y estos médicos están dispuestos a someterse a unas pruebas finales rigurosas que demuestren la competencia adquirida en una determinada especialidad médica, ¿por qué no aprovechar estos recursos de formación?

Este sistema tampoco habrá de significar variación presupuestaria alguna para el Estado por cuanto los médicos que a él se acogieran estarían dispuestos a asumir la financiación a través de fórmulas imaginativas y prácticas que ya están inventadas y se aplican en otros países —sistemas de becas o sistemas de inversión privada empresarial—, adecuando legislativamente exenciones fiscales.

Entendemos, señorías, que esta segunda instancia de la moción es perfectamente asumible, no significa gasto económico alguno para el Estado y sí significa el respeto al derecho a especializarse de estos miles de médicos que ahora mismo tienen un futuro incierto y angustiante mientras observan atónitos, con la entrada en vigor del Real Decreto 1691/89, cómo se reconocen los títulos de especialidad a médicos europeos que lo obtuvieron en su país de origen a través de las vías no reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia para los médicos españoles.

En la tercera propuesta de la moción, señorías, pero

quizá la primera en importancia, se insta al Gobierno a que reconozca el derecho a la obtención del título de especialistas a los médicos que con anterioridad a 1984, año en que se aprobó el Real Decreto 127, de 11 de enero, cursaron sus estudios de la especialidad en centros que tuvieron reconocida docencia. Muchos de estos médicos están altamente capacitados para ejercer la especialidad en la que se han formado, y prueba de ello es que la ejercen en centros de la Seguridad Social a plena satisfacción de jefes de servicio y de usuarios, cuando, sin embargo y paradójicamente, no se les reconoce el derecho a obtener el título.

Entendemos que los médicos que iniciaron los estudios de especialidad con anterioridad a la entrada en vigencia del Real Decreto 127/1984 y cumplieron los requisitos exigidos por la Ley que regulaba la especialización médica cuando ellos la iniciaron tienen el derecho a que les sea expedido el título correspondiente, máxime cuando están dispuestos a someterse al examen más riguroso que demuestre su competencia.

El Ministerio de Educación y Ciencia ya reconoció en 1987 a unos 2.000 médicos en esta situación, que habían recibido una formación adecuada. Fueron convocados a un examen que fue superado con suficiencia por la mayoría de ellos, pero con motivo de lo que entonces se consideró «*numerus clausus*», sólo se expidieron pocos títulos. Al no entender cómo a un profesional podía reconocérsele su competencia en una determinada especialidad y luego no concedérsele el título de la misma, muchos de estos médicos y otros que podían acogerse a la legislación de 1955 reclamaron al Ministerio de Educación y Ciencia y, después del silencio administrativo, a la Justicia en base a que habían iniciado los estudios de especialidad antes de entrar en vigor el Real Decreto 127, de 1984. El Tribunal Supremo falló en primeras sentencias a favor de los demandantes pero no en la última, que se ha producido a finales del año 1989. Sin embargo, señorías, entendemos que el Tribunal Supremo no legisla. Se limita a interpretar la legislación vigente, creando jurisprudencia. Por tanto, cuando la legislación varíe también habrán de variar las sentencias del Tribunal Supremo, creando otra jurisprudencia distinta. Y en el problema que nos ocupa ha variado la legislación, porque sus repercusiones no deben contemplarse en el ámbito exclusivo del Estado español sino en el ámbito de la Europa comunitaria. En efecto, el Real Decreto 1961/89, de 29 de diciembre, reconoce en España los títulos de médicos especialistas de los Estados miembros de la Comunidad que los obtuvieron por vías similares a las de los médicos españoles, a los que no se les reconoce. Por tanto, la situación ha cambiado. No discuto anteriores posturas del Ministerio de Educación y Ciencia y de la administración respecto a esta cuestión, pero es que ahora la situación ha cambiado. Es una situación distinta. Entiendo, por tanto, y entendemos que es inteligente, como decía Piaget, adaptarse a las nuevas situaciones.

Señorías, sin ningún ánimo demagógico en absoluto, consideramos que hoy esta Cámara se encuentra ante una responsabilidad histórica. No estar de acuerdo con esta

moción significa dejar que los médicos de otros Estados miembros comunitarios, griegos, italianos, portugueses o de otros Estados, ocupen plazas en propiedad mientras que los médicos españoles se quedan sin trabajo, en paro. De ahí la tremenda expectativa que ha suscitado esta moción, ya que afecta no sólo a los médicos sino a sus familias y a toda la sociedad española que en ellos confían.

Creemos que debemos cumplir el principio de reciprocidad con los Estados miembros de la Comunidad Europea y esta moción no pretende vulnerar este principio, pero antes debemos resolver —porque podemos hacerlo— el agravio comparativo que perjudica y deja en la indefensión a los médicos españoles.

Por todo ello, señorías —y termino—, he procurado defender con todo el entusiasmo de que soy capaz esta moción que presenta nuestro grupo, y también por todo ello, aunque no tengo experiencia parlamentaria ni domino los entresijos de las técnicas de consenso, debo tener la esperanza —igual que la tienen los que creen en el triunfo de las causas justas— de que votarán afirmativamente para que esta moción sea aprobada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bertrán.

Procede un turno en contra. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Zarallo.

El señor ZARALLO CORTES: Gracias, señor Presidente.

Señoría, se presenta una moción que es verdad que contiene algunos aspectos interesantes e importantes dentro del campo de las especialidades médicas. Al hilo de esto, también estimo que se intenta que coincidan de algún modo problemas que son diferentes y que tienen, por lo tanto, soluciones distintas.

Debo manifestarle de entrada que mi intención es suponer —y así lo hago constar— su seriedad y rigor en la presentación de la moción, aunque podamos discrepar en cuestiones de fondo importantes y en sus posibles soluciones. También quiero matizar de entrada una cuestión: todo lo que acontece en el campo de la sanidad y en el de las especialidades médicas en particular constituye un factor importante para valorar la calidad asistencial, pero reconocerá conmigo que este problema no se soluciona exclusivamente con el contenido de esta moción, ni siquiera en gran medida, sino que existen otros muchos factores que probablemente no son motivo de esta intervención ni de esta moción y que sería bueno que algún día los pusiésemos sobre el tapete.

Creo que conviene recordar, aunque sea brevemente, la normativa legal que existe sobre este asunto, porque puede condicionar ciertas posturas a la hora de fijar las posiciones.

Usted hace alusión en su moción al Real Decreto de 1989, de 29 de diciembre, que regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médicos y médicos especialistas. También regula —como usted sabe perfectamente— el ejercicio efectivo del derecho del esta-

blecimiento y la libre prestación de servicios y, además —cuestión importante—, hace una trasposición literal de directivas comunitarias, concretamente de las números 75.362, 75.363, 81.1057 y 82.76, y hay que adelantar —aunque luego volvamos sobre este tema— que son normativas comunitarias de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Económica Europea.

Es verdad que en un momento determinado —y usted lo sabe muy bien, porque así lo hizo constar en su anterior interpelación— el artículo 3.º de este decreto podía producir cierto tipo de polémica. Le recuerdo que corresponde al Capítulo V, de derechos adquiridos, artículo 9.1 de la directiva 75.362, y textualmente dice: «Cuando se solicita el reconocimiento de un título de especialista enumerado en el Anexo 2, que no responda a las exigencias mínimas de formación establecidas en el Anexo 4, los interesados deberán acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente del Estado de origen o procedencia, que se han dedicado al específico ejercicio profesional de la especialidad de que se trate durante un período de tiempo equivalente al doble de la diferencia existente entre la formación especializada efectuada y la exigida como mínimo en los artículos 4 y 5 de la directiva citada y recogida en el Anexo 4.» Ya sé que usted lo sabe perfectamente, pero es bueno que la Cámara lo recuerde, porque, en definitiva, lo que dice es que no se trata de un medio de convalidación de estudios, sino del reconocimiento de un título de especialidad expedido con anterioridad a los títulos de especialistas actuales que se recogen en el anexo 2 y que responden a una exigencia mínima de formación señalada en el anexo 4 del mismo Real Decreto.

Hay otro Decreto importante que menciona usted en el texto de su moción y ha citado varias veces en su intervención: el Real Decreto 127, de 11 de enero de 1984, que regulan las especialidades en España. Tiene su antecedente, como usted sabe perfectamente, en otro Real Decreto de 1978. Explica los requisitos para la obtención del título, esos tres requisitos fundamentales que usted conoce y no voy a repetir; cómo se realiza esa formación especializada a través del médico residente en centros y unidades docentes acreditadas y explica en cierto modo cuáles son las funciones de esos médicos residentes, con un tiempo de prácticas mínimo y a tiempo completo. Lo digo porque esto volverá a surgir posteriormente en relación con los médicos asistentes. Se habla de la práctica profesional que, como ustedes saben perfectamente, es diferente, en cuanto al tipo de especialidad, en unos países y en otros, pero, en definitiva, en todos se tienen que cumplir unas condiciones mínimas en esa práctica profesional y la responsabilidad profesional está ligada, evidentemente, al contrato que se hace a los médicos que cursan los estudios de formación especializada.

La importancia de este Real Decreto está en que deroga definitivamente toda la normativa anterior. Creo que esto tiene su importancia, porque configura claramente como única vía de especialización el sistema MIR y, además, da solución a una serie de disposiciones transitorias, a 1.ª, 3.ª y 4.ª, que hacen alusión a la formación de espe-

cialistas: acreditar dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente; haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, con anterioridad al 1 de enero de 1980, las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programas de docencia, etcétera, y haberse dedicado al específico ejercicio profesional propio de la especialidad durante tres años, con anterioridad al 1 de enero de 1980, y haber superado el pertinente examen de la especialidad en la Facultad de Medicina. Las disposiciones 3.ª y 4.ª prevén el acceso al título de profesores titulares de la Universidad, profesores numerarios, interinos, contratados, etcétera. No voy a insistir más en esta cuestión, porque usted la conoce perfectamente.

Sin embargo, se produce un hecho que usted ha mencionado de pasada, pero que tiene su importancia; y es que se plantea un problema en el alto Tribunal Supremo, en el sentido de que, en cierto modo, se están vulnerando algunos derechos, por lo que en un principio adopta una serie de sentencias favorables a los recursos para el reconocimiento del título con arreglo a la Ley 55. También hay que decir, sin embargo, que a partir del año 1989 se produce un cambio en esta doctrina del alto Tribunal Supremo. Le voy a leer textualmente el contenido del fundamento de Derecho 4.º, que probablemente usted conoce, pero es bueno que lo conozca la Cámara, en relación con este cambio doctrinal que se produce. Entre otras cosas, finaliza diciendo: «... aún, en el supuesto de que se pudiera encontrar una lejana semejanza, lo ahora argumentado en la presente siempre significaría un razonado y fundado cambio de criterio, que esta sala en este momento procesal efectúa.»

Por tanto, de todo lo que yo he dicho hasta ahora, creo que se pueden sacar dos conclusiones importantes.

Primero, las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento. No existe ningún agravio comparativo desde este punto de vista. Una cosa es que no le guste a usted, o no me guste a mí, que en determinados momentos la incorporación de directivas comunitarias pueda incidir en una determinada situación y otra cosa es que exista un agravio comparativo. Son directivas que hay que cumplir. Y, además, no sólo es eso. Ya sé que usted ha nombrado el tema de la reciprocidad, pero hay que insistir en eso; porque no sólo es una cuestión teórica de decir que se está de acuerdo con la reciprocidad. No creo que nadie pueda decir —y menos en esta Cámara— que no está de acuerdo. Lo más importante no es eso. Lo más importante es que hay que aceptar que esa reciprocidad actúa en doble dirección: no sólo afecta a los médicos que vengan de la Comunidad Europea a España, sino que afecta también a médicos de España que puedan ir a la Comunidad Europea, por qué no, y, por tanto, puede tener efectos positivos además de esos efectos negativos a los que usted aludía. No se puede decir, teóricamente, que se está de acuerdo con la reciprocidad y luego en la práctica no aceptar que eso tiene que ser así. Y no creo que en estos momentos, cuando todos apostamos por la Comunidad Europea de forma global, podamos hacer hincapié,

muy particularmente en este punto, en el agravio comparativo.

Hay otros aspectos que yo quisiera señalar. Las directivas comunitarias, que son efectivamente, de obligado cumplimiento, no inciden en ningún momento ni en ningún caso en la soberanía de cada Estado miembro. Es decir, cada Estado tiene potestad para realizar el tipo de acceso a la especialidad que se considere oportuno. Y nosotros tenemos en España el que libremente hemos decidido. Usted sabe perfectamente que la primera condición que se pone para acceder a una plaza en las instituciones de la Seguridad Social es ser español. Me dirá usted, evidentemente, que se pueden nacionalizar. Pero vamos a ser un poco serios. Se lo digo con el máximo respeto y con la máxima consideración. ¿Cuántos miles de médicos europeos se van a nacionalizar? Yo creo que usted se refiere, en particular, a algún país determinado que entra dentro del problema de estas directivas comunitarias, pero creo, sinceramente, que no es un problema tan importante como para que se pueda decir que se está comprometiendo gravemente la calidad asistencial. Puede que haya un fleco en ese sentido, pero realmente no se puede llegar a esa afirmación tan pesimista.

Al hilo de todo esto, usted, señoría, intenta relacionar dos problemas. Un problema que se plantea en España desde 1978 —con lo cual, si me lo permite usted, le recuerdo que muy lejos todavía de la administración socialista —en relación a licenciados que no tienen plaza de MIR y que desean obtener un título de especialista por otras vías, vías que hoy habría que discutir si incumplirían las directivas comunitarias, porque los requisitos que se exigen por la directiva comunitaria están condicionados, primero, por la exigencia en la formación de unidades docentes o servicios acreditados —usted ya lo ha citado—, lo cual supone, en cierto modo, una relación con recursos humanos —me refiero a personas especialistas— y un material mínimamente necesario. Y esto, quiera aceptarlo usted o no, es una limitación real que existe; es una limitación real en cuanto a las unidades docentes o servicio acreditado.

Yo quisiera insistir en que se habla mucho teóricamente de la capacidad docente, de la capacidad de servicio acreditado. Volveremos en otra ocasión sobre este asunto. Desde luego, habría que fiscalizar. Yo creo que habría que usar esta palabra más intensamente para que la formación especializada conduzca al fin que persigue, es decir: la eficiencia y la capacidad en la sociedad.

No sólo fue condicionado por esto, sino también por otra serie de factores que datan de 1978 en adelante; como, por ejemplo, el aumento del número de alumnos en las facultades. Evidentemente, si comparamos las cifras, observamos que en los años 1977, 1978 y 1979 rozábamos los ochenta mil o más; y en 1988, estaba en cuarenta y tantos mil. No recuerdo exactamente ahora la cifra. Condicionado además por otro factor: el requisito de contrato de los especialistas en formación, que se había insinuado ya en 1978 en lo que luego sería la vía que se denominó MIR, pero que se configuró definitivamente en 1984, y con la supresión de cátedras ubicadas sólo en la

Facultad de Medicina. Todos esos factores, evidentemente, influyeron en que se produjese esta situación.

Es verdad que en determinados momentos hubo algunas vías, alternativas: asistentes voluntarios, ayudantes en hospitales privados. Mire usted, sobre los asistentes voluntarios tengo que decir que yo entiendo, en cierto modo, su posición. Usted, aparte de ser Senador, tiene una posición dentro del Consejo General del colegio de Médicos que, evidentemente, tiene la misión de velar por todos. Yo entiendo que usted haya obviado, se lo digo sinceramente, en su intervención esa circunstancia. Admito que la pueda obviar, pero yo, que he conocido, como usted y como muchos profesionales, a los asistentes voluntarios, he de decirle que es verdad lo que usted dice en la moción: puede haber una enorme capacitación, una enorme cualificación, pero también es verdad que no están o no han estado dentro del sistema legal establecido porque su acceso no ha guardado las mínimas condiciones exigidas. Han accedido en muchas ocasiones fundamentalmente, por designación —llamémosle así porque creo que no falta a la verdad— a dedo, en razón a unas estimaciones personales de jefes de departamentos, de jefes de servicios, etcétera. No niego que gracias a ello hayan conseguido una capacidad de formación enorme, pero ese no es el tema. El tema es, en cierto modo, lo que supone de agravio comparativo en relación a otro tipo de acceso establecido legalmente ya en España. Y no hay que negar que supone, o a mí personalmente me lo parece, un agravio comparativo importante.

Este personal profesional no cumple a tiempo completo. No realizan una formación continuada a tiempo completo, aunque a lo mejor pueden estar más horas. Estamos hablando desde un punto de vista real y legal.

En segundo lugar, a parte de esa vinculación personal que no está sometida en absoluto y usted lo sabe muy bien a ninguna capacidad de control efectivo, he de decir que tampoco hacen guardias ni cumplen con otra serie de aspectos que los diferencia claramente y que, en cierto modo, configuran una alternativa realmente injusta y de agravio comparativo. Es un agravio comparativo, aunque no niego que efectivamente pueda usted tener razón en lo referente a su capacitación. Este problema además tendría otra lectura, la de su repercusión, por ejemplo, en comunidades. Posiblemente afecte a unas comunidades más que a otras, lo cual vulnera, si podemos llamarlo así, el sentido de la solidaridad. Por tanto, yo creo que cuando este tema se plantea, hay que hacerlo con responsabilidad. No se trata tanto de solucionar el acceso al título de especialista, como de las alternativas que se pueden presentar a este problema. Y sí hay alternativas: la limitación del acceso a las facultades de medicina, que de hecho se está produciendo —se puede decir que alguna Facultad de Medicina está rozando ya el número de plazas que tiene para cubrir el primer curso—, el aumento del número de unidades docentes acreditadas, la reconversión a otras actividades sanitarias.

No tenemos que tener miedo de decir esto, porque usted sabe igual que yo que, a pesar de todos estos problemas, no existe capacidad para la absorción total del nú-

mero de médicos que no han podido acceder a la especialidad. Y no se puede mandar un mensaje que, probablemente, no cubra todas las necesidades de estos profesionales. Por tanto, no cabe aceptar, sin más, la aprobación del acceso al título de especialista por vías alternativas a la existente.

Además, quiero decir algo importante —y con esto voy a terminar— y es que me preocupa enormemente que se cuestione, en cierto modo, el sistema MIR. Y no lo digo porque usted haya dicho de forma taxativa que no le gusta el sistema MIR. No es por eso. Es verdad, y hay que decirlo, que últimamente se están escuchando algunas voces que empiezan a plantear la caducidad, pudiéramos decir, de este sistema. Nosotros estamos por el sistema MIR. Entre otras cosas, porque es el sistema más justo. Respeto la igualdad de oportunidades más que ninguno. Se pueden presentar todos los licenciados. Contempla la elección de la especialidad, con las limitaciones que, realmente, puedan existir todavía en España y, desde luego, es el acceso que presenta los criterios objetivos más importantes, más serios y más reales.

Otra cosa es que el sistema MIR necesite perfeccionamiento; que se puedan modificar y perfeccionar sus criterios de selección en las pruebas de acceso. Estoy de acuerdo. Pero, me preocupa mucho este tema. Y se lo dice un Senador que ha sido médico por la vía de las cátedras de las Facultades de Medicina, cuando había que pagar dinero para hacer la especialidad y que luego ha impartido su humilde enseñanza a muchas generaciones de MIR.

No se puede cuestionar a un colectivo que ha tenido un papel —y sigue teniéndolo— fundamental en la defensa de la calidad sanitaria de este país. Y esto hay que decirlo. Yo puedo decir, con toda claridad, que es un agravio comparativo con otras vías alternativas, aunque usted puede decir que no es así. Y no quiero señalarle con esto, ni siquiera insinuarle, cual debe ser su posición en este sentido.

Estoy de acuerdo en que hay que solucionar problemas pendientes, anteriores a 1984. Usted sabe que existe voluntad política para ello y ha leído aquí las intervenciones del Ministro, que yo no voy ni a alterar ni a corroborar, puesto que figuran en las actas del Senado. Pero, no se puede plantear el tema de esta manera, sino que tiene que estar imbricado en una relación con dictámenes de la Comisión de Especialidades, con la capacidad docente, con los recursos presupuestarios y con las necesidades sociales. *(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)*

Es verdad que este problema tiene solución y ésta es la voluntad política del Ministerio de Educación y Ciencia. Creo que puede usted estar tranquilo en ese sentido.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Zarallo, le recuerdo que su tiempo ha concluido hace ya algunos minutos. Si quiere decir una palabra última, procure que sea realmente la última.

El señor ZARALLO CORTES: Un minuto nada más.

Es cuanto a las condicionamientos económicos, reconozcamos usted que su moción no dice cuales son esos condicionamientos económicos para las posibles vías alternativas. Primero, no dice cuanto va a costar. Segundo, no creo que pueda plantear que el aumento de oferta de plazas de MIR no supone incremento de presupuesto económico. Sí supone incremento de presupuesto económico, y usted lo sabe porque dirige una organización donde los presupuestos económicos a veces son muy importantes. *(Rumores.)*

Cuando usted habla de los sueldos que se pagan, etcétera, a los médicos asistentes —que es la expresión que usted ha utilizado—, se supone que no tienen contrato, y se supone también que los interinos, por teoría y por definición, son especialistas que sustituyen a titulares. Por tanto, en cierto modo lo de revertir esa capacidad económica no es algo tan exacto. Independientemente de que yo le pueda admitir que existan casos concretos, como generalidad estimo que eso no se puede decir.

Creo, señoría que he contestado a las cuestiones que usted planteaba. Seguramente volveremos más tarde a ello. *(Rumores.)*

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Zarallo.

Se abre el turno de portavoces.

¿Desea intervenir el portavoz del Grupo Mixto? *(Pausa.)*

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Yo no soy médico, pero como he oído dos versiones, vamos a ver si nos centramos.

No voy a entrar con ustedes en el juego de las normas de la Comunidad Económica Europea. Senador Zarallo, si usted me reconoce que pertenece a un Estado que tiene soberanía para hacer normas, hagan normas que no perjudiquen a los ciudadanos de este Estado. Algunas normas de la Comunidad —yo soy economista— son mínimas, es decir, no exigen más que lo que los Estados quieren. Centrémonos, pues, en las cuestiones. Yo le voy a hablar de un tema que sí conozco. Espero que en esta Cámara se quite la mala costumbre —me parece que si no vamos a terminar muy mal en esta legislatura— de que porque uno salga a hablar a esta tribuna y sea médico, se le eche en cara que sea médico. Supongo que usted no me echará en cara que yo sea economista. Vamos a dejar las cosas claras.

Cuando se hizo la Ley de Auditoría les dijimos por activa y por pasiva que estaban haciendo algo que no exigen en ningún Estado de Europa, pero como aquí hay que dar lecciones de democracia a todos los que llevan en ella hasta 34 años, porque el Tratado de Roma es de 1956, se pusieron unas normas que perjudicaban a algunos españoles para ejercer la auditoría. ¿Sabe usted lo que han tenido que hacer? En los presupuestos del Estado de este año hay una norma provisional para arreglar este entuer-

to, y de éstas han hecho ustedes todas las que han querido. Las normas de la Comunidad sí que las conocemos cada uno en nuestro ámbito y son normas mínimas. Lo que no le piden a usted es que exija más que lo que exigen los alemanes, los franceses, los ingleses, etcétera, países que nos llevan muchos años en democracia y técnica.

Pero, es más, mire usted lo que nos está pasando en otros capítulos, y le hablo concretamente de nuestra comunidad autónoma. A nosotros nos faltaban anestesiistas, pues se han traído anestesiistas argentinos. ¿Usted conoce el trabajo bilateral entre España y Argentina en esta cuestión? Se reconoce el título de licenciado, no el de especialista, porque en Argentina la especialidad dura mucho menos que aquí. Y aquí hay médicos —y yo no soy médico— que llevan varios años haciendo de asistentes, de interinos a perfecta satisfacción y no pueden ser aquí especialistas. Ustedes sabrán; pónganse ustedes los médicos de acuerdo; hay jefes médicos que certifican que son buenos, pero no pueden ser aquí especialistas. Explíqueme usted el tema. Son argentinos, no pertenecen a la Comunidad Económica Europea, incluso le puedo decir en que hospitales están.

Tengo aquí cartas y telegramas no sólo de Euskadi sino de Castilla y León y de Sevilla. No me interesa la ideología en este tema porque, como muy bien ha dicho el Senador Bertrán, es un tema de lógica. Pero es que, cuando planteamos un problema aquí, en este Parlamento, se convierten los problemas de lógica en que ustedes contestan con toda una batería de argumentos jurídicos y al final nos hablan de lo que ha dicho un tribunal. Pero, al final, aquí, ¿quién legisla? ¿El Tribunal Constitucional cuando hay problemas con las comunidades? ¿El Tribunal Supremo cuando tenemos un problema entre profesionales, cuando hay normas de la Comunidad? Al final, ¿quién legisla? ¿Sirven para algo estas Cámaras? Si no es así, dígamoslo claramente; cerremos y ahorraremos dinero, este es un país con muchos problemas. En preguntas y temas puntuales no estemos siempre hablando de unos temas puramente jurídicos.

Felicito al Senador Bertrán porque me da la impresión de que no ha venido como un señor que pertenece al Consejo de Médicos, sino a plantear unos temas. Algunos han hablado conmigo y le aseguro que son de familias humildes. No les pregunté su ideología porque no era el caso. Aquí hay gente que empezó su especialización antes de 1984. No pueden seguir el MIR porque tienen que trabajar para mantener una familia, dígame usted entonces cómo se hacen especialistas, y eso que llevan seis y siete años haciendo labores con las que están sus jefes encantados. Dígame, resuelva el problema. Porque en el año 1987 —usted no ha hablado mucho de ello— se les reconoció eso y se les pasaron unos exámenes y, curiosamente, se fijaron unos «*numerus clausus*». Si en el año 1987 se les reconoció eso, reconózcanlo ahora, con todas las pruebas que haya que exigir; pero no hace falta hablar de tribunales y de decretos, cuando yo creo que esto es de lógica. ¿Qué tiene que ver aquí el tribunal ni lo que dice el Real-Decreto, si estamos con problemas que son de sentido común?

En definitiva, aquí lo que se nos plantea es qué pasa con los que empezaron su especialidad antes de 1984 y no pueden acceder hoy a su especialización por problemas económicos. ¿Es que nunca les van a dar esta oportunidad? ¿Me va usted a decir que es por culpa de las normas de la CEE? No cuente usted esto a un francés ni a un alemán, porque ellos fundaron la Comunidad Económica Europea hace 34 años y saben de esto mucho más que nosotros y saben cómo tienen que hacer las normas y no dan lecciones a otros países que han entrado mucho más tarde. ¿Es que no va a haber más exámenes como el de 1987? ¿Es que ya es imposible? Estos son problemas puntuales; resuélvanlos ustedes. Y no hablen de que si el decreto, etcétera.

Y luego, respecto a las alternativas, usted sabrá mucho más que yo de esto, indudablemente, pero hay países de Europa en donde unos siguen la vía pública si quieren, y otros se van por la vía privada. ¿O es que si uno estudia Derecho luego tiene que seguir una carrera específica por una vía pública y no puede ir por la vía privada si tiene una beca, o es que no puede tener una beca privada? Se está pidiendo que den alternativas. ¿Una beca le cuesta dinero al Estado? Pues seguramente es la mejor inversión que va a hacer. Somos una colonia económica en muchas cosas ya, pero no seamos tan legalistas, además con leyes impuestas, que van a hacer que dentro de tres años vengan aquí médicos que no van a estar mejor preparados que los médicos de aquí, pero éstos no van a poder ser especialistas porque sus propias leyes, las de ustedes, les impiden ser especialistas. Denles la oportunidad, y el que no sirva, pues no sirve y se le suspende. Y al que sirva se le aprueba; y no tiene por qué venir gente de fuera, que ya muchas empresas son extranjeras, con el mismo nombre pero con capital totalmente extranjero, no vaya a pasar lo mismo con la sanidad, con servicios, etcétera. Estamos a tiempo. No me diga que es la Comunidad Económica Europea, que la Comunidad Económica Europea deja a España que haga lo que quiera en sus normas, siempre que respete las mínimas que tiene la CEE.

En definitiva, nosotros lo que pedimos es que a todos aquéllos que empezaron la especialización antes del año 1984, se les dé la posibilidad de que se les reconozca. No pedimos que les regalen nada, sino que les hagan las pruebas, los exámenes, como se hizo en 1987. No creo que sea pedir mucho. Si uno es licenciado en Derecho, que tenga la posibilidad de ser especialista en mercantil o en civil, yo no veo cuál es el problema. Se puede hacer algo, si quiere este Estado, para que no tengan que venir especialistas de mercantil o de civil aquí a que nos den clase. Eso será porque nosotros hemos puesto unas condiciones perjudicando a los de casa. Yo así lo entiendo porque esto, como bien ha dicho el Senador Bertrán, son cosas de sentido común.

Nosotros, consecuentemente, y por todo lo que hemos dicho, vamos a apoyar la moción. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias,

Senador Aguirre. Por el Grupo del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el Senador portavoz del Grupo Socialista, al oponerse a la moción, con un entusiasmo importante y con una documentación muy profunda, ha intentado desmontar, diríamos, la moción desde un punto de vista estrictamente jurídico y de acuerdo con una normativa. Probablemente tiene razón, con la legislación actual tiene razón, pero el problema es que aquí no estamos en un tribunal de justicia ni estamos en una academia donde hay que discutir los hechos existentes, sino que estamos en una Cámara que puede legislar, y lo que se está pidiendo es que cambie la legislación, y entonces lo que hay que defender o no en este momento es si estamos de acuerdo con los métodos que tenemos de selección de nuestros especialistas o no estamos de acuerdo con esos métodos.

Yo quiero empezar diciéndole una cosa. Efectivamente nosotros estamos absolutamente de acuerdo con el sistema MIR, creemos que fue un gran avance dentro de la calidad de la medicina, creemos que es un buen camino, sólo tendría un problema sobreañadido, y es que ese camino que era de especialización y de calidad de la medicina, se laboralizó de alguna manera desde 1984, y basándose en los condicionamientos económicos que había se limitó su número simplemente por este problema laboral, porque en definitiva se eligió un sistema únicamente laboral que cumplía dos funciones, y vamos a hablar claro: una, la formación de los MIR, y otra, por qué no decirlo, mano de obra barata para los hospitales, y usted lo sabe y es así. Pero le sigo diciendo que nosotros estamos de acuerdo con el sistema MIR, creemos que ha sido un gran avance desde la Ley de 1955, el Decreto de 1978 y de 1984. Pero hay un problema importante, y es si aquí lo que estamos discutiendo es si ese sistema MIR tiene que ser exclusivo o no, y ése es el meollo del asunto (*El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.*) Ustedes han pensado primero en perpetuar un sistema público excluyente de la sanidad, ahora afortunadamente están cambiando, pero como siempre que hacen los cambios, a veces los hacen mal en el sentido de que parece que para que otro sector crezca hay que destruir el primitivo, y en este momento estamos al revés, estamos intentando frenar la sanidad pública deteriorándola, y nosotros no tenemos ningún rubor en decir que creemos que tanto el sistema público como el sistema privado son buenos dentro de la sanidad y que pueden y deben coexistir y ustedes perpetuando sólo el sistema público hicieron que únicamente se pudiera hacer MIR en los hospitales de la Seguridad Social, porque además había que pagarlo, o en los que tuvieran concierto (y yo soy médico de la Seguridad Social y me dedico hace muchos años sólo a eso), pero los que tuvieran concierto y les pagaran a través de la Seguridad Social, y excluyeron cualquier otro procedimiento, excluyeron por ejemplo las universidades en algunos casos, o cuando han permitido las universidades ha sido exclusivamente a través de los conciertos que tienen con la Seguridad Social, con el INSALUD. ¿Y qué nos ha pasado? Que a pesar del esfuerzo que reconocemos

que ha hecho el Ministerio en el aumento de plazas del MIR, que ha sido importante; que a pesar de que ha aumentado el número de hospitales, ha llegado un momento —y ya lo he denunciado más veces en esta tribuna— en que no hemos sido capaces de dar respuesta social al número de especialistas que la sociedad requiere, y en este momento, y ahí está uno de los problemas denunciados, nos encontramos con que no hay especialistas bastantes para cubrir las necesidades, lo cual de momento es una mala programación, y el Ministro de Sanidad lo reconocía el otro día diciendo: ya sabe usted el esfuerzo que estamos haciendo y que no se puede hacer en un año. Ya lo sabemos, pero es que ustedes siguen encerrados en otro problema y es en cerrar cualquier otra posibilidad que no sea el acceso a través del MIR. Esto no es bueno, porque lo que tenemos que ver es la calidad de la medicina, la calidad de nuestros especialistas, y nos da lo mismo cómo y dónde se hayan formado, lo que queremos es que tengan calidad. Salgamos de una vez de la burocracia, porque lo único que han hecho ustedes ha sido burocratizar también la especialización, y hay centros y universidades magníficas en este país que pueden formar un número superior de especialistas de los que se están formando. Hay también pequeños servicios que con imaginación y coordinación con otros centros pueden coadyuvar a la formación de especialistas. Nos encontraríamos entonces con dos cosas: primero, habría especialistas suficientes para atender a las necesidades sociales que el país demanda; y, segundo, la libertad de cada individuo de acceder a su propia vocación.

Ustedes han partido de un sistema planificado que a lo mejor es bueno, aunque ideológicamente yo no lo comparto. Ustedes dicen: necesitamos cien cirujanos, vamos a formar cien cirujanos, y no permitimos que se forme uno más. Eso es algo que está fracasando en este momento en el mundo. Nosotros pensamos que el Estado tiene obligación de formar los cien cirujanos que se necesitan, pero que si por otro procedimiento se pueden formar otros cien, formemos otros cien, hagámoslos competitivos y hagámoslos mejores. Hay centros donde eso se puede hacer; se puede hacer, por qué no, en el extranjero. Una de las cosas peores que puede tener cualquier ciencia es la endogamia, y cuando queremos que se formen sólo en nuestros hospitales, aunque luego hagamos «masters», qué duda cabe que estamos haciendo una endogamia. Formemos a la gente donde quiera formarse, demos facilidades, y eso sí, después exijamos calidad, pero con el máximo rigor posible, no con pruebas puramente memorísticas o mediante un examen tradicional, sino con métodos, que los hay, para saber si de verdad tienen la formación necesaria, y entonces eso será posible. Habrá muchos profesionales anteriores a 1984, que iniciaron su especialidad, que llevan 10 ó 15 años trabajando en un servicio de ayudantes de cualquier especialidad, que yo les aseguro a ustedes que están mejor formados que el 90 por ciento de los MIR. No me diga usted que antes de haber MIR no había buenos profesionales en este país, porque yo creo que todos los que están llevando el peso de la profesión médica en este país no son precisamente los que han surgido del sistema MIR, sino los anteriores, los que siguieron el método tradicional de formación, así de claro.

Por tanto, recalcando que nosotros somos partidarios del sistema MIR, pensamos que al que esté bien formado mediante el otro sistema y conozca su especialidad, no podemos refugiarnos en normas más o menos legalistas y burocráticas, sino que tenemos que coger el toro por los cuernos y decirle: ¿está usted formado o no está usted formado? Si está usted formado es especialista y si no lo está, aunque haya hecho el MIR, no. Eso es lo que esta demandando la moción. Busquemos la fórmula. Como decían los Ministros de Educación y de Sanidad, sentémonos todos, reflexionemos, encontremos la fórmula para poderlo hacer y evitemos esa gran cantidad de frustraciones que puede haber en una generación que ha tenido necesariamente que sufrir el cambio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el Senador Bertrán.

El señor BERTRAN I SOLER: Gracias, señor Presidente.

Señoría, en primer lugar yo a usted no le supongo seriedad y rigor, sino que estoy convencido de que lo tiene, porque «suponer» significa «cuestionar».

Primero quiero aclarar que mi postura respecto de los colegios oficiales de médicos, que es conocida, no sólo lo la esconde, sino que estoy orgulloso de ella, porque los colegios de médicos no son clubes de médicos, son corporaciones de derecho público, cuyo principal objetivo es la defensa y la garantía de la calidad asistencial.

Esto es así y debemos esforzarnos entre todos para que cada día sea más así. Por tanto, estoy orgulloso de ser Presidente de un colegio de médicos. Además, de alguna manera, esto también garantiza que un tema como éste quizá esté mejor informado.

Usted antes me ha dicho que era pesimista. Se ha dicho en muchas ocasiones que, a veces, los pesimistas son optimistas bien informados, señoría. Yo creo que estoy bien informado respecto de esta materia y creo que en el texto de la moción se analizan cada uno de los temas que se proponen, con una rigurosidad total, con una objetividad total y para un bien no de los médicos, que también lo será, sino, sobre todo, para un bien de la sociedad.

He dicho cuando empezaba la moción, y también esperaba que sus señorías me lo agradecerían, que no habría un repaso legislativo de todas las leyes de educación de especialidades médicas. Sin embargo, usted sí ha hecho un repaso legislativo, y, claro, yo tengo la responsabilidad ahora de hacer unas puntualizaciones.

El Real Decreto 1961, que ha salido recientemente, en diciembre de 1989, y que usted ha dicho muy bien que se ha aprobado como transposición obligatoria de las directivas comunitarias, durante la interpelación del mes de febrero dije, y ahora lo repito, que no contempla las directivas comunitarias, según las cuales ha habido que promulgar este Real Decreto. Está desfasado de la última directiva comunitaria de 1989, señoría, y, además, estas directivas comunitarias, y su señoría lo debe saber, en los

anexos dicen y explicitan las distintas vías por las cuales se puede acceder a la especialidad médica en los Estados miembros de la Comunidad.

Usted en su intervención, señoría, me ha dicho que yo estaba cuestionando el principio de reciprocidad; en absoluto. Yo he dicho que estaba totalmente de acuerdo con el principio de reciprocidad con los Estados miembros comunitarios. Creo que estamos obligados a ello si queremos ser Europa, que lo somos. Pero este Real Decreto lo que hace es limitar a los médicos españoles a una única vía de especialización y, además, restrictiva, cuando los médicos de todos los Estados miembros han tenido varias y abiertas, con lo cual usted me habrá de reconocer que es un agravio comparativo para los médicos españoles. Pero no el principio de reciprocidad, no, no es esto: son las vías de acceso a la especialidad y que pueden tener un trabajo ejerciendo la especialidad que ellos quieran.

Su señoría también se ha referido a la última sentencia del Tribunal Supremo, y yo también lo he hecho en la moción, pero por lo menos he pretendido decir que el Tribunal Supremo no legisla, sino que interpreta la legislación y crea jurisprudencia. Pero es que resulta que, a través de este Real Decreto de finales de 1989, posterior a la última sentencia del Tribunal Supremo, la legislación ha cambiado y, por tanto, las sentencias del Tribunal Supremo también habrán de cambiar, creando otra jurisprudencia distinta. Luego, referirse al Tribunal Supremo no justifica en absoluto el rechazo de la moción.

Usted ha dicho que una de las causas de la situación actual se debe a que había un elevado número de estudiantes en las facultades de Medicina antes de que regulara algún tipo de «numerus clausus», motivo por el que ahora hay un número excesivo de médicos, con lo que estoy de acuerdo. Pero esto que usted está diciendo justifica con una absoluta y total claridad que el origen de esta moción no se encuentra en la defensa de los médicos sino en la defensa de la sociedad, porque me habrá de conceder que cuantos más especialistas tengamos, mejor asistida estará la sociedad, pero, a la vez, que cuantos más especialistas haya, quizá más se nos quejarán —o a mí se me quejarán— porque les podría interesar que no hubiera tantos y no se otorgaran tantos títulos de especialidad. Ello quiere decir que esta moción defiende muchísimo más los intereses sociales que los intereses profesionales de los médicos, aunque, evidentemente, también los defiende.

Me ha dicho al final, y lo considero positivo, que está de acuerdo con que debe solucionarse el problema de los médicos que iniciaron su especialización antes de 1984. Entonces debería preguntarle que, si está de acuerdo, cómo es que ha intervenido en un turno en contra de la moción. Debería de explicarse con detalles precisos el porqué no se está de acuerdo con esta moción, porque de su intervención, y le he escuchado muy atentamente, no me ha quedado nada claro el motivo. Al final ha dicho que no solamente es que estuviera de acuerdo, sino que el problema de los médicos que iniciaron la especialidad antes de 1984 se iba a solucionar, y ello me obliga a decirle que lo que pretendía esta moción es que se diga cómo y cuán-

do, porque la moción alude a qué se tiene que hacer. Pero, ya que dice usted que se va a solucionar, debería también decirnos cómo y cuándo.

También ha dicho que estos médicos interinos no tienen contrato, y sí lo tienen. Sí, sí están contratados. Cuando yo decía que no iba a significar un aumento presupuestario para el Estado, quería decir que el dinero que ahora están cobrando estos médicos, y son muchos, que están trabajando para la Seguridad Social en una determinada especialidad y, sin embargo y paradójicamente —y es algo que cuando lo explicas en Europa no lo entiende nadie—, no se les reconoce el título de la especialidad en la que están ejerciendo en la Seguridad Social, si se soluciona el problema que plantea la moción, se puede aplicar para formar en el sistema MIR. He dicho hoy y lo dije en febrero, cuando presenté la interpelación, que creía que el sistema MIR era un buen sistema de especialidad médica, por lo que estoy conforme con él, lo mismo que nuestro Grupo, y creemos que debe potenciarse. Cuando hablamos de que debe modificarse no decimos que no estamos de acuerdo sino que debe mejorarse.

Entonces, por un lado, su señoría me ha dicho que no estaba de acuerdo, pero por otro lado, ha reconocido que también debería perfeccionarse. Si prefiere decir perfeccionar y no modificar, quizá es que estamos diciendo lo mismo. Nosotros lo único que pretendemos es que se aumente el número de plazas para adecuar a las necesidades reales de la población el número de especialistas que la asista y, por otro lado, que los médicos puedan elegir libremente la especialidad que quieren ejercer y para la cual se consideran mejor capacitados en aptitudes, porque hoy señoría —y usted también lo sabe—, un médico que quiere ser cardiólogo acaba siendo oftalmólogo, por ejemplo, en función del número que ha obtenido en el examen MIR.

Pero además hay otra cosa curiosa: por el sistema actual un sordo podría llegar a ser neumólogo, y un parkinsoniano podría llegar a ser neurocirujano, porque nadie examina las competencias que se han adquirido al final del sistema de formación, y usted lo sabe. Por tanto, lo que se demanda desde esta tribuna y con esta moción es que se modifiquen estas condiciones para perfeccionar el sistema, pero eso no quiere decir, en absoluto, que no estemos a favor del mismo, porque sí lo estamos.

Es tan evidente que esta moción —y termino, señor Presidente— tiene una importancia social extraordinaria, que desde que se ha iniciado se han recibido una cantidad extraordinaria de telegramas y fax de Madrid, Sevilla, León, Bilbao y de todas partes de España. Hay una gran sensibilización por este problema y lo que a nuestro grupo —y a este Senador— le parece es que cuando surja un tema de esta importancia, de esta trascendencia, no sería bueno para nadie actuar de una manera que alarme a la sociedad o a los profesionales. No debemos darles razones de alarma, sino soluciones urgentes a un problema, porque si esperamos a darles dichas soluciones será demasiado tarde. Usted lo ha dicho antes. Yo me refería a Estados vecinos —y usted también lo ha dicho en su intervención—, y éstos van a ocupar plazas en propiedad que se les niega a nuestros médicos.

Por todo esto, me ratifico total y absolutamente en pedir el voto afirmativo para esta moción, porque creo, y lo digo con absoluta sinceridad, que votarla negativamente significaría dar unas explicaciones a la sociedad para las que, quizá, será difícil encontrar argumentos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Bertrán.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el Senador Sainz.

El señor SAINZ GARCIA: Gracias, señor Presidente.

El programa de reorganización sanitaria que tiene el grupo que yo represento —el Grupo Popular— pone un acento especial en la necesidad de que el sistema sanitario disponga de todos los médicos debidamente cualificados para que puedan ejercer libremente y con calidad la profesión que han elegido. Al mismo tiempo propugna la necesidad ineludible que tenemos de facilitar a todos los médicos españoles su acceso a la especialización sin otro límite que el de la capacidad docente que tengan nuestros hospitales. Si efectivamente aceptamos la fórmula MIR, queremos que se optimice, que se mejore y que al mismo tiempo podamos tener otras fórmulas de especialización tan buenas como la MIR, pero en otros sentidos.

La política del gobierno socialista desde el año 1983 hasta el 1987 ha reducido de manera especial el número de plazas para la formación de especialistas —y ustedes, señorías, lo saben— hasta el punto de que recientemente el Ministro de Sanidad, en una información en el Congreso de los Diputados, dijo que tal reducción venía a compensar que no se establecieran «*numerus clausus*» en las facultades de medicina. Aun así, aunque en 1987 empezó a aumentar lentamente el número de plazas para el acceso a las especialidades por el conducto MIR todavía no se ha superado ni con mucho el número de especialistas que se venía produciendo por esta vía en el año 1982.

La política gubernamental se ha fundamentado en dos criterios: por un lado, el de planificación y, por otro, se ha planificado según las necesidades asistenciales precisas. Hoy, ¿qué se ha demostrado? Se ha demostrado primero, que la política sanitaria ha sido errónea. Segundo, ha sido cicatera la política presupuestaria y tercero, existía un desconocimiento total por el consejo nacional de especialidades de las posiciones y necesidades reales de este país. Y esto ¿a qué ha dado lugar? Ha dado origen a una falta de especialistas de una manera bien determinada, que ha hecho que nuestros hospitales públicos no funcionen y que la calidad asistencial haya bajado a cotas de muy difícil justificación.

En 1982 el Gobierno socialista sabía que había un anestesista por cada diez cirujanos, y esto es bien claro, o un anestesista atendía a la vez a cuatro quirófanos o se abría y funcionaba un solo quirófano y los otros tres quedaban cerrados. Eso ha dado origen a que en el año 1989 se tenga que contratar especialistas extranjeros para poder optimizar directamente los recursos que estos hospitales tienen y poder evitar las grandes listas de espera que existen, cuando en España tenemos 30.000 médicos parados o desempleados. Señorías, piense cada uno lo que piense,

esto no es una crítica; esto es mostrar la realidad y ésta está ahí. Cuando en un sistema sanitario están descontentos los usuarios de la medicina, los médicos, los ATS, los auxiliares y, al mismo tiempo, los laborales de la sanidad, es porque algo no funciona y no es que no funcionen los profesionales; lo que no funciona, señores, es el sistema. Pues, vamos a cambiarlo.

En 1988, en el Club Siglo XXI el Ministro de Sanidad decía muy claro: la optimización de los quirófanos en nuestros hospitales es muy corta. ¿Por qué? Porque no existen especialistas, no porque los profesionales no hagan lo que tienen que hacer. En 1989, no hace mucho tiempo, se decía sencillamente, y lo decía el INSALUD, que la sanidad no funcionaba porque carecía de especialistas. Señorías, creo que la cosa está muy clara.

En tal contexto es cierta la afirmación de la moción de referencia, en el sentido de que el personal facultativo que desempeña puestos de especialista en la Seguridad Social o en la Administración o incluso que pertenecen como funcionarios a cuerpos especiales sanitarios de ésta, que requieren una especialización, como son los médicos titulares, ven negado el reconocimiento del título de especialista y, por tanto, señorías, la contradicción es muy llamativa.

No podemos discriminar a nuestros médicos, a nuestros profesionales, obligándoles a estar en una situación de inferioridad respecto de otros médicos, que han tenido o que tienen la misma calidad que los nuestros pueden tener. No es correcto, señorías, que nosotros, bien por no modificar el sistema MIR, con lo que estamos de acuerdo, bien por no seguir otros sistemas que tenemos y aprovechar al máximo nuestros medios tanto materiales como personales, no podamos especializar a todos esos compañeros médicos que no tiene acceso a la especialización. No es justo.

Si el sistema MIR en estos momentos por su presupuestos sólo puede especializar a 2.500 personas, no quiere decir que nuestros medios hospitalarios, universitarios, docentes, etcétera, tanto personales como materiales, no puedan especializar a otros tantos. Nosotros debemos aprovechar todos nuestros recursos, materiales y personales. Demos opción, por tanto, a nuestros médicos para que se especialicen, para que en el año 1993 estén, por lo menos, en las mismas condiciones que las de los que van a venir de la Comunidad Económica Europea, en las mismas circunstancias que nosotros tenemos.

Por lo tanto, y en tal sentido, cabe admitir el contenido de la moción de referencia en todos sus extremos, incluso ampliándolo a aquellos facultativos que con anterioridad a la vigencia del Real Decreto 127 de 1984, de 11 de enero, venían ejerciendo plazas públicas que presuponen los conocimientos propios de una especialidad médica, o que con tal antelación hubieran superado las pruebas de acceso a cuerpos de la Administración que requieren tales conocimientos, de suerte que los médicos titulares accedan directamente a la titulación de especialistas en medicina familiar y comunitaria.

En resumen, conviene que los planteamientos gubernamentales en esta materia de especialidades médicas sean

revisados y resueltos urgentemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Zarallo.

El señor ZARALLO CORTES: Gracias, señor Presidente. Yo creo que una cosa sí ha quedado clara: por lo menos, en ningún turno de portavoces se han opuesto al sistema MIR como un sistema consolidado y como el mejor sistema que existe en España de formación continuada especializada. Es importante que, en este momento, se diga esto, porque en ese sentido va la política del Ministerio: aumentar el número de plazas MIR ofertadas. Eso se está produciendo en los últimos años y nadie lo puede negar. ¿Que está en consonancia o de acuerdo con una serie de cuestiones? Evidentemente: disponibilidad de recursos físicos y humanos. No sólo se debe concebir una cuestión con arreglo a la demanda —no creo que pase eso en ningún sitio— sino también —y esto es muy importante— tiene que tenerse en cuenta las necesidades globales del país en ese aspecto. Porque podríamos estar creando bolsas de paro, o bolsas de subempleo, no sólo en licenciados en medicina y cirugía, sino en vías de especialización, a lo que también se puede llegar si eso no se arregla de una manera determinada. Ha habido un incremento importante del número de especialistas, también, en los últimos cuatro años, en las especialidades deficitarias; tampoco se puede negar. Y todavía más, se ha elevado más discretamente el resto de las especialidades. Les voy a poner un ejemplo, concretamente el caso de los anestesiistas, al que se ha hecho alusión. Yo no estoy negando que pueda haber déficit de especialistas, pero también hay que reconocer que este esfuerzo, que teóricamente, admiten —me estoy refiriendo, en general, a todos los portavoces— lo hacen como un reconocimiento de la labor que ha hecho el Ministerio, sin más. Se hace más hincapié, se hace más presión en otros sentidos negativos que cualquier sistema sanitario público puede tener. Ustedes saben que hoy, en Inglaterra, existe, precisamente, un enorme debate en este sentido; que en los Estados Unidos existe un debate en profundidad sobre ello. No creamos que España va a ser, o es, un país aislado donde el debate sanitario no tiene que plantearse. Evidentemente, cada uno tiene sus perspectivas y su propia filosofía, que es la que, en determinados momentos, lleva a cabo.

En cuanto a las plazas de anestesiista y reanimación, se ha pasado de cuarenta y cuatro plazas a doscientas diecisiete en la convocatoria de 1987/1990. El peso de la especialidad dentro del conjunto de la convocatoria, es del 6,6 por ciento, habiéndose quintuplicado desde 1986 a 1990. Ya ha empezado a dar sus frutos. Esto no se ha dicho; se ha dicho sólo el déficit. Este año se ha doblado con la salida de setenta y seis especialistas; y la próxima salida, dentro de nueve meses, de otros setenta y ocho nuevos especialistas. Se ha dicho lo negativo, repito, pero

no el esfuerzo. También debe mencionarse lo positivo, y yo estoy aquí también para eso, para decir, en cierto modo, algo positivo; y creo que es importante. En 1992 y 1993 van a ser ciento noventa y uno y doscientos diecisiete, con lo cual, en 1992, el número total de anesthesiólogos en activo superará los tres mil, el 7,1 por ciento. El número que existe actualmente en España es dos mil quinientos cincuenta y siete. Estos datos existen. De todas formas, quisiera ampliar estos detalles un poco, no con mi informe ni con el del Ministerio, sino refiriéndome a la Federación Mundial de Sociedades de Anestesiología. Y hablo de ello porque se ha mencionado aquí. Resulta que por cien mil habitantes estamos actualmente en el 6,4 por ciento y sólo nos superan los países nórdicos, teniendo por debajo a Alemania, Francia e Italia. Es verdad que algunos puntos se pueden considerar ciertos, pero también este esfuerzo meritorio debe tener una traducción en cifras, porque si no parecería que es simplemente un enunciado teórico.

Estoy de acuerdo, porque es un aspecto general que se ha planteado, en que debe existir una planificación de financiaciones futuras en base a futuras convocatorias. Esto de acuerdo en que hay que mejorar y aprovechar todos los recursos sanitarios. En este sentido, las previsiones son en este momento —hay que decirlo— que se pueden ofertar todas las plazas acreditadas que dependen de la gestión del INSALUD en las especialidades deficitarias, con un ligero incremento del resto.

Es de esperar que también se produzca, o, al menos, se debería producir, en las comunidades autónomas con competencias sanitarias transferidas. Y también, por qué no, que se mantenga la propuesta de plazas acreditadas en hospitales ajenos a la Seguridad Social, es decir, de las entidades privadas que, por cierto, en la última convocatoria no ofertó su tope de acreditación, el cien por cien.

Esto —tengámoslo claro— tiene que tener relación directa con un tope actual de acreditación. Ese es otro punto en el que algunos portavoces han coincidido. Evidentemente, es importante compensar el déficit que pudiéramos tener todavía a base de una solvencia en cuanto a la acreditación. Hecho que, por qué negarlo, tampoco se trató seriamente en épocas pasadas. No quiero hablar en absoluto de ninguna cuestión que pueda referirse a herencias del pasado, pero sí quiero hacer constar que ese tope de calidad de acreditación, creo que se está llevando de manera más seria y más ordenada actualmente que antes. Lo digo con toda humildad pero, al mismo tiempo, con toda sinceridad porque en mi época me tocó vivirlo.

Además, he de decir que no sólo depende del tope de acreditación, en cuanto a contenido y calidad, sino también de la solicitud por parte de los interesados que tienen que hacer de forma individual.

Respecto a articular un libre sistema de elección total, yo creo que el sistema MIR en ese sentido garantiza esa libertad. Tenemos que tener cuidado de que esa libertad llamemos total, como aquí se ha dicho en alguna puntualización, esté en consonancia con las demandas, que tengan relación con la oferta, porque podríamos crear más

falta en las especialidades deficitarias si todos los aspirantes a ser especialistas eligiesen —podría darse el caso, teóricamente difícil, pero posible— especialidades de las que no hubiere déficit, con lo cual continuaría el déficit y aumentaría la presión y, probablemente, la bolsa en las especialidades no deficitarias. Agradezco al señor Dorrego que haya considerado que mi intervención estaba profundamente fundamentada y estudiada en el sentido, al menos, jurídico. Creo que se lo tengo que agradecer y así se lo manifiesto.

Señor Bertrán, no he querido decir —si usted lo ha entendido así, de verdad que le pido perdón— que suponía, en el sentido de cuestionar. Lo aseguro ahora para que usted esté tranquilo, porque, verdaderamente, así lo pienso.

En cuanto al principio de reciprocidad, vuelvo a insistir en lo mismo. Yo creo que no es simplemente un enunciado teórico y un principio que aceptamos porque hay que hacerlo así, sino que tiene una traducción, nos guste o no nos guste, tenga o no tenga repercusiones.

No puedo evitar que usted haya hecho una referencia a los Consejos generales y a los Colegios Médicos. No lo puedo evitar, aunque sea algo que no esté dentro de la moción. No he tenido intención de decir que usted adoptaba aquí la postura del Consejo General de Colegios Médicos. Evidentemente que no. Pero sí me debe usted reconocer que, en ese sentido, desde esa posición y desde esa honradez y rigor que le doy de entrada, cierta subjetividad sí es verdad que uno tiene que tener. Entiendo que es normal y que es así. Creo que no interesa mucho insistir en esto.

Ha habido muchas cuestiones en que los Consejos Generales de Colegios Médicos han debido alzar la voz. Y, de verdad, que no se ha alzado en este país en mucho tiempo, cuando, en algunos casos, así se debía hacer. Es un órgano que yo respeto —yo estoy colegiado— y que, además, tiene su fundamento y su enorme importancia hoy día dentro de todas las decisiones sanitarias. Estoy de acuerdo con usted, le felicito por estar ahí y sé que usted va a luchar, y está luchando, por la mejora, en todos los sentidos, de la asistencia sanitaria y de los profesionales. No tengo ninguna duda.

El señor PRESIDENTE: Senador Zarallo, ha concluido su tiempo.

El señor ZARALLO CORTES: Solamente una cuestión.

Usted habrá recibido, señor Bertrán —se lo digo con el máximo respeto y el máximo cariño—, publicidad, telegramas y todo eso. Yo le aseguro a usted, se lo digo honestamente, que si yo, en la prensa de mi región, en la prensa médica o en otros medios digo que voy a defender la vía MIR como vía más importante, principal y única para el acceso a las plazas de especialidades, seguramente hubiera tenido también apoyos. Porque, una vez que se tocó en España el tema, hace dos años, saltaron todos.

El señor PRESIDENTE: Senador Zarallo, por favor, vaya concluyendo.

El señor ZARALLO Y CORTES: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar inmediatamente a la votación. *(El señor Bertrán i Soler pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Bertrán, yo creo que el debate está suficientemente agotado.

El señor BERTRAN I SOLER: Señor Presidente, por el artículo 87. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio. No llegan más que oleadas de murmullos. Artículo 87 ¿verdad, Senador Bertrán?

El señor BERTRAN I SOLER: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Le basta un minuto?

El señor BERTRAN I SOLER: Menos de medio minuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene su señoría la palabra.

El señor BERTRAN I SOLER: Gracias, señor Presidente.

Sólo para manifestar al Senador del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, que decía que yo podría ser subjetivo, que creo que un Senador que sea subjetivo sería un mal Senador, y yo creo que todos los Senadores de esta Cámara son muy objetivos.

Por último quiero recordar a su señoría, por todas la argumentaciones que ha hecho, que, cuando nuestro Grupo presenta una moción, estamos muy seguros de lo que presentamos precisamente porque no tenemos mayoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Iniciamos la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 104; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961